

25



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

"PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA  
AUDITORIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL EN UNA PERSONA MORAL"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADA EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A N :**  
**GOMEZ AVILA MINERVA**  
**LLAZCA VILLARRUEL ADRIANA**

ASESOR: L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

TESIS CON FALLA DE ORIGEN  
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1999.

16152  
275191



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

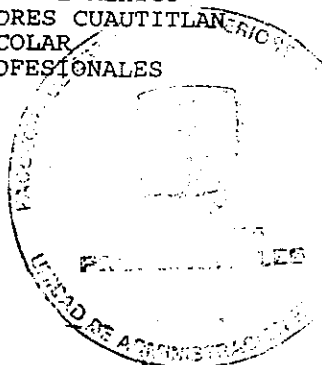
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E.

ATN.: Q. M. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Con base al articulo 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a Usted que revisamos el TRABAJO de TESIS con el nombre de:

"Procedimientos para realizar la Auditoria del Instituto Mexicano del Seguro Social en una Persona Moral"

que presenta la pasante:

GOMEZ AVILA MINERVA

con número de cuenta : 8812022-3 para obtener el Título de :

LICENCIADA EN CONTADURIA

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izc., México, a 29 de Enero de 1999

Presidente L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

Vocal C.P. JORGE IRENE LANDIN

Secretario L.C. MA. EULALIA COLIN MARTINEZ

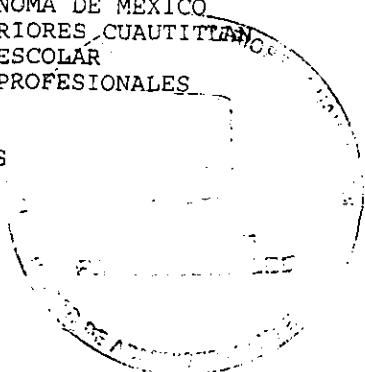
1er. Sup. C.P. RAFAEL DELGADO COLON

2do. Sup. L.C. MARCO LOPEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E.

ATN.: Q. M. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Con base al articulo 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a Usted que revisamos el TRABAJO de TESIS con el nombre de:

"Procedimientos para realizar la Auditoria del Instituto Mexicano del Seguro Social en una Persona Moral".

que presenta la pasante:

LLAZCA VILLARRUEL ADRIANA

con número de cuenta : 8807498-2 para obtener el Título de :

LICENCIADA EN CONTADURIA

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izc., México, a 29 de Enero de 1999

Presidente L.C. JUAN CORTES GUPIERREZ

Vocal C.P. JORGE IRENE LANDIN

Secretario L.C. MA. EULALIA COLIN MARTINEZ

1er. Sup. C.P. RAFAEL DELGADO COLON

2do. Sup. L.C. MARIO LOPEZ

## DEDICATORIAS

A Dios porque en primer lugar nos dió la vida y nunca nos ha abandonado, nos ha ayudado a seguir adelante con paz espiritual y porque podemos contar con El en cualquier momento.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por habernos brindado la oportunidad de estudiar en sus aulas y así obtener nuestro desarrollo profesional.

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán por ser la base primordial de nuestra carrera y superación profesional.

A nuestros padres por habernos traído al mundo y por darnos amor y apoyo en cada momento de nuestra vida.

A nuestros hermanos por contar siempre con su apoyo incondicional en cualquier momento.

Al L.C. Juan Cortés Gutierrez por su apreciable colaboración para llegar al término de la presente tesis.

A los integrantes de nuestro jurado, porque pocas veces se reúnen tan valiosos talentos para examinar a una pasante.

A Vicente por brindarme su apoyo incondicional su comprensión y su amor. Te quiere Mine.

A Juan, quien en todo momento ha sabido ayudarme y alentarme con paciencia y amor, para la terminación del presente trabajo. Gracias de todo corazón. Ady

**PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
EN UNA PERSONA MORAL**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	.....	<b>1</b>
---------------------	-------	----------

**CAPITULO I Antecedentes generales del Instituto Mexicano del Seguro Social**

<b>1.1 Antecedentes históricos</b>	.....	<b>3</b>
<b>1.2 Seguro Social como institución</b>	.....	<b>6</b>
<b>1.3 Disposiciones generales</b>	.....	<b>10</b>
<b>1.4 Régimen obligatorio del Seguro Social</b>	.....	<b>14</b>
<b>1.5 Bases de cotización y cuotas</b>	.....	<b>21</b>
<b>1.6 Reformas a la Ley del Seguro Social</b>	.....	<b>37</b>



## CAPITULO II Antecedentes generales de la Auditoría

2.1 Antecedentes	.....	50
2.2 Concepto de Auditoría y sus objetivos	.....	54
2.3 Clasificación de la Auditoría	.....	57
2.4 Normas y procedimientos de Auditoría	.....	62
2.5 Planeación y supervisión del trabajo de auditoria en materia del IMSS	.....	77
2.6 Papeles de trabajo a realizar	.....	88

## CAPITULO III Dictamen del I. M. S. S.

3.1 Tipos de dictamen	.....	99
3.2 Requisitos para dictaminar	.....	106
3.3 Fechas de presentación	.....	109
3.4 Contenido del dictamen	.....	112
3.5 Responsabilidad	.....	135

## CASO PRACTICO

Caso práctico	.....	147
Dictamen	.....	269
Conclusiones	.....	306
Bibliografía	.....	310

## INTRODUCCION

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el IMSS a sus trabajadores, para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley del Seguro Social, tal y como lo establece en sus artículos 2do. y 7o. que es la de garantizar el derecho a la salud, la constancia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, mediante prestaciones en especie y en dinero en sus diferentes ramas: riesgo de trabajo, guarderías, enfermedad, maternidad, invalidez vejez cesantía y muerte.

Surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan sobre todo si se considera de conformidad con el artículo 2do. del Código Fiscal de la Federación, en donde se establece que las aportaciones de seguridad social son contribuciones y de acuerdo al artículo 267 de la Ley del Seguro Social, las cuotas son de carácter fiscal.

Con el avance tan dinámico en que se han venido observando las disposiciones fiscales en nuestro país y para ser más equitativas y claras las cargas señaladas a los particulares, a partir del 21 de julio de 1993 se adicionó el artículo 9 bis a la Ley del Seguro Social en el cual se da más precisión y claridad de las facultades que a este respecto tiene el Seguro Social lo que permitirá ser más claro en lo que se refiere al sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

Por lo que consideramos importante estudiar las normas y procedimientos para realizar una auditoría del Instituto Mexicano del Seguro Social en una persona moral, ya que es de suma importancia comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales a las que están sujetos los patrones. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría que en la presente tesis serán explicados; con la finalidad de verificar que a cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios al patrón, se les esté integrando su salario base de cotización de acuerdo a las disposiciones y reglamentos que establecen la Ley del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo.

# **CAPITULO I**

## **ANTECEDENTES GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

## 1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

La Revolución industrial implicó la introducción de las máquinas, así como la aglomeración de los trabajadores en los grandes espacios llamados "fábricas". Provocando por una parte, un enorme aumento de los accidentes de trabajo y en general de las contingencias a que están expuestos los miembros de la sociedad; por la otra ocasionó mayor cohesión, conciencia, organización y lucha de los trabajadores quienes presionaron para que fueran promulgadas normas de protección y tutela leyes laborales y de seguridad social.

Ya en 1883 el entonces canciller alemán Otto Bismark, estableció el seguro de enfermedades y accidentes. En México tenemos que remontarnos al 30 de abril de 1904 en que fue expedida por el gobernador del Estado de México José Vicente Villada una Ley de Accidentes de trabajo y en 1906 sería expedida en Nuevo León la Ley sobre accidentes de trabajo.

Sería sin embargo hasta la Constitución de 1917 en que el Seguro Social y su Ley reguladora encontraran una base sólida para su existencia.

La constitución política en su artículo 123 apartado A fracción XXIX señala:

***"Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella Comprenderá los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro***

***encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”.***

La anterior disposición constitucional, después de varios intentos fallidos dio base para que en 1943 se promulgara la primera Ley del Seguro Social (D.O.F. 19/enero/1943). A partir de entonces y a lo largo de todo este tiempo a significado una importante presencia en la vida nacional.

Por su estructura tripartita y su vocación solidaria, funcionó desde el primer momento y cada vez a medida que se consolidó como un elemento que promovió la redistribución de la riqueza, así como el desarrollo social en un ámbito de acción en continuo avance.

Durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortinez (1952-1958) fue especialmente significativa la aparición del “Reglamento de los Servicios de habitación, previsión social y prevención de invalidez del IMSS” en el cual se estipulaba que éste había de tener la función de fomentar la construcción de colonias obreras y en general facilitar a los asegurados la obtención de viviendas, igualmente se señaló que con cargo a los seguros de invalidez, vejez y muerte iban a iniciarse diversos programas sociales de tipo educativo cultural y deportivo.

En la administración de Adolfo López Mateos (1958-1964) fueron expedidas dos importantes disposiciones tendentes a ser efectiva la aplicación de la Ley en dos

grandes sectores de la población el "*Reglamento del seguro obligatorio de los trabajadores temporales y eventuales urbanos*" y el "*Reglamento para el Seguro Social obligatorio de los trabajadores del campo*".

Durante 1972 se iniciaron los estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley del Seguro Social los cuales desembocaron en todo un nuevo articulado para ella, mismo que finalmente, tras su aprobación se publicó el 12 de marzo de 1973.

Con esta nueva Ley se ampliaron los beneficios del régimen obligatorio y se extendió la seguridad social a los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados; así mismo se aseguró obligatoriamente a los trabajadores de industrias familiares y demás trabajadores no asalariados. En cuanto al régimen obligatorio urbano se extendió el ramo de guarderías para hijos de trabajadores en todos los municipios de la República.

La principal característica de ésta Ley consistía en asentar que la intención del IMSS era la búsqueda de una "*solidaridad social integral*".

Esta Ley fue reformado el 20 de julio de 1993, tras ésta última reforma, se publicó en el DOF del 21 de diciembre de 1995 la Nueva Ley del Seguro Social, misma que entró en vigor el pasado 1° de julio de 1997.



## 1.2 SEGURO SOCIAL COMO INSTITUCIÓN

Desde su fundación, en el mes de enero de 1943, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha comprometido sus acciones a la satisfacción de necesidades básicas y de atención prioritaria para el pueblo mexicano: La salud y el bienestar social.

Por ello atender a la clase trabajadora del país y a los sectores más desprotegidos significa elevar los niveles de vida de los mexicanos y fortalecer el principio de solidaridad social.

### **Atribuciones del Instituto mexicano del Seguro Social:**

- Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo.
- Recaudar las cuotas y percibir los demás recursos del Instituto.
- Satisfacer las prestaciones establecidas.
- Invertir sus fondos.
- Adquirir bienes muebles e inmuebles
- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir sus finalidades, como son: contratos, convenios y resoluciones.
- Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias y centros de convalecencia, vacacionales, deportivos, de bienestar familiar y de capacitación en el trabajo.
- Registrar a los patrones y demás sujetos obligados a inscribir a los trabajadores asalariados y a los independientes.

Para el oportuno cumplimiento de diversos trámites ante el Instituto mexicano del Seguro Social, es indispensable el conocimiento de los órganos y dependencias que lo conforman así como de las funciones que éstos cumplen.

**A. Órganos superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social**

**I. Asamblea general Máxima autoridad del IMSS**

La Asamblea General discute anualmente, para su aprobación o modificación:

- El estado de ingresos y gastos.
- El balance contable.
- El informe de actividades presentado por el Director General.
- El programa de actividades.
- El presupuesto de ingresos para el siguiente año.
- El informe de la comisión de vigilancia.

**II. Consejo Técnico Representante legal y administrador del IMSS**

El Consejo Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- Decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto.
- Vigilar y promover el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento.
- Establecer y suprimir Delegaciones del Instituto.

- Expedir el reglamento interior del Instituto.
- Conceder, rechazar y modificar las pensiones, pudiendo delegar estas facultades a las dependencias competentes.
- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.
- Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas.

**III. Comisión de vigilancia      Interventor para la honesta y buena  
marcha del Instituto**

La Comisión de vigilancia tiene las siguientes atribuciones:

- Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Seguro Social.
- Practicar la auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operación del Instituto.
- Sugerir a la Asamblea, al Consejo Técnico y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Seguro Social.
- Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros expuestos por el Consejo Técnico.

#### **IV. Dirección General**

El Director General es designado por el Presidente de la República y tiene las siguientes atribuciones:

- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico.
- Ejecutar los acuerdos del propio Consejo.
- Representar al IMSS ante toda clase de autoridades, y organismos especiales que requiera la Ley, e inclusive para sustituir o delegar dicha representación.
- Presentar anualmente al Consejo Técnico el Balance general y el estado de ingresos y gastos.
- Presentar anualmente al consejo técnico el informe financiero y actuarial.
- Proponer al consejo Técnico la designación o destitución del Secretario General y de los Subdirectores, Jefes de Servicios y Delegados.

#### **B. Subdelegaciones**

Son las instancias en las que las empresas y trabajadores cumplen en lo fundamental con sus trámites.

#### **C. Delegaciones**

Cumplen funciones y tienen dependencias casi iguales a las de las subdelegaciones, sólo que con poder de decisión, de coordinación y supervisión respecto a las subdelegaciones.

## **1.3 DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

### **Carácter federal de la Ley (Art. 1º)**

El Instituto Mexicano del Seguro Social constituye un paso decisivo para que la mayor parte de la población goce de un sistema de seguridad social que protege a la clase trabajadora permitiéndoles disfrutar de prestaciones definidas y facultándolas para requerir el otorgamiento de las mismas.

### **Finalidad de la Seguridad Social (Art. 2º)**

La finalidad es proporcionar a los trabajadores un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene así mismo, en caso de desempleo, derecho a los seguros de enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

### **Realización de la seguridad social a cargo de entidades públicas y de organismos descentralizados (Art. 3º)**

Las instituciones que se encargan de dar éstos servicios en nuestro país a parte del IMSS son el ISSSTE, el INFONAVIT, la Dirección de Pensiones Militares, las

dependencias respectivas que tienen autonomía en estos servicios (clínicas para los trabajadores bancarios, petroleros, ferrocarrileros, etc.) así como las direcciones que se encargan de prestar servicios de seguridad social a los trabajadores que laboran en las oficinas gubernamentales locales de la mayor parte de los Estados de la República.

#### **IMSS Instrumento básico de seguridad social y servicio público (Art. 4°)**

El seguro social es el instrumento básico de la. El servicio público es el conjunto de actividades que tiene por objetivo satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, a través de prestaciones concretas e individuales, a las personas que lo solicitan, de acuerdo con un sistema señalado en una ley para que el mismo sea permanente y adecuado.

#### **IMSS Organismo descentralizado y organismo fiscal autónomo (Art. 5°)**

La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en la Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonios propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, cuando así lo prevea la Ley.

#### **IMSS Regímenes que comprende**

El Seguro Social comprende:

- I. Régimen obligatorio y
- II. Régimen voluntario

Podemos afirmar que el servicio debe ser de carácter obligatorio para garantizar la estabilidad y permanencia del sistema. Lo anterior significa que todas aquellas personas que tienen trabajadores a su cargo deben afiliarlos, de lo contrario sufrirá sanciones.

Por lo que respecta al régimen voluntario, los seguros facultativos permiten el aseguramiento de aquellas personas que no están expresamente comprendidas por la Ley del Seguro Social o que pierden su carácter de derecho habientes, como sería el caso de los hijos de asegurados que al llegar a la edad de 21 años dejan de ser beneficiarios; o bien aquellas personas que no sean sujetos de régimen obligatorio, a excepción de las personas que empleen las entidades federales, estatales o municipales o los organismos o instituciones descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

### **Aplicación estricta de las disposiciones fiscales**

Para que los derecho habientes puedan exigir las prestaciones que les corresponden, es de suma importancia que cubran todos y cada uno de los requisitos que deban llenar en lo particular.

Tomando como base el artículo 9° de la Ley del Seguro Social, el Instituto tendrá ciertos criterios más claros para fiscalizar y recaudar, pero al mismo tiempo se tendrá que sujetar a los principios tributarios en toda su extensión, incluyendo los de

proporcionalidad y equidad. Así mismos, los elementos fundamentales de los tributos deben quedar plasmados en ley, como por ejemplo: la definición de contribuyente, de la base, la cuota o tasa o la forma de pago.

### **Inembargabilidad de las prestaciones**

Según lo establece el artículo 10°, las prestaciones que corresponden a los asegurados son inembargables, excepto en los casos de pensión alimenticia, se entiende por alimentos, el vestido, la habitación, el sustento y los gastos para la educación primaria de los menores, así como lo necesario para proporcionarles un oficio o profesión honesta. Para que prospere en la petición de alimentos en pensiones y subsidios, es necesario que un juez de lo familiar o civil, comunique al departamento de Prestaciones en Dinero del IMSS, la retención del 50% del beneficio económico que dicho departamento debe entregar al derecho habiente que le corresponda.



## **1.4 REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL**

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Seguro Social se divide en dos regímenes o tipos de aseguramiento:

### **Régimen obligatorio**

Como su nombre lo dice, en este régimen obligatoriamente deben ser dadas de alta todas aquellas personas sujetas a una relación de trabajo y demás sujetos a que se refiere el artículo 12° de la Ley del Seguro Social en los siguientes términos:

- a) En principio, cada patrón tiene la obligación de dar de alta a los trabajadores a su servicio según lo establece el artículo 15° de la Ley del Seguro Social.
- b) Ante la omisión patronal, el propio trabajador podrá solicitar al IMSS su inscripción según lo establecido en el artículo 18° de la Ley del Seguro Social.
- c) Finalmente el propio Instituto con base en una verificación o auditoría podrá afiliar oficiosamente al trabajador relativo (Art. 251° fracción X)

### **Régimen voluntario**

La incorporación es propia decisión de la persona interesada y tendrá la protección del IMSS sólo en algunas de las ramas de aseguramiento.

### **Seguros que comprende el régimen obligatorio**

El régimen obligatorio comprende los siguientes seguros:

- I. Riesgos de trabajo
- II. Enfermedades y maternidad
- III. Invalidez y vida
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- V. Guarderías y prestaciones sociales

**Personas que deben ser afiliadas al régimen obligatorio. (Art. 13° NLSS)**

Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio todos los trabajadores que están vinculados a un patrón, ya sea a través de un contrato de trabajo o de una relación que presuponga un servicio personal. De igual manera son sujetos de aseguramiento todas aquellas personas que prestan sus servicios a través de sindicatos de trabajadores y de intermediarios.

Al agruparse una serie de personas para producir trabajo bajo el régimen de sociedades cooperativas, los miembros de dichas sociedades serán sujetos de aseguramiento, pero la Institución en sí, al igual que las administraciones obreras o mixtas, serán consideradas como patrones.

Igualmente son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los dependientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
- II. Los trabajadores domésticos.

- III. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de aseguramiento.

El ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto, determinará por Decreto, las modalidades y fecha de incorporación obligatoria al Régimen del Seguro Social, bajo los términos y condiciones que señale la Ley.

#### **Obligaciones de los patrones (Art. 15° NLSS)**

Según lo establece el artículo 15° de la Nueva Ley del Seguro Social, los patrones tienen las siguientes obligaciones:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, comunicar sus altas, bajas y modificaciones de salario, conteniendo todos los datos que se señalen en la Ley, dentro de plazos no mayores de 5 días.
- II. Llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores. Es obligatorio conservar estos registros durante los 5 años siguientes al de su fecha.
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- IV. Proporcionar al instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley del IMSS, decretos y reglamentos respectivos.
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por la Ley del IMSS, el CFF y los reglamentos respectivos.
- VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos
- VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de ésta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones de ésta Ley y sus reglamentos
- IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, la constancia de días cotizados de acuerdo a lo que establezca el reglamento de afiliación.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y IV no son aplicables en los casos de la construcción, ampliación o reparación de casa habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria debiéndose comprobar el hecho, en los términos del reglamento respectivo.

La información a que se refieren las fracciones I y II podrá proporcionarse en dispositivos magnéticos o de telecomunicación en los términos que señale el Instituto.

**Obligación de dictaminar (Art. 16° NLSS)**

Los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del Código Fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar por contador público sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado, sus aportaciones al IMSS en términos del reglamento mencionado.

La creación de este nuevo dispositivo por reforma del 20 de julio de 1993, establece dos clases de dictámenes para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Seguro Social, los cuales son:

- a) Dictamen analítico por contador público registrado en el IMSS, para que verifique en forma voluntaria el cumplimiento de estas obligaciones.
- b) Empresas sujetas forzosamente a dictamen fiscal y en cuyos anexos aparece el estudio de la muestra que se lleva a cabo del cumplimiento referido.

El último párrafo del artículo establece un dictamen opcional, cabe señalar en este punto que en el artículo 3° Transitorio del decreto publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 1992, establece beneficios adicionales que son los siguientes:

1. Los patrones que se dictaminen en el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado, ni por los tres inmediatos anteriores, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades.
2. Los patrones que se dictaminen en 1995, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado, ni por los dos años inmediatos anteriores, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades.

3. Los patrones que se dictaminen en 1996, no serán sujetos de visita durante el ejercicio dictaminado, ni por el inmediato anterior.
4. Para todos aquellos que se dictaminen hasta 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado y, por último, establece que los sujetos dictaminados podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias que resulten del dictamen, hasta en 12 mensualidades, previa garantía del interés fiscal, debiéndose actualizar el saldo insoluto y cubrir los recargos causados e intereses por el plazo mencionado en los términos del Código Fiscal de la Federación, excepto por lo que respecta al seguro de retiro, que deberá pagarse de inmediato.

## **1.5 BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS**

### **Salario base de cotización**

El salario base de cotización constituye la base o cuantía a la que se aplican las cuotas obrero patronales de los diversos ramos del seguro para determinar el monto de las cuotas a pagar en un periodo dado.

Aunque en los avisos afiliatorios ya no se requiere precisar la cuota diaria del trabajador, existe una gran diferencia entre ésta y el salario base de cotización, por lo que a continuación se define cada uno de estos conceptos.

### **Cuota diaria**

Es la cantidad periódica y en efectivo que recibe el trabajador por el cumplimiento de su jornada ordinaria, sin adición de ninguna otra prestación.

### **Salario base de cotización**

Es la cantidad que resulta de sumar a la cuota diaria todas las prestaciones legales y contractuales, en dinero o en especie que reciba el trabajador por sus servicios de manera regular o permanente, o bien, sólo periódicamente pero en forma segura.

### **Límites superior e inferior del salario base de cotización**

Ahora determinaremos el salario máximo sobre el que está obligado el patrón a cotizar quedando eximido de hacerlo sobre el excedente.



Igualmente, el salario con que mínimamente debe ser dado de alta un trabajador.

**1. Superior**

a)	Riesgos de trabajo		25 SMG del D.F.
b)	Enfermedades y maternidad		25 SMG del D.F.
c)	Invalidez y vida	1997	15 SMG del D.F.
		1998	16 SMG del D.F.
		1999	17 SMG del D.F.
		2000	18 SMG del D.F.
		2001	19 SMG del D.F.
		2002	20 SMG del D.F.
		2003	21 SMG del D.F.
		2004	22 SMG del D.F.
		2005	23 SMG del D.F.
		2006	24 SMG del D.F.
		2007	25 SMG del D.F.
d)	Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez		
	* Ramo de retiro		25 SMG del D.F.

\* Ramo de cesantía en edad

avanzada y vejez	1997	15 SMG del D.F.
	1998	16 SMG del D.F.
	1999	17 SMG del D.F.
	2000	18 SMG del D.F.
	2001	19 SMG del D.F.
	2002	20 SMG del D.F.
	2003	21 SMG del D.F.
	2004	22 SMG del D.F.
	2005	23 SMG del D.F.
	2006	24 SMG del D.F.
	2007	25 SMG del D.F.

e) Guardería y prestaciones sociales 25 SMG del D.F.

## 2. Inferior

Para todas las ramas del seguro, el salario mínimo general del área geográfica respectiva, incrementado por las prestaciones legales básicas, prima vacacional y aguinaldo. Equivalentes a 4.52% de dicho salario mínimo.

## **Factores o elementos integrantes y no integrantes del salario base de cotización**

Analizaremos las prestaciones que se integran al salario o cuota diaria y aquellas que no lo incrementan, lo que facilitará la determinación del salario base de cotización de cada trabajador, que es base para efectuar la cotización.

Para la integración del salario base de cotización se tomará en cuenta los siguientes conceptos:

### **1. Conceptos eminentemente integrables**

- Pagos hechos en efectivo por cuota diaria
- Gratificaciones (ordinarias y extraordinarias)
- Percepciones (prima vacacional)
- Primas
- Comisiones
- Cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.

### **2. Prestaciones condicionadas**

En este caso tenemos que los siguientes conceptos no serán parte de la base de cotización, siempre que cumplan con él o los requisitos solicitados en cada caso particular.

- **El ahorro** cuando se integre por depósitos semanales, quincenales o mensuales iguales del trabajador y de la empresa
- **Alimentación** Cuando se entregue en forma onerosa a los trabajadores. Para estos efectos, se considera oneroso, el cobro que el patrón haga al trabajador por los alimentos que le proporcione. En caso de que esta prestación se otorgue sin costo al trabajador (o bien se le cobre una cantidad menor al 20% del SMG en el D.F.) se estimará incrementando el salario base de cotización en los porcentajes siguientes, conforme al artículo 27 de la LSS.

Un alimento al día	8.33%
Dos alimentos al día	8.33%
Tres alimentos al día	8.33%
	<hr/>
Total	25.00%
	=====

- **Habitación** Cuando se entregue en forma onerosa a los trabajadores. Para estos efectos se considera oneroso al igual que el anterior, el cobro que el patrón haga al trabajador por la habitación que le proporcione. En caso de que ésta prestación se otorgue sin costo para el trabajador (o bien se le cobre una cantidad menor del

20% del SMG en el D.F.) se estimará incrementando su salario en un 25%

- **Despensas en especie o en dinero** Siempre que su importe no rebase del 40% del SMG vigente en el D.F.
- **Premios por asistencia** Cuando su importe no rebase el 10% del salario base de cotización.
- **Premios por puntualidad** Cuando su importe no rebase el 10% del salario base de cotización.
- **Cantidades aportadas para constituir fondos de pensiones establecidos por los patrones o derivadas de las contrataciones colectivas (finés sociales)** Los planes de pensiones serán solo los que reúnan los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las pensiones serán aquellas que se otorguen en forma de rentas vitalicias adicionales a las del Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiéndose pactar rentas garantizadas, siempre que no se otorguen anticipos sobre la pensión ni se entreguen al trabajador las reservas constituidas por la empresa.

### **Cuotas Del Seguro Social**

Las cuotas son la principal fuente de ingresos del Instituto Mexicano del Seguro Social para el financiamiento de los servicios y prestaciones que otorga, así como para sufragar sus gastos administrativos.

Existen las llamadas contribuciones bipartitas y tripartitas que constituyen la regla general, traduciéndose en que para el financiamiento del Instituto harán aportaciones tanto los trabajadores, el patrón y el Estado.

En la contribución bipartita quedan comprendidas las sociedades cooperativas, las administraciones obreras o mixtas, las sociedades legales, grupos solidarios o uniones de crédito. En este tipo de contribución estas entidades cubrirán un 50% de las primas totales y el Estado el otro 50%. Pero sólo en los ramos de enfermedad general, cesantía en edad avanzada, vejez y vida se cubrirán las cuotas como cualquier otro patrón.

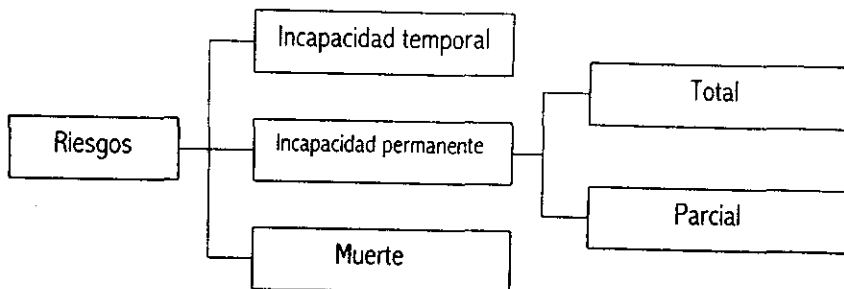
### **Ramas de aseguramiento**

#### **1. Riesgos de trabajo**

Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Podemos entender como accidente, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo toda aquella lesión orgánica o perturbación personal o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o por motivo del trabajo.

En cuanto a enfermedad podemos decir que es todo estado patológico derivado de una acción continua que tenga su origen en el trabajo.



- a) **Incapacidad temporal** El trabajador la recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100% de su salario de cotización al momento de ocurrir el riesgo.
- b) **Permanente total**
- **Por accidente** recibirá una pensión definitiva mensual del 70% del salario en que estuviere cotizando.
  - **Por enfermedad** el 70% se calculará con el promedio del salario de las últimas 52 semanas o las que tuviere.
- c) **Permanente parcial**
- Incapacidad superior al 50%, tendrá derecho a una pensión que se calculará sobre la base de la que correspondería, por incapacidad total y el % de valuación conforme a la Ley Federal del Trabajo.
  - Incapacidad hasta del 25%, se pagará en sustitución de la pensión, una indemnización global por el equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido.

- Incapacidad superior al 25% y hasta el 50%, la indemnización anterior será optativa para el trabajador. Si opta por la pensión, esta será pagada por el IMSS.

El IMSS otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total, así como en la parcial cuando la valuación sea superior al 50%, un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que perciban.

d) **Muerte** Los beneficiarios tendrán derecho a:

- **Pensión de viudez, orfandad y en su caso, ascendientes.**
- **Aguinaldo de 15 días de la pensión.**

## 2. **Invalidez y vida**

Este seguro es aquel que cubre los riesgos a los que esté expuesta una persona durante su vida laboral activa: accidentes o enfermedades no profesionales que impidan al trabajador desempeñar su labor, de tal manera que le permita contar con un ingreso similar al que tenía con anterioridad y, por otra parte, la debida protección a los familiares y beneficiarios en caso de la muerte del asegurado o el pensionado por invalidez

Para gozar de éstas prestaciones, se requiere que el trabajador tenga 250 semanas cotizadas. Si la invalidez es del 75% o más, o en el caso de fallecimiento, sólo se requerirán 150 semanas.



- a) **Para el trabajador** Pensión temporal que será pagada por el IMSS o, en su caso, pensión definitiva que se contratará a través de una renta vitalicia con cargo a la cuenta individual del trabajador.
- b) **Para sus beneficiarios** Pensión de viudez, orfandad o de ascendiente, que se contratará a través de un seguro de sobrevivencia con cargo a la cuenta individual.

De no tener las semanas de cotización requeridas, el trabajador podrá retirar en el momento que lo desee y en una sola exhibición, el saldo de la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Tanto el seguro de renta vitalicia como el de sobrevivencia se contratarán con la institución de seguros que elijan, con cargo a la cuenta individual del asegurado, sin considerar el saldo de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Si no existe saldo suficiente para tal contratación, el IMSS aportará la diferencia (Suma asegurada). Si existe saldo suficiente, el asegurado podrá optar por:

- Retirar la suma excedente en una sola exhibición.
- Contratar Una renta vitalicia por una cuantía mayor.
- Aplicar el excedente a u pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

### 3. Cesantía en edad avanzada y vejez

a) **Cesantía en edad avanzada** En este caso la pensión se otorgará si el asegurado tiene 1250 semanas cotizadas y 60 años de edad. Si el trabajador tiene 60 años o más y no reúne las 1250 semanas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. En este caso, si tiene un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

b) **Vejez** El Instituto otorgará una pensión por concepto de vejez al beneficiario siempre y cuando cumpla con 1250 semanas cotizadas y 65 años de edad. Si el trabajador tiene 65 años o más y no reúne las 1250 semanas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. En este caso si tiene un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

El asegurado podrá disponer de su cuenta individual y optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Contratar con una institución de seguros de renta vitalicia, que se actualizará en el mes de febrero de cada año con el Índice Nacional

de Precios al Consumidor. Esta contratación se hará sólo cuando tenga saldo suficiente en su cuenta individual, sin considerar la subcuenta de aportaciones voluntarias.

- Mantener sus recursos en el AFORE y efectuar retiros programados, hasta donde alcance su saldo, después, el Gobierno Federal hará las aportaciones para que el IMSS le siga pagando su pensión. Quienes opten por esta alternativa, teniendo saldo suficiente en su cuenta individual, podrán en cualquier momento, contratar una renta vitalicia siempre y cuando la misma no sea inferior a la pensión garantizada.

Los pensionados contratarán, con cargo a su cuenta individual, un seguro de sobrevivencia para que en caso de fallecimiento, sus beneficiarios gocen de las prestaciones de viudez, orfandad o ascendientes.

De no existir saldo suficiente para esta contratación, el IMSS aportará la diferencia (suma asegurada). Esta contratación aplica tanto para los pensionados por cesantía o vejez, así como por invalidez.

El asegurado podrá jubilarse antes de cumplir las edades establecidas siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

En este caso, el pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones.

Aquí es donde juega un papel importante la subcuenta de aportaciones voluntarias, ya que en la medida en que el trabajador ahorre, tendrá saldo suficiente para jubilarse antes de cumplir la edad requerida.

Las pensiones de los jubilados antes de la vigencia de la Nueva Ley estarán a cargo del Gobierno Federal. También estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se lleguen a pagar a los trabajadores que se jubilen a partir del mes de julio de 1997 y que opten por la Ley Anterior.

#### **4. Enfermedad y maternidad**

Este seguro protege las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades no profesionales, así como la maternidad.

##### **a) Personas beneficiadas**

- Asegurado (a)
  
- Pensionados
  - Por incapacidad permanente
  - Viudez, orfandad o ascendencia
  - Invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada

- Esposo (a) del asegurado (a) o pensionado (a)
  
- Concubina (o) a falta de esposa (o) con hijos o convivencia por 5 años.
  
- Hijos (del asegurado (a) o pensionado (a))
  
- Ascendientes (del asegurado (a) o pensionado (a))
  - Dependientes económicos
  - Que vivan con el asegurado o pensionado

**b) Prestaciones que se otorgan por concepto de enfermedad general no profesional**

**En especie** Los beneficiarios tienen derecho a las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. Para el goce de estas prestaciones no se requieren semanas cotizadas. El plazo de otorgamiento abarca desde el comienzo de la enfermedad hasta 52 semanas, prorrogables durante otras 52 para llegar a un total de 104 semanas. Si el asegurado enfermo sigue trabajando y por lo tanto cotizando, se tomará como plazo no computable dentro de las 104 semanas.

**En dinero** Para el goce de las prestaciones en dinero es necesario que el asegurado haya cotizado por lo menos 4 semanas antes a la enfermedad si es trabajador de planta, o 6 semana en los cuatro meses anteriores a la enfermedad si es trabajador eventual

El periodo de pago de subsidio es de 52 semanas prorrogables durante otras 26 para acumular un total de 78 semanas. El subsidio se le pagará al trabajador a partir del cuarto día de iniciada la incapacidad. El patrón no está obligado a pagar el salario por los 3 primeros días de incapacidad, salvo que así se haya pactado en el contrato individual o colectivo. El monto a pagar de subsidio corresponde a un 60% del salario base de cotización.

**c) Prestaciones que se otorgan por concepto de maternidad.**

**En especie** Las beneficiarias tienen derecho a las prestaciones de asistencia obstétrica, ayuda para la lactancia por 6 meses y canastilla. Para el goce de estas prestaciones no se requieren semanas cotizadas. Sin embargo se necesita la certificación de embarazo expedida por el IMSS.

**En dinero** Igual que en las prestaciones en especie es necesario contar con la certificación de embarazo expedida por el IMSS además, de que no realice trabajo retribuido y que tenga cubiertas 30 cotizaciones semanales en los 12 meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio, en caso de no cotizarlas el patrón está obligado a cubrir su salario de acuerdo al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

El monto del subsidio será del 100% del salario base de cotización, y el periodo de pago será a partir de 42 días anteriores al parto y 42 días después a este.

## **5. Guarderías**

El ramo de seguro de guarderías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones.

El monto de la prima para este seguro será del 1% sobre el salario base de cotización, la cual será cubierta íntegramente por los patrones.

Este seguro se otorgará a los hijos de las trabajadoras y a los hijos de los asegurados viudos o divorciados a quienes judicialmente se les haya confiado la guarda y cuidado de sus hijos, mientras no contraigan nupcias o entren en concubinato.

El asegurado podrá hacer uso de las guarderías desde el momento en que su hijo cumpla los 43 días de nacido hasta los 4 años de edad.

Los servicios de guardería serán proporcionados durante las horas de la jornada de trabajo de la asegurada (o).

## 1.6 REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El pasado 21 de Diciembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley del Seguro Social, la cual contiene aspectos relevantes que modifican substancialmente la seguridad social de sus asegurados. Esta nueva Ley entra en vigor a partir del 1º de Julio de 1997, y se integran algunas propuestas de los sectores obrero patronal.

Esto es como respuesta a la convocatoria lanzada por el Ejecutivo una vez analizado el diagnóstico del Instituto Mexicano del Seguro Social, uno de los cambios más significativos de la legislación, corresponde a la creación de un nuevo sistema de pensiones el cual tiene como propósito, procurar un retiro más digno para los trabajadores, así como fomentar el ahorro interno que se traduzca en inversión y empleo.

Las modificaciones de mayor importancia en relación con la nueva Ley del Seguro Social dentro del Régimen Obligatorio son las siguientes:

1. Se hace una reordenación de los seguros que, aunque siguen siendo los mismos, ahora se dividen en:

- a) Invalidez y vida.

Se incrementan los beneficios en los casos en que el asegurado se encuentre en estado de invalidez, estos beneficios adicionales comprenden la contratación de seguros de renta vitalicia y sobrevivencia. En el caso de que los recursos acumulados en la cuenta individual del asegurado sean superiores o excedentes al



costo de la renta vitalicia y seguro de sobrevivencia, el asegurado podrá optar por las siguientes alternativas:

- Retirar el excedente en una sola exhibición.
- Contratar una renta vitalicia por un monto mayor.
- Aplicar el excedente de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

En caso de fallecimiento del asegurado los beneficiarios correspondientes podrán disfrutar los beneficios antes señalados.

En esta nueva rama del seguro, los beneficiarios tienen derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- Ayuda para gastos de matrimonio, siempre y cuando el asegurado tenga cotizadas 150 semanas.
- Pensión de invalidez del 35% del salario base de cotización promedio de las últimas 500 semanas cotizadas, para obtener esta pensión es necesario que el trabajador cubra 250 semanas cotizadas.
- Que se declare la invalidez por el IMSS.
- Al no reunir cualquiera de los requisitos anteriores, el trabajador esta en su derecho de retirar el saldo de su cuenta individual del Seguro de Invalidez y Vida.

En cuanto a las prestaciones en dinero es necesario que el trabajador cubra 150 semanas cotizadas, entregándose las pensiones en los mismos términos de la Ley anterior.

**b) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.**

Las cuotas obrero patronales y estatales se depositarán en la cuenta individual de cada trabajador, dicha cuenta se integrará por las subcuentas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, fondo de vivienda y aportaciones voluntarias.

Se establece la posibilidad de que los asegurados dispongan de los recursos acumulados de las cuentas individuales para disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada o de vejez, tendrán las siguientes alternativas:

- Contratar una renta vitalicia con una institución de seguros, que se actualizará en el mes de febrero de cada año de acuerdo a los índices inflacionarios.
- Mantener su fondo individual en una administradora de fondos para el retiro (AFORE) y realizar retiros programados.

El asegurado tiene derecho a asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en cuanto a prestaciones en especie se refiere, siempre y cuando tenga cotizadas 750 semanas.

Y en lo que respecta a prestaciones en dinero el trabajador deberá tener 1250 semanas cotizadas, mientras que en la Ley anterior sólo se exigían 500; y una edad de 60 años para la pensión de cesantía y 65 para la pensión de vejez.

El nuevo sistema de pensiones permitirá al trabajador conocer a través del Seguro de Ahorro de Retiro en forma periódica su saldo el cual se incrementará ya que la aportación se efectuará en forma tripartita (trabajador, patrón y gobierno). El cual gozará al momento de su retiro.

Se tiene el propósito de establecer que el nuevo sistema de pensiones sea administrado por el IMSS con el objeto de permitir que el trabajador y sus beneficiarios cuenten con los recursos suficientes que garanticen un nivel de vida digno al momento de su separación, ya sea por retiro, invalidez o muerte, también se pretende generar recursos que permitan un mayor ahorro interno que se traduzca en inversión y empleo.

### **c) Riesgos de trabajo.**

Desaparecen las clases y grados de riesgo, por lo que cada empresa cotizará según su siniestralidad, incluidas:

- **Prima mínima de riesgo** Cubre los gastos de administración del seguro de riesgos de trabajo y equivalen a 0.0025
- **Factor de prima** Garantiza el equilibrio financiero del ramo, mismo que equivale a 2.9 y se multiplica por la siniestralidad de la empresa.

- **Revisión del factor de prima** Su revisión se realizará en 1998, después de que la Nueva Ley cumpla un año de vigencia (art. 10° transitorio).
- Posteriormente la revisión será trianual y el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social es quien promoverá esta revisión ante el propio IMSS y el Congreso de la Unión ( art. 76 ).

Lo anterior nos conduce a la fórmula siguiente, conforme a la cual cada empresa determinará su cuota a pagar:

---


$$\text{Prima} = \frac{S}{365} + V (1 + D) \frac{F}{N} + M$$

Donde :

- S = Días subsidiados incapacidad temporal  
 V = Promedio de vida activa = 28 años  
 I = Porcentajes de incapacidades permanentes divididos entre 100  
 D = Defunciones  
 F = Factor prima = 2.9  
 N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo = total anual de días cotizados en riesgos de trabajo + 365  
 M = Prima mínima de riesgo = 0.0025
-

En caso de iniciar actividades o cambiar la actividad, las empresas cotizarán conforme a la prima correspondiente al grado medio de su clase, al cumplir la empresa un periodo calendario anual se ajustarán a la fórmula ya explicada para obtener la prima.

---

Clase	Prima media (%)
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	0.58875

---

En cuanto a las prestaciones en dinero y en especie la nueva Ley retornó al texto de la Ley anterior, por lo que no hubo cambios al respecto.

**d) Enfermedad y maternidad.**

Las cuotas en este seguro se dividen en 3 rubros:

1. Cuotas para prestaciones en dinero (subsidio)

Patrón	=	0.70 %
Trabajador	=	0.25 % Sobre el salario base de cotización
Gobierno	=	0.05 %

**2. Más cuotas para prestaciones en especie**

El patrón deberá pagar mensualmente una cuota diaria equivalente al 13.9% del salario mínimo general diario del D.F., por cada asegurado (por los salarios base de cotizaciones de sus trabajadores hasta 3 SMGDF).

Esta cuota fija patronal (13.9% del salario mínimo general diario del D.F.), se incrementará el 1º de julio de 1998 hasta el año 2007 por el monto de 0.065 según el art. 19º transitorio. Es decir:

<b>1º de julio de 1998</b>		<b>1º de julio de 1999</b>	
	13.900%		13.965 %
(+)	0.065	(+)	0.065
	-----		-----
(=)	13.965 %	(=)	14.03 %

En los casos de asegurados con salario base de cotización, mayor a 3 salarios mínimos generales diarios del D.F., además de la cuota anterior, deberá cubrir una cuota adicional del 6% calculada sobre la diferencia entre salario base de cotización y 3 salarios mínimos generales diarios del D.F. (disminución del 0.49% por año hasta el 2007).

En el caso del trabajador no cotizará el seguro de enfermedad y maternidad (prestaciones en especie) si su salario integrado no excede de 3 salarios mínimos generales diarios del D.F., si este no fuera el caso la cuota a pagar por el trabajador

se calculará aplicando un 2% a la diferencia que resulte de restar al salario base de cotización el equivalente a 3 salarios mínimos generales diarios del D.F. (disminución anual del 1.16% hasta el año 2007).

Cuota proporcional	=	Patrón: 6%	X	Diferencia
Obrero - patronal		Trabajador: 2%		del SBC :
				3 SMGDF

La cuota proporcional (P: 6%; T: 2%) se reducirá el 1° de julio de 1998 hasta 2007 y en el monto de 0.049 cuota patrón; 0.016 cuota trabajador según el art. 19° transitorio.

**1° de julio de 1998**

6%	2%
(-) 0.049	(-) 0.016
-----	-----
( = ) 5.951 % (p)	( = ) 1.984 % (t)

Por último el Estado aportará mensualmente una cuota diaria equivalente al 13.9% del salario mínimo general diario del D.F., por cada asegurado, la cual se actualizará cada trimestre con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

3. Cuota para reserva especial de gastos médicos de pensionados según lo establece el art. 25 en su segundo párrafo será de la siguiente manera:

Patrón :	1.05 %.
Trabajador :	0.375 %
Estado :	0.075 %

**e) Guarderías y prestaciones sociales.**

1. El monto de la prima para cubrir este seguro será del 1% sobre el salario base de cotización.

Cabe señalar que solamente se podrá destinar hasta un 20% de estos recursos para el financiamiento de prestaciones sociales.

El IMSS proporcionará apoyo institucional a acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, exclusivamente en favor de los núcleos de población que constituyan polos de profunda marginación, en estos casos, los servicios serán financiados por la Federación y los propios beneficiarios.

2. Se modifica el artículo que establece el límite superior para determinar el salario base de cotización, el cual nos lleva a un límite superior de 25 veces el salario mínimo general del D.F. En el artículo 25° transitorio que establece que en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de edad avanzada y vejez el límite de 25 veces el salario mínimo entrara en vigor el 1° de enero del año 2007. A partir del 1° de julio de 1997, el límite del salario base de cotización para el



seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez será de 15 veces el salario mínimo general en el D.F., el que se aumentará en un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a 25 en el año 2007. En lo que respecta en los demás ramos de aseguramiento, el límite superior de 25 salarios mínimos será desde el inicio de la vigencia de la ley.

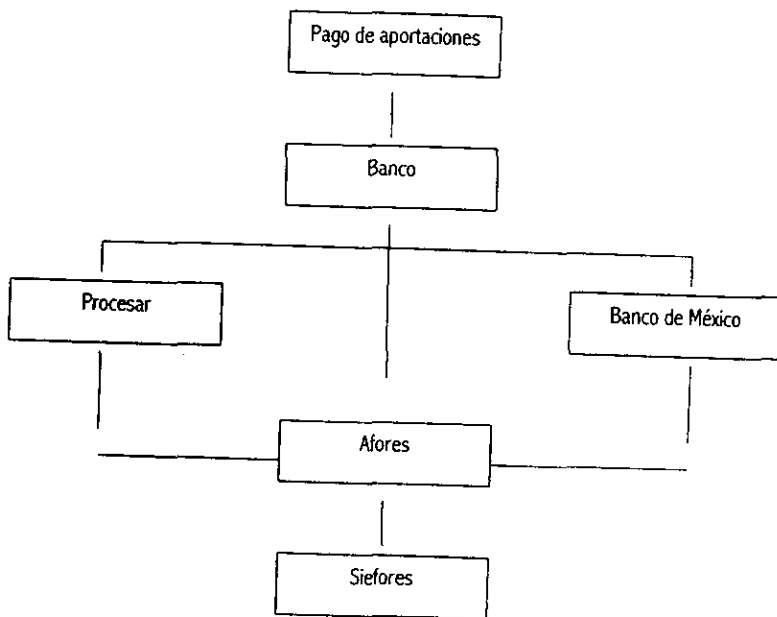
Se adiciona también a la disposición el límite inferior de cotización el cual se establece en un salario mínimo general del área geográfica respectiva.

3. A partir de la vigencia de la nueva Ley, según el artículo 29 y 39 de la misma, el mes natural será el periodo de pago de las cuotas y de conformidad con el artículo 39, el pago de las cuotas obrero patronales será por mensualidades vencidas a más tardar los días 17 del mes inmediato siguiente.

4. Se modifica el procedimiento de integración de salarios variables establecido anteriormente en el artículo 36 fracc. II, de bimestral a mensual, ahora se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo. Este procedimiento se establece en el art. 30 fracción II de la nueva Ley del Seguro Social.

5. El manejo de las cuentas individuales estará a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Son intermediarios financieros, privados,

públicos o sociales encargados de recibir las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez, administrará las cuentas individuales pertenecientes a cada trabajador e invertirá sus fondos por conducto de las sociedades de inversión especializadas operadas por ellas, a cambio del cobro de la comisión que fije la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.



6. Se pretende ampliar los beneficios de régimen voluntario de aseguramiento a todas las familias para que estas tengan acceso a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

El costo anual de los beneficios a que se refiere el párrafo anterior será del 2.4% de un salario mínimo general del D.F. elevado al año, así mismo, por cada familiar adicional, se pagará una cuota del 65% de la que corresponde a este seguro.

Por otra parte, el gobierno aportará una cuota por cada asegurado, equivalente al 13.9% de un salario mínimo general del D.F. actualizable trimestralmente.

7. Se adicionan las siguientes facultades al Instituto:
  - a) En el ejercicio de sus facultades de órgano fiscal autónomo, podrá apoyarse en otras autoridades fiscales para determinar obligaciones a los sujetos obligados.
  - b) Realizar inversiones en sociedades o empresas que tengan objeto social complementario o afin al suyo.
  
8. Se establecen límites para la imposición de multas por actos u omisiones que perjudiquen a los trabajadores o al Instituto, estas multas van desde 50 hasta 350 veces el salario mínimo general del D.F., tratándose del incumplimiento de pago por concepto de cuotas, capitales constitutivos y sus accesorios, la multa será del 70% al 100% del monto omitido.
  
9. Se equiparan al delito de defraudación fiscal, los siguientes actos u omisiones por parte de los patrones :

- a) No cubran el importe de las cuotas obrero patronales durante 6 meses o más.
- b) No formulen avisos de inscripción o proporcionen datos inexactos, evadiendo o reduciendo el monto de las cuotas obrero patronales
- c) Omitir o no enterar, en los plazos legales las cuotas obreras retenidas.

## **CAPITULO II**

# **ANTECEDENTES GENERALES DE LA AUDITORIA**

## 2.1 ANTECEDENTES

Uno de los primeros sistemas administrativos que pueden tomarse como registros contables y que producían documentos financieros para tomar decisiones tienen su origen en Egipto. La recaudación de tributos al faraón, entregados generalmente en especie requerían de toda una estructura que contemplaba no solamente a los escribas sino también a los agricultores para el cálculo del sembrado y en consecuencia la fijación del monto del tributo para la cosecha esperada. A consecuencia de una serie de cambios políticos su esquema de recaudación estaba confiado a funcionarios locales que dependían del Tesorero General que entregaba diariamente cuenta y razón al gran Visir, única persona autorizada para una revisión previa antes de informar al faraón sobre las finanzas de retiro. Su estructura administrativa se basaba en elaborar información financiera que contuviera estados de ingresos y egresos que se aplicaban al ciclo agrícola productivo; la liquidación y recaudación de las contribuciones eran revisada y aprobada cuidadosamente por las autoridades centrales a las cuales el faraón solicitaba un estado financiero rigurosamente actualizado con información adicional que mostraba las tendencias futuras; bajo este esquema podemos identificar las siguientes etapas en el desarrollo de esta actividad:

1. Planeación
2. Registro y control
3. Revisión crítica
4. Análisis, información e interpretación

Una vez revisada la información se entregaba y dependía de su habilidad para lograr un aprovechamiento racional, de este rudimentario dictamen, ya que de él dependía la administración del Estado. En realidad el faraón era el administrador rudimentario del Imperio, de su habilidad y capacidad dependía el desarrollo adecuado de los programas que sin embargo carecían de toda técnica para valorarlos.

Para entonces ya se habían inventado los métodos fundamentales de registro, control e información que no sufrieron modificaciones sino hasta la Edad Media. En Venecia se inventó la partida doble que nos lleva al Balance General, que en sus fundamentos generales es el mismo que ahora utilizamos.

A fines del siglo XVII, la Revolución Industrial base de la expansión del capitalismo fomenta la rápida y masiva producción a través de las máquinas y nuestra actividad como contadores se ve obligada a apegarse a los métodos de esta nueva etapa, donde surgen los planes de producción y la importancia del costo del producto.

En la actualidad el explosivo crecimiento de comercio y la industria, fomentada por la mayor comunicación entre continentes el intercambio de tecnología moderna, el incremento de nuevas necesidades en el hombre para hacer la vida más llevadera han incrementado notablemente la complejidad de los negocios donde el responsable de la industria o del comercio se ve en la necesidad de delegar cada

vez mas autoridad y responsabilidad y ello trae aparejada mayor necesidad de control, de información oportuna, de revisión y análisis critico de tal información.

En nuestro país se ha dado por considerar como fecha de nacimiento de la carrera el día en que recibió su título de contador de comercio el Señor Don Fernando Diez Barroso lo cual ocurrió el día 25 de mayo de 1907.

En aquella época el subsecretario de instrucción, señor Don Justo Sierra, designó como director de la Escuela Superior de Comercio y Administración al Lic. Don Joaquín D. Casasús, quien era uno de los pocos economistas con los que contaba el país. Con anterioridad a la fecha de 1907 existen antecedentes de escuelas precursoras, en el año 1845, siendo Presidente de la República el señor José Joaquín Herrera se estableció una escuela.

Los acontecimientos nacionales de esta época se tradujeron en un desquiciamiento de la vida nacional y con ello desapareció ese plantel. Nuevamente y por decreto del 28 de enero de 1854 firmado por el Presidente de la República Antonio López de Santa Ana, volvió a crearse la " Escuela Especial de Comercio " con nuevos programas de estudio, que se cursaban en 4 años.

Con el fin de dar cumplimiento a preceptos de la Ley de Profesiones fue creado en el año 1949 el actual Colegio de Contadores Públicos de México.



Por último fue construída una escuela especializada en Ciudad Universitaria que fue inaugurada en el año de 1954.

## 2.2 CONCEPTO DE AUDITORÍA Y SUS OBJETIVOS

Un análisis de la palabra Auditoría se desprende del latín Auditorio - oris, lugar donde concurren oyentes. Local apropiado para escuchar conferencias, discursos, lecturas, conciertos, etc.

Consideramos necesario hacer mención de algunos conceptos de auditoría para llegar a una conclusión general de este término, por lo que, para:

Arthur Wholmes la auditoría es: *"La comprobación científica y sistemática de los libros de cuentas, comprobantes y otros registros financieros y legales de un individuo, firma o corporación, con el propósito de determinar la exactitud de integridad de la contabilidad; mostrar una verdadera situación financiera de las operaciones y certificar los estados e informes que se rindan."*

E. L. Kohler la define como: *"Una revisión analítica hecha por un contador público del control interno y registro de contabilidad de una empresa mercantil y otra unidad económica que procede a la expresión de su opinión acerca de la corrección de los Estados Financieros."*

Montgomery opina que: *"La auditoría es un examen sistemático de los libros y registros de un negocio u otra organización, con el fin de determinar o verificar los hechos relativos a las operaciones financieras y los resultados de estas para informar sobre los mismos."*

Por último Osorio Sánchez considera que: *"La auditoría es el examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o Contador Público independiente de los libros y registros de una Entidad basado en técnicas específicas, con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera."*

Como podemos observar no existe uniformidad en los conceptos de Auditoría, pero todos giran bajo las mismas características. En base a lo anterior podemos decir que la Auditoría es:

*"El examen de los estados financieros que se refiere a la revisión de los mismos con el objeto de rendir una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad con que estos presentan la situación financiera y el resultado de operación de una empresa de acuerdo con principios de contabilidad."*

Los objetivos que persigue una auditoría son, entre otros:

- Asegurarse de la confiabilidad de los Estados Financieros.
- Rendir una opinión de la razonabilidad en la presentación de los Estados Financieros o en ocasiones se tendrá que rendir un informe.
- Servir como guía para decisiones futuras de la Administración, respecto a aspectos financieros tales como pronósticos, control y análisis de la información.

La finalidad de la auditoría es obtener información con la profundidad y el detalle necesarios para expresar una opinión como experto, un entendimiento, adecuado y profesional es la base para que el auditor emita una opinión en la que otros puedan confiar.

La integridad y confiabilidad de lo que presenten los Estados Financieros depende fundamentalmente de 2 factores:

1. De la efectividad de los sistemas y procedimientos de contabilidad de la empresa y los controles que se ejercen sobre ellos y,
2. De la razonabilidad de las estimaciones, valuaciones y juicios gerenciales que se reflejen en los Estados Financieros.

## 2.3 CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

Para llevar a cabo la Auditoría de una empresa debe hacerse una planeación del trabajo a desarrollar, el cual contendrá las técnicas y procedimientos de auditoría que deben emplearse, así como su extensión y alcance. Dependiendo de las características de la empresa y de la correcta evaluación del control interno que el Contador Público juzgue conveniente, dependerá el mayor o menor detalle que este imprima a su examen. De acuerdo con lo anterior, la Auditoría se clasifica de la siguiente forma:

### I. Tomando como base el alcance y finalidad del trabajo a desarrollar:

1. **Auditoría de estados financieros** Determina la corrección de los saldos que figuran en los estados financieros mediante pruebas selectivas.
2. **Auditoría detallada** Es la revisión y comprobación de todas las operaciones que una empresa tiene registradas en su contabilidad.
3. **Auditoría completa** Es la unión de las 2 auditorías anteriores, y ofrece la ventaja de comprobar tanto la situación del negocio como las causas de esa situación.
4. **Auditorías especiales** Se revisa una cuenta o un grupo de cuentas, un estado o cualquier otro elemento de la contabilidad para un fin específico.

## II. Tomando como base la época o periodo que abarca:

1. **Auditoría continua o permanente.** Son aquellas que se efectúan sistemáticamente cuando se llevan a cabo las operaciones o en periodos cortos o irregulares.
2. **Auditoría esporádica o eventual.** Estas auditorías no tienen un plazo definido ni tampoco continuidad, sino cuando hay una necesidad de examinar según lo considere conveniente la empresa.
3. **Auditoría periódica.** Sus revisiones se realizan en fechas determinadas, es frecuente en las Auditorías de Estados Financieros o revisiones de contratos.

## III. Tomando como base la persona que lleva a cabo la auditoría:

1. **Auditoría interna.** La auditoría interna es una actividad apreciativa que en forma independiente, se desarrolla dentro de una organización teniendo por objeto la revisión de las operaciones contables, financieras y otras como base para servir a la administración. Es un control administrativo cuyas funciones son evaluar la eficacia de otros controles.

Tiene como funciones:

- a) Revisar las operaciones para verificar la autenticidad, exactitud y concordancia con las políticas y procedimientos establecidos.
- b) Controlar activos por medio de los registros de contabilidad e inventarios físicos.

- c) Revisar la política establecida y la aplicación de procedimientos para evaluar su efectividad.
- d) Revisar si los procedimientos contables fueron aplicados en forma consistente con los principios de contabilidad.
- e) Auditar otras organizaciones con las que existan relaciones contractuales para el cumplimiento de lo previsto en el contrato.

En compañías grandes y medianas o entidades gubernamentales, algunas de estas funciones pueden ser realizadas por personas especialmente designadas como auditores internos quienes por lo general deben actuar en forma independiente de los sistemas contables establecidos y son los responsables ante la administración de la empresa.

2. **Auditoría externa.** La administración es responsable de presentar los estados financieros periódicos con relación a la situación financiera de la empresa, a los inversionistas así como el resultado de las operaciones de un periodo. Por lo que los estados financieros preparados por la administración deben ser examinados por un contador público que no dependa de la empresa ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto y a los que se les reconoce una opinión imparcial merecedora de la confianza de terceros.

Existen varios tipos de auditorías externas que pueden realizarse por contadores públicos independientes como son:

- a) **Financiera:** Es la revisión de los estados Financieros de una entidad económica de su sistema contable con la extensión y el detalle suficiente que le permita al auditor expresar una opinión sobre los mismos.
- b) **Fiscal:** Es la revisión que hace un auditor para cerciorarse de la razonabilidad de las cifras mostradas en los Estados Financieros y dar una opinión bajo protesta del correcto y oportuno pago de los diferentes impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- c) **Gubernamental:** Comprende el examen de las operaciones cualesquiera que sea su naturaleza de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- d) **Administrativa:** Es un examen completo de la estructura organizativa de una entidad económica que verifica, evalúa y promueve el cumplimiento y apego a los factores o elementos del proceso administrativo con el objeto de determinar las diferencias o irregularidades que existen dentro de ellas.
- e) **Operacional:** Es el servicio que presta un profesionista cuando examina ciertos aspectos administrativos, con el objeto de hacer recomendaciones que incrementen la eficiencia operativa de la entidad. Este tipo de auditoría puede ser llevada a cabo por un Contador Público independiente en su carácter de auditor externo.
- f) **Para fines de cumplimiento con el IMSS:** Consiste en determinar si los patrones con trabajadores a su servicio están cumpliendo con las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.



En la procuración del importante objetivo de revisar los estados financieros de las empresas y organismos públicos para cerciorarse de la calidad de sus cifras y de los procedimientos seguidos en cada entidad para prepararlos, se apoya esta función de auditoría en despachos de auditores externos constituidos por contadores públicos.

## 2.4 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El contador público independiente debe cumplir con la normatividad en la revisión a los estados financieros tomando en consideración:

- I. Normas y procedimientos de auditoría
- II. Principios de contabilidad

### Normas de auditoría

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativas a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo, las cuales se dividen en:

#### 1. Relativas a la personalidad del auditor.

##### a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

El entrenamiento técnico básico que se logra mediante el cumplimiento de los requisitos académicos que culminan con la obtención del título de contador público, debe complementarse con su aplicación práctica bajo la dirección de auditores experimentados durante un periodo razonable, para que el auditor antes de ofrecer sus servicios como tal, tenga ya una preparación y capacidad que lo coloquen en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios.

##### b) Cuidado y diligencias profesionales

El auditor deberá desempeñar su trabajo con meticulosidad, cuidado y esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional con buena fe e integridad

**c) Independencia**

El contador público no podrá actuar como auditor en aquellos casos en los que existan circunstancias que pueda esperarse que influyan sobre su juicio objetivo y que por consiguiente, reduzcan su independencia mental o en aquellos casos en los que las circunstancias puedan establecer en la mente pública una duda razonable sobre su independencia y objetividad.

**2. Relativas a la ejecución del trabajo.**

**a) Planeación y supervisión del trabajo de auditoría**

La auditoría de estados financieros al igual que otras actividades profesionales requiere de una planeación adecuada para poder alcanzar totalmente sus objetivos en la forma más eficiente posible. Por consiguiente debe haber un plan inicial a ser revisado continuamente y en su caso modificado, al mismo tiempo que se supervise el trabajo ya efectuado.

**b) Estudio y evaluación del control interno**

El estudio y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que requiere que: " El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría. "

**c) Obtención de evidencia suficiente y competente**

Mediante sus procedimientos de auditoría el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva que permita su opinión. Debe entenderse por evidencia comprobatoria los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc. de ahí que la documentación contable por sí sola no representa, toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional.

### 3. Relativas a la información y dictamen

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa, por lo que se hace necesario establecer normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente. A esas normas se les clasifican como normas de dictamen e información y son las siguientes:

#### a) Relación del Contador Público con los estados financieros

En todos los casos en que el nombre de un C.P. quede asociados con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza

de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

**b) Bases de opinión sobre estados financieros**

El auditor, al opinar sobre estados financieros debe observar que:

- Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad;
- Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes;
- La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

**Procedimientos de auditoría**

Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o grupo de hechos o circunstancias examinadas, mediante las cuales el auditor obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión.

## Técnicas de auditoría

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Para efectos de una revisión por parte del IMSS podemos decir que las técnicas son las investigaciones de tipo práctico que en forma secuencial utiliza el Contador Público. Con el resultado de las investigaciones obtendrá la información necesaria que le permita verificar la razonabilidad de la cotización de los trabajadores en el Seguro Social de una empresa por un periodo determinado.

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

<b>Instituto Mexicano de Contadores Públicos</b>	<b>Revisiones sobre Seguro Social</b>
<b><u>1. Estudio General</u></b>	
El estudio general es la apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias. Este estudio incluye pláticas con los directivos, entrevistas, visitas a la planta y oficinas, examen general a los activos, pasivos, capital contable y revisión del proceso administrativo.	Consiste en la apreciación de las características generales de la empresa, de las percepciones y prestaciones establecidas en sus contratos de trabajo, así como de los nombres de los integrantes del consejo de administración, en su caso, del cuerpo directivo.

<b>2. Análisis</b>	
Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.	Consiste en la determinación de los diversos conceptos de percepciones de los trabajadores que, en su parte diaria, forman el salario integrado para efectos de cotización del Seguro Social.
<b>a) Análisis de saldos</b>	
Este se va aplicar principalmente a las cuentas de balance de aquellas diferencias resultantes entre las cantidades registradas como cargos y las registradas como abonos.	Se enfoca este tipo de técnica de Auditoria a aquellos casos en que por ejemplo, se hagan préstamos a los trabajadores, generalmente a funcionarios de cierta jerarquía y que se vayan cargando a la cuenta "Deudores Diversos". El auditor deberá analizar si los cargos con los préstamos han sido abonados por los correspondientes pagos; si han sido así, los cargos pendientes de compensar deberán integrarse al salario base de cotización, una vez comprobado el traspaso a gastos.
<b>b) Análisis de movimientos</b>	
Este no es por compensación, sino por la acumulación ya sea de cargos o de abonos recibidos en un periodo determinado, y es aplicable principalmente a las cuentas de resultados; éste análisis se realiza por agrupación homogénea.	Este análisis es aplicable a los salarios y otras percepciones de los trabajadores, por ejemplo se irán cargando a determinada cuenta como la de "Gastos de Administración" dicha cuenta también incluirá otros conceptos de gastos; por ello será necesario que el auditor vaya seleccionando las partidas correspondientes a las percepciones de

	<p>los trabajadores, las cuales, al estar registradas en forma global es decir, por todos los trabajadores, les servirán para efectuar sus conciliaciones con los totales de nóminas e inclusive con lo declarado en el Impuesto Sobre la Renta.</p>
<p><b><u>3. Inspección</u></b></p>	
<p>Es el examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad presentada en los Estados Financieros.</p>	<p>Es la verificación de la existencia de nóminas, recibos de salarios, percepciones y honorarios, contratos de trabajo y de servicios profesionales aludidos que se encuentren vigentes al momento de que el auditor haga su revisión. El registro contable de los pagos que haga la empresa por concepto de percepciones de trabajadores, así como de honorarios por prestación de servicios, debe estar avalado por los comprobantes correspondientes: nóminas, recibos de los trabajadores y recibos de honorarios por servicios profesionales, contratos, etc. También es importante comprobar la existencia física de los trabajadores mediante pruebas selectivas de acuerdo al volumen de ellos; en una entrevista se les cuestiona sobre su fecha de ingreso, las labores, sus percepciones devengadas y si están afiliados al Seguro Social.</p>



<b>4. Confirmación</b>	
Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en la posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de una operación y por lo tanto de informar de una manera válida sobre ella.	Esta técnica comienza a realizar una solicitud por escrito, por parte de la empresa en revisión, a una persona física o moral independiente para que informe sobre una operación determinada, principalmente relacionada con las prestaciones de los trabajadores y con la contratación de personal de tipo especial. Esta técnica se puede realizar de 3 formas:
<b>a) Positiva</b>	<b>a) Positiva</b>
En esta confirmación se envían los saldos de las cifras y se pide contesten, tanto si están de acuerdo como si no lo están y se utiliza primordialmente en las cuentas de activo	Se pide al confirmante que conteste, ya sea que esté o no de acuerdo con los datos que se le aporten.
<b>b) Negativa</b>	<b>b) Negativa</b>
En esta confirmación también se envían los saldos de las cifras y se pide que contesten la confirmación únicamente si no están de acuerdo.	Se pide al confirmante que conteste sólo si no están de acuerdo con los datos que se aporten.
<b>c) Indirecta, ciega o en blanco</b>	<b>c) Indirecta, ciega o en blanco</b>
En esta confirmación no se envía ningún dato y se le pide a la persona independiente, información sobre los movimientos o saldo de determinadas cuentas y sus observaciones que crea convenientes. Generalmente se utiliza para confirmar pasivos a instituciones de crédito.	No se dan datos al confirmante; se le solicita información sobre el importe de los contratos de prestación de servicios y, en su caso, características de estos.

<b>5. Investigación</b>	
Es la obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la misma empresa	Consiste en la información mediante la entrevista a funcionarios y empleados encargados de la contratación de personal, de la elaboración de nóminas y de avisos afiliatorios y de las liquidaciones de cuotas del Seguro Social.
<b>6. Declaración</b>	
Es la manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.	<p>La importancia que el auditor le dé a la declaración depende del tipo de evasión en que haya incurrido la empresa. En cualquier caso, es importante la declaración cuando la invasión sea significativa en relación al número de trabajadores revisados.</p> <p>Esta técnica está limitada por el hecho de que la información es proporcionada por el personal que intervino desde la contratación de los trabajadores hasta la elaboración de las liquidaciones de cuotas del Seguro Social.</p>
<b>7. Certificación</b>	
Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general con la firma de una autoridad.	Cuando el auditor recurre a un documento certificado, obtenido de una dependencia oficial, generalmente es para aplicar algún procedimiento supletorio, por falta de algún tipo de documentación o información que no lo fue proporcionada en su oportunidad.

<b>8. Observación</b>	
<p>Es la presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.</p>	<p>Para descubrir la forma en como se realizan las operaciones para determinar los salarios bases de cotización, el auditor aplica la técnica de observación, ya sea en forma abierta o bien en forma discreta; también puede aplicarla para conocer como elabora la empresa los avisos de alta y de presentación al Seguro Social. Es importante que el auditor recorra las diversas áreas de la empresa para observar los diversos procesos de operación, las instalaciones, el mobiliario y equipo, y así se forje una idea del número aproximado de trabajadores, de éste modo tendrá los elementos de juicio para enmarcar los tipos de percepciones de los trabajadores, así como de los servicios profesionales en su caso.</p>
<b>9. Cálculo</b>	
<p>Es la verificación matemática de alguna partida. Cuando existan operaciones que se realizaron con fórmulas matemáticas, o bien sobre bases predeterminadas, es conveniente que el auditor tome una muestra para la verificación aritmética de los registros, siguiendo un procedimiento diferente al que se utilizó originalmente.</p>	<p>Es la verificación aritmética de la razonabilidad en el pago de cuotas al Seguro Social tanto en forma global sobre percepciones totales, como para cada trabajador sobre su correcta cotización.</p>

## **Principios de contabilidad**

Los principios de contabilidad son principios básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan el ente económico y a sus aspectos financieros, son:

### **Entidad**

Se utilizan dos criterios para identificar una entidad:

1. Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
2. Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros solo debe incluirse los bienes, valores derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

## **Realización**

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados cuando:

- a) Se efectuaron transacciones con otros entes económicos.
- b) Tuvieron lugar transformaciones internas que modifiquen la estructura de recursos o sus fuentes.
- c) Ocurrieron eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

## **Periodo contable**

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación son:

### **Valor histórico original**

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán modificarse en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

### **Negocio en marcha**

La entidad se presume en existencia permanente salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

## **Dualidad económica**

Esta dualidad se constituye de:

1. Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
2. Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

El principio que se refiere a la información es el de:

## **Revelación suficiente**

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar todos los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son:

### **Importancia relativa**

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

### **Consistencia**

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.



## **2.5 PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EN MATERIA DEL IMSS**

Antes de iniciar una auditoría de estados financieros, es necesario que se efectúe una planeación adecuada para cumplir con sus objetivos de una forma eficiente, y de ahí que el proyecto inicial deba ser revisado constantemente al igual que supervisado el trabajo ya desarrollado.

### **Normas referentes a la planeación de la auditoría**

Para planear de manera conveniente el trabajo de auditoría, el auditor debe analizar:

- a) Las finalidades, condiciones y limitantes del trabajo específico que va a realizar.
- b) Las características específicas de la empresa cuya información financiera será objeto de análisis considerando las relativas a la operación, al igual que la situación jurídica y el control interno que existe en esta.

El elemento más importante sobre el que descansa una auditoría, es el control interno que tenga la empresa.

Una vez analizados por el auditor los aspectos antes mencionados, es posible establecer la planeación, lo que implica prever los procedimientos de auditoría a utilizar, la oportunidad y la amplitud en que van a ser empleados, así como el personal que debe desarrollar el trabajo.

Para llevar a cabo una planeación adecuada del trabajo de auditoría, se debe tener la información necesaria de la empresa, la cual se obtiene de diferentes maneras dependiendo del giro y de las características particulares.

**Métodos para obtener información:**

1. Entrevistarse directamente con el cliente a fin de precisar con este el objetivo del trabajo, las condiciones y limitantes de éste, la duración del mismo, los honorarios y gastos, los trabajos de apoyo a realizar por parte del personal del cliente así como todos aquellos detalles que ameriten ser conocidos antes de la iniciación del trabajo.
2. Visitas a las instalaciones de la empresa y análisis de sus operaciones, a fin de conocer su sistema de control interno.
3. Entrevistas con funcionarios de ésta a fin de conocer las políticas generales.
4. Análisis de los principales documentos que se relacionen con la situación jurídica de la empresa.
5. Lectura de los estados financieros para obtener información básica sobre el volumen y la naturaleza de las operaciones de la empresa.
6. Lectura de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores.
7. Estudio y evaluación del sistema de control interno de la empresa para efectuar una planeación correcta del trabajo de auditoría.

Una vez que el contador público obtiene la información necesaria, este puede prever los procedimientos de auditoría a utilizar, su oportunidad y duración así como el personal que debe intervenir en el trabajo.

El auditor debe dejar evidencia en sus papeles de trabajo de haber efectuado la planeación de la auditoría.

El resultado de la planeación de la auditoría será plasmado en un programa de trabajo, que es un enunciado ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de utilizarse, el alcance que se les debe dar, la oportunidad en su aplicación y el personal que se habrá de asignar.

En caso de que la planeación de una fase específica del trabajo no pueda realizarse detalladamente sino hasta con posterioridad y ello no altere substancialmente la planeación de otras fases del trabajo, es posible diferir la planeación detallada de cualquier parte de la auditoría e iniciar el trabajo sobre otra fase de la misma.

En conclusión, no es necesario para iniciar una fase del trabajo de auditoría que estén planeadas a detalle todas las fases de ella, pero sí debe estar planeada en lo general toda la auditoría, y en específico la fase concreta que se va a desarrollar.

La planeación de la auditoría no debe tener un carácter rígido, el auditor debe modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se enfrente a

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

elementos desconocidos o con circunstancias no previstas, y cuando los resultados del trabajo impliquen la necesidad de efectuar cambios o ampliaciones a los programas ya establecidos.

La planeación no solamente es una etapa preliminar al desarrollo del trabajo, sino que debe continuar a través de toda la auditoría, al igual que la supervisión que no debe considerarse como una etapa final, sino que se inicia desde la planeación al delegar esta función en otras personas.

### **Pronunciamientos normativos relativos a la supervisión del trabajo de auditoría**

La supervisión debe efectuarse tomando en consideración la experiencia, la preparación y capacidad profesional del auditor supervisado y se debe ejercer en todos los niveles del personal que intervenga en el trabajo de auditoría.

Conforme al organigrama de cada despacho, existen por lo general diversos niveles de experiencia en su estructura como son los socios del despacho y los auditores en diferentes grados de experiencia y grados de responsabilidad.

Para decidir sobre el grado de supervisión a ejercer en una auditoría, hay que tomar en cuenta el nivel de experiencia y capacidad profesional como auditor, puesto que una persona puede ser un buen técnico pero carecer de aptitudes como auditor y

por lo tanto requerir de mayor supervisión que otros con menor preparación técnica pero mayores aptitudes para llevar a cabo el trabajo de auditoría.

La supervisión de una auditoría debe ejercerse en las etapas de planeación, ejecución, y terminación del trabajo.

En la etapa de planeación, la supervisión comprende:

- a) Estudio de los niveles de experiencia y capacidad profesional de los auditores que intervendrán en el trabajo, a fin de tener la seguridad de que son los adecuados. Si por alguna circunstancia existe capacidad inferior o superior a la requerida, se corregirá con mayor supervisión en el primer supuesto, y una menor pero directa, del contador público que dictamina en el segundo.
- b) El plan general de trabajo se deberá revisar, y se deberán definir los objetivos que se buscan con las personas que van a realizarlo o supervisarlo, para tener la seguridad que se llevarán a cabo los pasos necesarios a fin de lograr un trabajo de máxima calidad profesional.
- c) Se deberá discutir el plan de trabajo elaborado por el auditor encargado. En esta etapa se evalúan los alcances de los procedimientos por aplicar en cada una de las áreas, para ajustarlos de conformidad con la eficiencia del control interno del cliente y con los objetivos del trabajo. En esta etapa la supervisión es muy importante, ya que con ello se da cumplimiento a la norma de auditoría que obliga a adecuar las pruebas en función del control interno existente.

- d) Se discutirá y fijará el presupuesto de tiempo que va emplear el personal que intervenga en el trabajo.

La supervisión en las diversas fases de la ejecución de la auditoría comprende:

- a) La revisión del programa de auditoría elaborado con base en el resultado del estudio y la evaluación del control interno, así como las modificaciones que se efectúen durante el desarrollo de la auditoría.
- b) Explicación a los auditores, de acuerdo con el grado de experiencia que cada uno tenga, de como desarrollar el trabajo, los elementos del cliente con que se cuenta para realizarlo, así como el tiempo estimado para ejecutar las pruebas de auditoría.
- c) Se presentarán los auditores con el personal del cliente con el que van a tratar, y se les deberán explicar a los primeros los sistemas contables, registros y demás elementos con los que van a trabajar.
- d) Vigilancia constante y estricta de la labor que están realizando los auditores y aclaraciones de las dudas que le surjan durante el desarrollo de su trabajo, evitando con ello que por falta de solicitud de aclaraciones se vaya a efectuar un trabajo que no sea eficaz para el objetivo que se persigue.
- e) Control de los tiempos invertidos por cada uno de los auditores, analizando las posibles modificaciones contra los tiempos presupuestados. Con la vigilancia de estas modificaciones es posible detectar ineficiencias, o áreas en las que se requiera cambiar el programa de auditoría.

- f) Revisión oportuna y a detalle de todos los papeles de trabajo preparados por los auditores de niveles inferiores. Si las pruebas que se realizaron no son satisfactorias, se exigirán pruebas adicionales que deben ejecutarse para completar el trabajo. Esta revisión debe ser primordialmente del contenido de los papeles de trabajo, pero también comprende la forma como se preparen para dejar constancia del trabajo en la forma más eficiente.

En la etapa de la terminación del trabajo la supervisión comprende:

- a) Revisión final del contenido de los papeles de trabajo para verificar que estos estén completos y que se ha cumplido con las normas de auditoría.
- b) Revisión y aprobación del contador público dictaminador del informe producto del trabajo de auditoría. En esta etapa se repasan todos los problemas importantes que se encontraron y que debe estar reflejados en los papeles de trabajo; las soluciones que se tomaron y la forma en que se reflejan en los estados financieros y en el dictamen.
- c) Es conveniente que antes de emitir el informe, una persona del despacho, pero ajena al trabajo en específico, revise los borradores y ciertos papeles, a fin de cumplir con todas las normas de auditoría y que la opinión que se pretende omitir esté justificada y soportada por el trabajo realizado.

En los papeles de trabajo debe de existir evidencia de la supervisión ejercida. Es indispensable dejar evidencia de la supervisión ejercida, ya que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior, hasta llegar al contador público

dictaminador. Así también existe la posibilidad de que dicho contador tenga que probar que cumplió con las normas personales y de ejecución de trabajo correspondientes.

La evidencia de la supervisión debe constar en papeles de trabajo sin embargo, parte de ella puede quedar en cartas al cliente o memoranda internos sobre problemas concretos, específicos.

**Métodos para dejar evidencia de la supervisión del trabajo:**

- a) Colocando la inicial del supervisor sobre papeles preparados por los auditores o supervisores. Es conveniente que el contador público dictaminador ponga su inicial en los papeles que por su importancia lo ameriten.
- b) Realizando anotaciones en papeles de trabajo, complementando las efectuadas por los auditores de menor experiencia para describir de un mejor modo el trabajo realizado y las conclusiones.
- c) Preparando informes sobre la actuación de los auditores en donde se indiquen los trabajos que efectuaron y las conclusiones.
- d) A través de cuestionarios de supervisión elaborados para diferentes niveles.
- e) Por medio de la preparación de un memorándum que contemple un resumen de la revisión que ayude tanto al personal que efectúa la labor de auditoría, como a las diversas personas que realizan funciones de supervisión, incluyendo al contador público dictaminador a verificar que la auditoría fue adecuada de



acuerdo con las normas de auditoría. Este memorándum resume información que ya se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría, limitaciones sobre el alcance, problemas especiales encontrados y su solución, decisiones sobre ajustes, cambios en prácticas contables, operaciones descontinuadas, irregularidades, incertidumbres, contingencias y otros.

### **Actividades a desarrollar**

La ejecución del trabajo profesional del contador público se reflejará entre otros aspectos, en la correcta y adecuada planeación y programación del trabajo a desarrollar, teniendo presente que ello ayudará a la obtención de la evidencia suficiente y competente que será el sustento de la opinión.

El programa de actividades a desarrollar que se presenta a continuación es enunciativo, más no limitativo pudiendo el auditor ampliarlo en base a su experiencia y a las características propias de la empresa de que se trate:

1. Estudiar las características generales de la empresa
2. Estudio de los contratos de trabajo
  - a) Contrato colectivo de trabajo
  - b) Contrato individual del trabajo
  - c) Otros contratos de trabajo
3. Estudio del reglamento de trabajo
4. Análisis de la afiliación al IMSS a personas contratadas

5. Análisis de movimientos de afiliación como altas, modificaciones de salario y bajas de los trabajadores.
6. Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios
7. Evaluación de las personas físicas contratadas por comisión mercantil
8. Determinación del salario base de cotización señalando percepciones de cuantía previamente conocida, así como percepciones variables tanto para los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, retiro, guarderías y prestaciones sociales.
9. Análisis de las actividades de la empresa ante el IMSS y la SHCP.
10. Determinación de omisiones detectadas.
11. Pruebas selectivas sobre los trabajos de corrección de las omisiones detectadas
  
12. Dictamen
  - a) Carta de presentación del dictamen
  - b) Opinión del contador público.
13. **Anexo I** Informe.
  - a) Características generales del patrón y
  - b) Características de los contratos de trabajo.
14. **Anexo II** Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social excepto del seguro de retiro omitidas y determinadas en la revisión.

15. **Anexo III** Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
16. **Anexo IV** Análisis de las percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si éstas se acumulan o no al salario base de cotización en los términos de la Ley del Seguro Social.
17. **Anexo V** Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos de Impuesto sobre la renta
18. **Anexo VI** Reporte sobre las actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.
19. Presentación y pago ante el IMSS de liquidaciones complementarias por dictamen.
20. Presentación al IMSS de avisos de inscripción, modificación del salario y baja a consecuencia del dictamen.
21. Presentación del dictamen ante el departamento de auditoría y verificación a patrones.

## 2.6 PAPELES DE TRABAJO A REALIZAR

Una vez establecida la planeación y determinado el programa de trabajo, se procederá a la formulación de las cédulas que integran el cuestionario de auditoría para la revisión de los aspectos básicos teniendo presente que su correcto y adecuado requisitado también es fundamental para el sustento de la opinión del contador público.

Las cédulas constituirán la base de los papeles de trabajo. Para tal efecto el dictaminador diseñará la Cédula General que mejor se adapte a la organización de la empresa, pero fundamentalmente a la organización de su propio trabajo considerando básicamente la fuente de información de cada rubro, o su referencia; los comentarios que se requieran en cada caso y las iniciales del Auditor que revisó cada cédula.

El cuestionario de auditoría consta de 9 cédulas y se deberá aplicar y solicitar en la visita preliminar a ésta en las oficinas de la empresa por el auditor siguiendo los pasos mencionados a continuación:

### **Características generales**

1. Primeramente el auditor deberá anotar el nombre o razón social de la empresa a dictaminar, el domicilio legal, así como la fecha de iniciación de operaciones, igualmente se deberá investigar si adquirió la calidad de patrón sustituto por traspaso de personal, transmisión de bienes o fusión.

2. El auditor debe indicar los registros patronales de la empresa en los diferentes regímenes ya que ésta puede tener régimen ordinario; eventual en caso de que el patrón tenga trabajadores cuya labor no constituye una necesidad permanente en la empresa y siendo esto porque lo realizan con carácter accidental; régimen de la construcción, que comprende a las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, o bien régimen del campo que comprende a los patrones con trabajadores asalariados del campo estacionales y a los miembros de sociedades de crédito agrícola y de crédito ejidal.
3. Es necesario que el auditor señale si el patrón a dictaminar tiene bases de cotización o pago de cuotas especiales, como podría ser a través de convenios celebrados con el IMSS, para tales efectos.
4. El auditor debe indicar las actividades principales de la empresa en orden de importancia; la clase de riesgo y prima en la que cotizó en el año dictaminado.
5. No obstante que sea una sola empresa, si esta tiene sucursales o centros de trabajo distintos, el auditor deberá precisar el domicilio de éstos la fecha de iniciación de actividades así como su registro patronal, ya que las sucursales o centros de trabajo en diferentes municipios en el D.F.

### **Contratos de trabajo**

1. El auditor debe efectuar una descripción de las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando el sindicato, la vigencia del

contrato, los tipos de trabajos que se contratan si son de planta, por obra determinada, a destajo, etc., la jornada por grupo o categorías de trabajadores, indicando si el tipo de jornada es diurna, mixta o nocturna así como los horarios, las horas y días de la semana laborados. Así mismo deberá mencionar el tipo de salario previsto en el contrato colectivo es decir, si es fijo, que es el salario que se integra exclusivamente con percepciones que son previamente conocidas; variable que se integre con percepciones que no pueden ser previamente conocidas, o bien mixto que comprende tanto elementos fijos como variables.

2. De los contratos individuales, también deberá efectuar una descripción de sus características indicando que tipo de personal maneja la compañía si de confianza, a obra determinada, comisionistas o algún otro tipo de trabajador. Al igual que en el caso del personal sindicalizado deberá indicar el procedimiento empleado para el cómputo de las horas extras.

### **Inscripción de asegurados**

1. Respecto de la inscripción de los asegurados, es necesario que el auditor señale en el cuestionario de auditoría si la empresa ha contratado o tiene relación laboral con el personal que le presta servicios como son directores, gerentes, comisionistas, agentes de ventas, trabajadores no sindicalizados y sindicalizados permanentes, temporales o eventuales, domésticos a domicilio, trabajadores músicos, artistas de seguridad o policías, comedor,

otros y si están asegurados al IMSS formulando en su caso observaciones sobre la afiliación o no del personal de la compañía.

2. Deberá evaluar conforme a lo establecido en el cuestionario de dictamen a las personas físicas contratadas por honorarios, debiendo revisar selectivamente los contratos de servicios profesionales, los recibos de honorarios, la actividad que desarrollan los profesionistas, así también deberá solicitar la carta de tales profesionistas en la que se indique el porcentaje del total de los ingresos que corresponde a los honorarios pagados por la empresa.

### **Movimientos afiliatorios**

1. En el cuestionario de auditoría también se establece la obligación del auditor de cerciorarse de que la presentación de los avisos de inscripción se efectuó en el término de 5 días hábiles
2. El auditor debe verificar que los avisos de modificación se hubieren presentado dentro del plazo legal conforme a las reglas siguientes:

<b><u>TIPO DE AVISO</u></b>	<b><u>LEY ANTERIOR</u></b>	<b><u>NUEVA LEY</u></b>
Alta o reingreso	5 días hábiles	5 días hábiles
Modificación de salario:		
Fijo	5 días hábiles	5 días hábiles
Variable	Un mes	15 días del siguiente mes
* Mixto	Un mes	15 días del siguiente mes

<u>TIPO DE AVISO</u>	<u>LEY ANTERIOR</u>	<u>NUEVA LEY</u>
Modificación de salario por revisión de contrato colectivo	35 días	30 días
Baja	5 días hábiles	5 días hábiles

\* Cuando la modificación del salario mixto se deba a un cambio en la parte fija del salario, ésta se debe presentar dentro de los 5 días hábiles a la fecha de cambio.

### Límite de pago

El auditor verificará que se estén considerando los límites máximos de cotización según la siguiente tabla:

### Salario base de cotización

1. El auditor deberá revisar las nóminas o listas de raya seleccionadas, a fin de precisar las prestaciones que la empresa otorga a sus trabajadores y determinar si son o no parte integrante del salario base de cotización, así también deberá indicar los argumentos de la compañía para no acumularlos y si a través de dictamen se van a integrar. El salario base de cotización se debe integrar en base a lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
2. El auditor deberá indicar el procedimiento que sigue la empresa para determinar el salario diario integrado, por tipo de salario esto es fijo mixto o variable.



3. El auditor anotará las percepciones que en su opinión no deben integrarse al salario base de cotización, tales como aportaciones al Infonavit, PTU, etc.
4. Así también el auditor deberá indicar las percepciones que no consideró la empresa para integrar el salario base de cotización.
5. Si existe fondo de ahorro deberá señalar cual es el procedimiento que sigue la empresa para la constitución de éste, y verificar que existan depósitos de cantidad semanal, quincenal, o mensual igual del trabajador y del patrón. Así también deberá describir el procedimiento para otorgar préstamos y retiros al fondo de ahorro, así como las conclusiones respecto de si éste cumple con los requisitos de exclusión previstos en el artículo 27 de la Ley del seguro Social.
6. Deberá investigar el procedimiento que se sigue para otorgar las prestaciones de previsión social, indicando cuales comprueba el trabajador y con que tipo de documentación, anotando las conclusiones al respecto.
7. Respecto de trabajadores de salario mínimo general al auditor deberá comprobar que se acumulan a su salario, y que la cuota obrera la absorba el patrón.
8. El auditor deberá seleccionar pólizas de egresos de cualquier mes del año revisando aquellas que correspondan al pago de finiquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldos; esto es, conceptos que no incluyeron en la nómina pero que fueron pagados a los trabajadores; así como el tratamiento que les dio la empresa está de acuerdo con las disposiciones legales.

9. El auditor debe efectuar la comprobación de que la participación en las utilidades de la empresa pagada a los trabajadores coincida con la determinación en la declaración definitiva del Impuesto sobre la renta. Si la cantidad pagada excede de dicha cantidad deberá investigar que tratamiento le dio la compañía a fin de definir si dicha percepción se debe acumular al salario.
10. El auditor debe cerciorarse si se acumularon al salario otras percepciones de previsión social.
11. Una vez recabada la información relativa al salario base de cotización, el auditor deberá preparar una cédula de integración salarial que indique los siguientes datos: N° de afiliación, nombre del trabajador, fecha de ingreso, antigüedad, fecha de modificación de salario o baja del trabajador, cuota diaria según tabulador o contrato de trabajo, factor de integración de percepciones fijas obtenidas considerando la antigüedad y el monto real de lo que se paga al trabajador, salario fijo integrado que se obtiene de aplicar el factor de integración a la cuota diaria, promedio diario de salarios variables que se obtiene de sumar los obtenidos por el trabajador en el bimestre inmediato anterior y dividiéndolos entre el número de días del salario devengado, salario base de cotización que se obtiene de sumar el salario fijo integrado con el promedio diario de salarios variables, salario declarado por la empresa que se obtiene de las liquidaciones de cuotas obrero patronales pagadas por el patrón, diferencias observadas que se obtienen de restar el

salario base de cotización dictaminado por el auditor al salario declarado por la empresa para efecto del pago de cuotas obrero patronales.

### **Omisiones o diferencias observadas**

En el supuesto de que el auditor haya detectado diferencias en el salario base de cotización, conforme al procedimiento descrito en el punto anterior, como trabajos de apoyo, la empresa deberá corregir el salario base de cotización por los grupos de trabajadores por los que se detectaron diferencias.

Una vez realizados tales trabajos de apoyo se efectúa una segunda visita a la empresa a fin de hacer pruebas selectivas de procedimiento y de las diferencias en la integración salarial obtenidas por la compañía; ya revisados tales aspectos por el auditor, la empresa debe formular liquidaciones complementarias por las diferencias comentadas, que deberán contener los datos siguientes:

- a) Número de afiliación
- b) Nombre del trabajador
- c) Días del bimestre (debió cotizar)
- d) Salario base de cotización (debió cotizar)
- e) Días del bimestre (cotizó)
- f) Salario base de cotización (el declarado por la empresa)
- g) Diferencia (entre el que debió cotizar y el que cotizó).

Así mismo la empresa elaborará un resumen de las omisiones, sumando el total de las diferencias de cada trabajador por cada uno de los bimestres y/o meses aplicando los diferentes porcentajes que comprenden las diversas ramas de aseguramiento. Debiendo formular igualmente los avisos de modificación del salario con apoyo en el salario base de cotización obtenido por el auditor conforme al procedimiento descrito en el cuestionario, indicando los nuevos avisos únicamente el salario base de cotización determinado a través del dictamen y señalando en el ángulo superior izquierdo del aviso la palabra "Dictamen".

Para el pago de seguro de retiro se deberá determinar las diferencias y pagarlas, aplicando en lo individual la actualización y recargos ya que estos se deben abonar a la cuenta de cada trabajador.

### **Conciliación de percepciones**

Se deberá obtener una conciliación de percepciones de trabajadores, partiendo del total según nóminas listas de raya y pólizas de diario e ingresos contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta, cotejando los datos exhibidos con la correspondiente documentación o registros.

### **Evaluación de la actividad**

1. El auditor deberá obtener información sobre la actividad de la empresa y de sus sucursales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el IMSS.

2. De las liquidaciones de cuotas obrero patronales el auditor deberá obtener el porcentaje de prima de seguro de riesgo de trabajo pagado en el año de revisión.
3. Así también debe solicitar las estadísticas de accidentes de trabajo. Dichas estadísticas deben contener los siguientes datos:
  - a) Número de accidentes de trabajo
  - b) Número de días de incapacidad
  - c) Suma en porcentaje de las incapacidades permanentes parciales y totales.
  - d) Número de trabajadores expuestos a riesgo (número de trabajadores promedio que laboraron los 365 días del año).
4. Con base en lo anterior, compruebe si es correcto el grado de riesgo y prima que le corresponda pagar a la empresa. En el caso de que existan diferencias, verificar si la empresa las pago al IMSS. Si no fueron enteradas dichas omisiones por este seguro para el efecto del dictamen elaborar liquidaciones complementarias y pagarlas antes de su presentación.
5. El auditor debe investigar si el IMSS ha notificado a la compañía resolución sobre su reclasificación o si ésta la ha solicitado a dicho Instituto.
6. El auditor deberá efectuar una visita ocular a las instalaciones de la empresa para verificar la actividad real de ésta y si coincide con la manifestada por la misma, o con la contenida en la resolución del IMSS.

7. En el supuesto de que exista una fusión o sustitución patronal se deberá verificar si ello motivó cambio de actividad o giro de la empresa y si existe resolución de reclasificación del IMSS.
8. El auditor deberá formular una conclusión sobre todo el trabajo desarrollado.

### **Dictamen**

El auditor debe preparar los documentos que se deben entregar al IMSS con motivo de la auditoría practicada como sigue:

- a) Carta de presentación del dictamen
- b) Dictamen
- c) Anexos

Resta comentar que es convenientes un informe de recomendación para fortalecer el control interno contable en las nóminas y lista de raya, y en especial, en la determinación y entero de las contribuciones al IMSS.

## **CAPITULO III**

### **DICTAMEN DEL IMSS**

### 3.1 TIPOS DE DICTAMEN

Un aspecto fundamental dentro de la modernización del Seguro Social es el que se refiere al Dictamen de Contador Público Independiente, que presenta dos vertientes: la obligatoria para algunos de los patrones señalados por el artículo 32 - A del Código Fiscal de la Federación, y la voluntaria, para los demás patrones que opten por este procedimiento, mismos que contarán con amplios beneficios, según el año en que se dictamine y así evitarán visitas domiciliarias por parte de la autoridad, pudiendo pagar las diferencias a su cargo hasta en 12 mensualidades sin necesidad de previa autorización.

#### **El dictamen obligatorio para efectos del Seguro Social**

El artículo 16 de la Ley del Seguro Social, determina en su primer párrafo que "los patrones de 300 trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal."

Así también el artículo 53 del Reglamento para el Pago de Cuotas en el capítulo VI relativo a " los patrones obligados a dictaminarse " dispone que el patrón esté obligado a dictaminar sus estados financieros en los términos del Código Fiscal de la Federación presentará al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre su



situación fiscal y los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, en los términos que marca el reglamento del Código Fiscal de la Federación.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 32 - A establece que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales están obligadas a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, si entre otras características, por lo menos 300 de sus trabajadores le prestaron sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Derivado de las disposiciones señaladas se puede afirmar que el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, prácticamente se ha convertido en obligatorio para el tipo de patrones que se indican en el referido párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Seguro Social. Sin embargo, no debe perderse de vista que actualmente con esta disposición la obligatoriedad es la de presentar al Instituto Mexicano del Seguro Social los anexos señalados por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

### **El dictamen voluntario para efectos del Seguro Social**

Dentro de las reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social de julio de 1993, se incluyó como novedad que se pudieran dictaminar voluntariamente las empresas sobre el cumplimiento de las obligaciones que les impone la referida Ley y sus

reglamentos, por contador público autorizado, situación que es congruente con el reforzamiento de carácter de organismo fiscal autónomo, que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con estas premisas, el Contador Público Independiente que esté registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá efectuar un dictamen específico en la materia de este organismo, dictamen que en los términos del artículo 16 es de carácter voluntario para aquellos patrones que cuenten hasta con 299 trabajadores a su servicio, y que señala que "Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por Contador Público Autorizado sus aportaciones al IMSS en términos del reglamento respectivo."

El auditor debe aplicar las normas de auditoría relativas a la emisión del dictamen como resultado del examen que del cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos hacen los patrones y demás sujetos obligados, practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como resultado del referido examen, el contador público podrá emitir su opinión sin salvedades y uno con salvedades. Cuando sea el caso de un dictamen con abstención de opinión se indicarán las razones que dieron origen a dicha abstención, lo cual no exime al auditor de la obligación de mencionar las salvedades derivadas de desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad.

Por su parte, el dictamen negativo se presentará cuando además de lo anterior, las desviaciones sean de tal naturaleza que una opinión con salvedades no sería lo adecuado.

A continuación se presentan los textos a seguir en caso de existir dictámenes sin salvedades ó con salvedades.

**Sin salvedades**

México, D.F. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero - patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón \_\_\_\_\_, con número de registros patronales \_\_\_\_\_ y registro federal de contribuyentes \_\_\_\_\_.

En mi opinión el patrón \_\_\_\_\_ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. \_\_\_\_\_

Registro IMSS \_\_\_\_\_

**Con salvedades**

México, D.F. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero - patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón \_\_\_\_\_, con número de registros patronales \_\_\_\_\_ y registro federal de contribuyentes \_\_\_\_\_.

En mi opinión el patrón \_\_\_\_\_ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I,I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ y que se originaron por \_\_\_\_\_.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. \_\_\_\_\_

Registro IMSS \_\_\_\_\_

### 3.2 REQUISITOS PARA DICTAMINAR

Para que un Contador Público este en posibilidad de dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, es necesario que previamente se encuentren registrados en el padrón que para el efecto tiene establecido el Seguro Social, y que estén vigentes en el mismo; para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Estar registrado ante las autoridades fiscales para dictaminar conforme al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
3. Presentar constancia expedida en el último año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar su vigencia en el Registro de Auditoría Fiscal de la Federación.
4. Ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos.
5. Solicitud de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Dos fotografías.
7. Si al momento de la solicitud de registro, no lo está ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, se podrá registrar en el Instituto en forma provisional en tanto lo hace con la autoridad señalada; en este caso deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por notario público.

- b) Copia de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, certificada por notario público.
- c) Constancia vigente de membresía del Colegio de Contadores Públicos.
- d) Una fotografía infantil adicional para trámite de credencial.

Con el propósito de garantizar la eficiencia en el desarrollo del trabajo profesional del dictaminador, se requiere que el Contador Público registrado presente constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, o constancia de actualización académica expedida por el Colegio de Asociación al que esta adherido.

El Contador Público deberá presentar su solicitud para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados en la Delegación o Subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal. Para los efectos del Reglamento se entiende como domicilio fiscal del Contador Público el local donde realice sus actividades profesionales o el local del despacho para el que trabaja o esta asociado.

La entrega de la constancia de registro respectivo, se hará solo personalmente al Contador Público solicitante el cual se debe presentar a recoger y registrar su firma en la Delegación o Subdelegación ante la cual presento su solicitud. No se dará



tramite a esta solicitud si no se anexan los documentos indicados debiendo tener en el caso de la constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos, una antigüedad máxima de 2 meses desde su fecha de expedición. Los documentos que deberán anexarse son los señalados anteriormente en los números 2, 3, 4 y 5, si al momento de la solicitud no esta registrado ante la Dirección General de Auditoria Fiscal Federal, caso en el cual a la presentación del dictamen, deberá comprobar dicho registro . En caso de si estar registrado ante la Dirección General de Auditoria Fiscal Federal, solo anexara lo señalado en los puntos 1 y 5.

### **3.3 FECHAS DE PRESENTACIÓN**

#### **Aviso para presentar dictamen:**

Dado que para el Instituto Mexicano del Seguro Social el dictamen de Contador Público independiente es de carácter voluntario, dicho profesional deberá presentar previamente a la realización de su trabajo el aviso para dictaminar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los patrones de la industria de la construcción podrán presentar aviso de dictamen en los términos anotados o por cada una de sus obras.

El aviso contendrá la información siguiente:

1. Nombre o razón social del patrón
2. Domicilio fiscal
3. Número de registro patronal sujeto a dictamen
4. Número de registro federal de contribuyentes
5. Clase y grado de riesgo de la empresa parra efectos del seguro de riesgos de trabajo
6. Ejercicio fiscal o período sujeto a dictamen
7. Número de trabajadores por bimestre
8. Se anotarán los registros patronales que tenga asignados la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal, incluyendo en cada uno de ellos el número de trabajadores al cierre del ejercicio a dictaminar.

9. En el caso de patrones de la industria de la construcción deberá indicarse por todas las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas, y terminadas durante el ejercicio fiscal o período a dictaminar:
- a) Ubicación de la obra
  - b) Número de registro de obra ante el Instituto,
  - c) Nombre, domicilio y registro patronal
10. Nombre del Contador Público autorizado y su número de registro ante el Instituto y, en caso, número de registro patronal

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y Contador Público autorizado que vaya a dictaminar, y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o período determinado y el registro patronal que se indique, con sus modalidades de aseguramiento.

Este aviso se deberá presentar en original y dos copias en la Delegación o Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón o en la Jefatura de Auditoría de Patrones y Verificación debiendo requisitar un formulario por cada ejercicio a dictaminar. El correcto llenado de este Aviso es requisito indispensable para su debido trámite.

El Contador Público que presente aviso para dictaminar, deberá presentar el dictamen, informe y anexos en plazo de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del aviso.

Si existen causas debidamente comprobadas que impidan cumplir con tal obligación el IMSS podrá conceder prórroga hasta por sesenta días naturales para la presentación del dictamen.

### **3.4 CONTENIDO DEL DICTAMEN**

El Contador Público registrado presentará su dictamen integrado con los documentos siguientes:

#### **1. Carta de Presentación**

A través de la carta de presentación se entrega al Instituto el cuaderno de dictamen y anexos, dicha carta contendrá los datos de identificación del patrón, el ejercicio fiscal que se dictamina, fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada, relación de anexos que integran el cuaderno de dictamen, datos de identificación del Contador Público, nombre y firma del patrón y del Contador Público, lugar y fecha de elaboración.

#### **2. Dictamen**

El dictamen es la opinión del Contador Público y deberá estar formula con apego a la Ley del Seguro Social y Reglamentos y a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dicha opinión puede ser limpia, con salvedades, con abstención de opinión o con opinión negativa.

#### **Anexos**

Los anexos que deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

- a) El informe que deberá contener las características generales del patrón como: nombre, domicilio, iniciación de operaciones, periodo de revisión,

- registro patronal en el régimen ordinario y en su caso el eventual y la actividad de la empresa con clase, grado de prima de riesgo de trabajo.
- b) Así también presentará las características del contrato colectivo o individual de trabajo como sindicato, vigencia, tipos de contratación sea de planta o por obra determinada, jornada de trabajo, tipos de salario y percepciones, horas extras , días festivos trabajados y días de descanso trabajados
  - c) Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la auditoría
  - d) Copia fotostática de cédulas de liquidaciones complementarias elaboradas y pagadas con motivo de la revisión, así como constancia del trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales, resultantes de dicha revisión
  - e) Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión
  - f) Análisis de las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para Personas Morales o Físicas

A este anexo deberá adjuntarse copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, y el importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado.

- g) Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

Es importante señalar que antes de presentar los documentos anteriores el patrón debe enterar las cuotas obrero patronales omitidas, así como presentar los movimientos de afiliación correspondientes al período revisado en la Delegación o Subdelegación en donde se presentó la solicitud de dictamen.

El dictamen, los anexos y los documentos que se presenten fuera de plazo, no surtirán efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existan razones para admitirlos.

### **Revisión del dictamen**

El dictamen del Seguro Social es un instrumento por medio del cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones, y para ello la autoridad, revisará el dictamen y anexos correspondientes conforme a los lineamientos siguientes:

1. Se requerirá al Contador Público por escrito con copia al patrón
  - a) Cualquier información que conforme a este Reglamento deberá estar incluida en el legajo respectivo
  - b) Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público, y

- c) Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales el patrón.

Para la información y entrega de documentos se concederá un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

2. El Instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público.

Formulados los requerimientos y si a juicio del Instituto, el dictamen no satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Pago de Cuotas, lo hará del conocimiento del patrón y del Contador Público autorizado precediendo a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la Ley. El mismo procedimiento se aplica en caso de incumplimiento a los requerimientos.



## **Instructivo para el llenado del anexo I**

### **"Informe de la situación del patrón dictaminado"**

#### **OBJETIVO**

Conocer las características generales del patrón, así como las de los contratos de trabajo colectivos e individuales.

#### **INSTRUCCIONES**

##### **1. Características generales del patrón**

Con base en la escritura constitutiva y sus reformas y demás documentos oficiales, contéstese el formato con los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal
- Actividades principales
- Nombre del representante legal

##### **2. Centro de trabajo dictaminado**

Con base en el aviso de inscripción patronal y demás documentos oficiales anotar:

Domicilio, fecha de inicio de actividades, registro patronal

- Actividad o giro de la empresa y clasificación en cuanto a clase, grado de riesgo y prima.

3. Total de sueldos, salarios y prestaciones pagados por el patrón en el ejercicio  
Con base en las nóminas y/o listas de raya, así como en pólizas contables de la empresa anotar el total de percepciones.

4. Cuotas pagadas en el ejercicio.

#### **LEY ANTERIOR**

Con base en las liquidaciones de cuotas obrero patronales, así como en las aportaciones del seguro de ahorro para el retiro del ejercicio sin incluir las determinadas como consecuencia de la revisión, anotar:

El total de cuotas pagadas por bimestre en el ejercicio, así como las aportaciones del Seguro para el Retiro, y el número de trabajadores (promedio).

#### **NUEVA LEY**

Con base en las cédulas de determinación, sin incluir las derivadas de la revisión anotar:

- El total de cuotas pagadas por mes y por bimestre y el número de trabajadores (promedio).

5. Marque con una x en el espacio correspondiente para indicar si en el ejercicio sujeto a dictamen se adquirió la calidad de patrón sustituto.

6. Marque con una x en el espacio correspondiente para indicar si se tiene bases de cotización especiales, explicando éstas, en caso afirmativo.

**NOTA:** *Tratándose de patrones de la industria de la construcción deberá proporcionar, adicionalmente, la siguiente información:*

- a) Cédula descriptiva de la ubicación de la obra u obras ejecutadas en el ejercicio o periodo dictaminado.
- b) Cédula analítica del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio o periodo dictaminado y relativas al registro patronal que se dictamine.
- c) Cédula descriptiva de subcontratistas, personas físicas y morales, señalando su número de registro patronal por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado relativas al registro patronal que se dictamine.
- d) Cédula analítica de pagos por cuotas obrero patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado.

7. Características de los contratos de trabajo.

Con base en los contratos de trabajo vigentes en el periodo dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos, con iguales condiciones de trabajo y prestaciones, contéstese el formato en la forma siguiente:

- a) Marque con una x en el espacio correspondiente para indicar si se trató de contrato COLECTIVO o INDIVIDUAL, al que se refieren los datos asentados, así como la vigencia del mismo.
- b) Anotar el nombre del sindicato o agrupación.
- c) Tipos de contratación. Marque con una x en el espacio correspondiente o especifíquelo en el caso de otros.
- d) Grupo o categoría de trabajadores. Anote el grupo analizado.

**8. Jornada de trabajo**

- a) En el renglón relativo a la jornada de trabajo que corresponda, indique el horario, horas laboradas y días de la semana que se trabajan.

**9. Tipo de salario, el que puede ser: fijo, variable o mixto.**

**10. Nombre, firma y número de registro para dictaminar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del Contador Público Autorizado.**

## **Instructivo para el llenado del anexo II**

**"Cuadro analítico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social omitidas y determinadas en la revisión"**

### **OBJETIVO**

Conocer la base de cotización y las cuotas obrero patronales determinadas en la revisión, así como los conceptos omitidos detectados en el periodo dictaminado.

### **INSTRUCCIONES**

1. Anotar:

- Nombre del patrón
- Registro patronal
- Año dictaminado

2. Con base en las cédulas determinadas resultantes de la revisión practicada, anotará los importes tanto de las bases de cotización, como en cuotas obrero patronales por las diferentes ramas de seguro enunciadas en el propio formato, así como los bimestres y meses a que corresponden dichas liquidaciones y cédulas.

Se deberán adjuntar a este anexo, copias fotostáticas de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de éstas que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, firmadas por el Patrón o su Representante Legal y el Contador Público Dictaminador.

3. Indicar los conceptos de omisiones determinadas en la revisión como: tiempo extra, bono de productividad, excedente de despensa, etc.
4. Indicar el total de trabajadores, así como el número de trabajadores revisados regularizados en el ejercicio dictaminado.
5. Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas determinar el total de casos por:
  - Avisos de trabajadores no inscritos (Avisos de Inscripción)
  - Avisos de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
  - Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior.
  - Avisos de inscripción por bajas improcedentes.
  - Avisos de baja no presentados
  - Avisos de modificación de salario por el primer día siguiente al ejercicio dictaminado en caso de ser descendente.
  - Suma

En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen generen deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "Dictamen" y el número de guía que es:

374 Para avisos tradicionales:

Afil-02 Aviso de inscripción del trabajador

Afil-03 Aviso de modificación de salario del trabajador

Afil-04 Aviso de baja del trabajador o asegurado

406 Para dispositivo magnético.

Los avisos se presentará en el Area de Auditoría a Patrones Subdelegacional correspondiente al domicilio del centro de trabajo dictaminado adjuntando 2 copias fotostáticas de la hoja 1 y 2 de éste anexo, en donde se mencionen el total de avisos derivados del dictamen así como los avisos de modificación de salario (afil-03) por el primer día siguiente al ejercicio dictaminado en caso de ser descendente.

Por los avisos de inscripción de los trabajadores omitidos que no cuenten con el número de seguridad social, se deberá de presentar en el formato establecido para ese efecto (Afil-02) en tanto que para los avisos de modificación de salario (Afil-03, de reingreso (Afil-02) y de baja (afil-04), se podrán presentar mediante dispositivo magnético en formatos.

Respecto a los trabajadores de la construcción, los avisos se presentarán mediante:

- Dispositivo magnético (Cuando tengan toda la información correspondientes a los trabajadores).

- Avisos tradicionales:

Afil-02 Aviso de inscripción del trabajador

Afil-03 Aviso de modificación de salario del trabajador

Afil-04 Aviso de baja del trabajador o asegurado



## **Instructivo para el llenado del anexo III**

**"Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez omitidas y determinadas en la revisión"**

### **OBJETIVO**

Conocer las bases y las cuotas obrero patronales que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón.

### **INSTRUCCIONES**

1. Anotar:
  - El nombre del patrón
  - Registro patronal
  - Año dictaminado
  
2. Con base en los formularios SAR-01 y cédulas de determinación de cuotas, aportaciones y amortización resultantes de la revisión practicada, se desglosarán los importes de las bases de cotización, cuotas y aportaciones del patrón, así como adicionales y aportaciones voluntarias de los trabajadores, por los bimestres del ejercicio de las diferentes leyes.

Se deberá adjuntar a este anexo el comprobante SAR-01 y cédulas de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones elaborados y pagados o en su caso, los originales que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.

Sin el pago antes de la entrega del dictamen, no se podrá dar trámite como "Dictamen Limpio" que presente el Contador Público autorizado.

El Patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje su cuenta del sistema de ahorro para el retiro, los formularios SAR-01-1 Y sar-02-1, que se deriven del dictamen.

**3. Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público autorizado, así como el número de registro para dictaminar ante el IMSS.**

## **Instructivo para el llenado del anexo IV**

**"Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si estas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la Ley"**

### **OBJETIVO**

Conocer el total de percepciones en dinero y en especie recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el salario diario base de cotización declarado en el Seguro Social y el número de personas físicas detectadas como sujetos de aseguramiento.

### **INSTRUCCIONES:**

1. Anotar:
  - El nombre del patrón
  - El registro patronal
  - El año dictaminado
2. Determinar grupos o categorías de trabajadores sindicalizados y de confianza en cuanto a conceptos de percepciones y prestaciones, y por cada uno de ellos elabore este anexo.
3. Con base en los contratos colectivos o individuales de trabajo, especifique todas las cláusulas por conceptos de percepciones en dinero o en especie que recibe el grupo de trabajadores analizado.

4. Anotar todos los conceptos de percepciones en dinero o en especie (salario diario, aguinaldo, despensa, etc.) que recibe el grupo de trabajadores analizado.

5. Marque con una x en la columna SI o NO, según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el salario diario base de cotización manifestado al Seguro Social, de conformidad con las disposiciones vigentes del periodo dictaminado.

*NOTA: Por los conceptos que no se integran al salario base de cotización, el Contador Público autorizado deberá contar con los elementos suficientes que los sustenten.*

6. Marque con una "x" en la columna fija o variable, según sea el caso, de acuerdo a la naturaleza de cada percepción o prestación que se otorgue a los trabajadores.

7. Anotar el número de personas físicas detectadas en la revisión como sujetos de aseguramiento.

8. Factores de Integración de salario base de cotización (Hoja 2). Con base en las percepciones y prestaciones fijas indicar los factores de integración de los trabajadores que conforman la prueba muestra, la cual no excederá de los rangos de la tabla siguiente:

<b>Nº Trabajadores en la empresa</b>	<b>% de la muestra</b>	<b>Máximo de trabajadores en la muestra</b>
De 1 a 500	15	50
De 501 a 1000	10	70
De 1001 a 2000	7	80
De 2001 en adelante	4	100

**Determinación del Salario Diario Base de Cotización correspondiente a las percepciones fijas (Prueba muestra) (Hoja 3).**

Con base en los rangos de la tabla anterior requisitar esta hoja como sigue:

9. Número de seguridad social
10. Nombre del asegurado
11. anotar si es trabajador de confianza sindicalizado
12. Antigüedad de acuerdo a su fecha de ingreso
13. Cuota diaria
14. Factor de integración de salario base de cotización con base en lo mencionado en la hoja 2 de este anexo, considerando la antigüedad y categoría del trabajador.
15. Salario diario base de cotización sobre percepciones fijas. (Se determina: Cuota Diaria por Factor de Integración de salario base de cotización).

**Determinación del Salario Base de Cotización correspondiente a las percepciones variables (Prueba muestra) (Hoja 4)**

Con base en los trabajadores seleccionados en la hoja 3 continuar el requisitado de ésta.

16. Número de seguridad social
17. Nombre del asegurado
18. Anotar si es trabajador de confianza sindicalizado
19. Anotar el importe total de percepciones variables correspondientes al bimestre y/o mes anterior. Separando la parte exenta y la integrable al salario base de cotización.
20. Importe total de percepciones variables integrables otorgadas al trabajador en el bimestre anterior, tratándose de la Ley anterior, y para la nueva el mes anterior.
21. Número de días de salario devengado en el bimestre anterior y/o mes anterior.
22. Promedio diario de percepciones variables (total de percepciones variables entre el número de días de salario devengado).

**NOTA:** *Tratándose de trabajadores que se encuentren en el supuesto de la fracción II del Artículo 36 de la anterior Ley y fracción II del artículo 30 de la Nueva Ley del Seguro Social, sólo se requisitará esta hoja y la columna 22 se denominará Salario Base de Cotización por percepciones variables.*

**Comparación entre el Salario Diario Base de Cotización determinado por Dictamen y lo cotizado por el patrón (Prueba muestra) (Hoja 5)**

Con base en los trabajadores seleccionados en la hoja 4 continuar el requisitado de esta:

- 23.** Número de seguridad social.
- 24.** Nombre del asegurado.
- 25.** Anotar si es trabajador de confianza o sindicalizado
- 26.** Determinación del tipo de salario base de cotización de los trabajadores seleccionados, los que podrán ser fijo, variable o mixto.
- 27.** Anotar por ramas de seguro, la comparación entre el salario diario base de cotización determinado por dictamen y lo cotizado por el patrón.
- 28.** Nombre, firma y número de registro para dictaminar ante el IMSS del Contador Público Autorizado.

## **Instructivo para el llenado del anexo V**

**"Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables  
contra la base de salarios manifestados para el instituto así como contra lo  
declarado para efectos del ISR"**

### **OBJETIVO**

Conocer en forma total por registro patronal las percepciones pagadas por nóminas, listas de raya, pólizas de diario y egreso durante el ejercicio que se dictamina y conocer los montos de las remuneraciones percibidas por los trabajadores, así como las percepciones variables y excedentes de salarios topados.

### **INSTRUCCIONES:**

1. Anotar:

- El nombre del patrón
- El registro patronal
- El año dictaminado

2. Con base en auxiliares, registros contables y balanza de comprobación, anotar el importe total de las subcuentas por centro de costos o cuenta de gastos al cierre del ejercicio dictaminado.



3. Anotar el concepto y el número de identificación de cuentas y subcuentas de costos y gastos al cierre del ejercicio dictaminado. (Hoja 2 y 3).
4. El importe total de las remuneraciones pagadas por nómina, listas de raya, pólizas de egresos, etc. deberá corresponder con los registros contables, y contra la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.
5. Anotar el importe total y de cada una de las percepciones variables integrables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del 3er. bimestre y doceavo mes del ejercicio dictaminado. (Hoja 4).
6. Desglosar por bimestre y/o mes en cada rama de seguros los importes de: (Hoja 5), total de percepciones, salarios tope, excedentes de salarios tope.
7. Nombre firma y número de registro para dictaminar ante el IMSS del Contador Público Autorizado.

**NOTA:** Deberá adjuntar balanza de comprobación analítica por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las de balance que tengan relación con sueldos y salario. Cifras que deberán ser confrontadas con la Declaración Anual del ISR.

## **Instructivo para el llenado del anexo VI**

### **"Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada"**

#### **OBJETIVO**

Conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

#### **INSTRUCCIONES:**

1. Con base en el Acta Constitutiva y reformas a la misma, anotar el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de sociedad (S.A. de C.V. etc.)
2. Anotar el domicilio del centro de trabajo y domicilio fiscal.
3. Con base en los avisos de Inscripción Patronal presentados al IMSS anotar el registro que corresponda a la empresa dictaminada así como la clasificación (clase, fracción y prima) de cada uno de ellos, considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero patronales.
4. Anotar en forma clara y precisa la actividad económica y giro actuales de la empresa dictaminada, como resultado del análisis respectivo.
- 5.- Anotar en forma clara las materia primas y recursos materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de las actividades comprobadas, pudiendo ser éstos mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o prestación de servicios.

6. Anotar el número de unidades, nombre y uso al que se destina cada una de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el transporte, ya sea propiedad de la empresa, por arrendamiento o comodato.
7. Anotar en forma clara y por área de trabajo el número de trabajadores así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presentados al IMSS.
8. Anotar en forma descriptiva los procesos (inicial, intermedio y final) de trabajo de la empresa dictaminada. En caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de ellas se describirán en forma separada (especificando que artículo fabrica y para que se utiliza).
9. Anotar lugar y fecha en donde se elabore el reporte.
10. Anotar el nombre completo, firma y número de Registro ante el IMSS del Contador Público Autorizado.
11. Anotar el nombre completo del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.
12. Para uso exclusivo del IMSS.

### **3.5 RESPONSABILIDAD**

Un dictamen es el informe que rinde un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad en el que da a conocer sus puntos de vista o resultados respecto del examen o análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos sobre una materia específica.

En materia fiscal un auditor es el contador público autorizado y registrado ante la SHCP para avalar los hechos contenidos en los estados financieros de los contribuyentes y su cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La regla básica de los auditores es que deben estar registrados ante la autoridad fiscal. De acuerdo con el artículo 52 del Código Fiscal de la federación las personas que pueden obtener este registro son:

- a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que pertenezcan o sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría, y
- b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar de conformidad con los tratados internacionales en que México sea parte.

Para obtener el registro de auditor, el contador público deberá presentar una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

1. Que acredite su nacionalidad mexicana. Mismo requisito que puede ser cubierto con el acta de nacimiento o la carta de nacionalización.
2. Cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
3. Constancia expedida por un colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo. Esta constancia deberá haber sido expedida cuando mucho dos meses antes.
4. Expresar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sujeto a proceso o ha sido condenado por la comisión de algún delito de carácter fiscal o por un delito intencional que amerite pena corporal.

Una vez obtenido el registro y el permiso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el auditor se ha convertido en un profesionista especializado en materia contable.

Pero esta misma especialización lo ha llevado a tener una mayor responsabilidad tanto en los procedimientos administrativos como en los penales, ya que su dictamen es un aval de los estados financieros del contribuyente, de ahí que al

existir discrepancias en los mismos, la responsabilidad que se le puede fincar a este profesionista es mayor que cualquier otra.

El artículo 52 del Código Fiscal de la Federación establece que los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales se presumirán ciertos siempre que se reúnan determinados requisitos. Pero los dictámenes admiten prueba en contrario, ya que este en su párrafo final en la mayoría de las veces expresa:

*" En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan **razonablemente** la situación financiera del contribuyente .*

Como ya se mencionó la opinión del auditor es un aval de la situación de la empresa, ya que refleja un informe especializado de la situación contable, financiera y económica de la misma.

Sin embargo, en caso de existir diferencias entre lo revisado por el auditor, que es lo que se manifestó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo revisado por la misma Secretaría puede fincar responsabilidades al auditor. Éstas pueden ser de naturaleza:

- a) Penal
- b) Administrativa

- c) Civil o
- d) Profesional

### **Responsabilidad penal**

La responsabilidad penal del auditor se deriva del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación que expresa:

*Si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión.*

Para la procedencia de la acción penal en contra del auditor puede darse cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Que hubiere reincidencia. Esta reincidencia debe entenderse del contribuyente en un delito fiscal y que en la nueva conducta delictiva intervenga el auditor al presentar su dictamen.
2. Si el contador hubiera participado en la comisión de un delito fiscal. Es decir, que el dictamen presentado por el contribuyente sea parte de las pruebas del proceso y si el juez dicta sentencia condenatoria, entonces tendremos que el auditor ha participado en la comisión delictiva.

Para que proceda la sentencia condenatoria contra un auditor deberán probarse dos cosas, el nexo causal delictivo en la comisión del ilícito y el dolo del contador al presentar el dictamen, sólo con éstos elementos se demostrará en forma fehaciente la culpabilidad y la aplicación en justicia de la sentencia condenatoria.

Los elementos que considera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proceder penalmente en contra de un auditor se basa en los siguientes párrafos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación:

*Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por los contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes..., se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.*

*Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrán efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.*

Tan no se encuentran obligadas las autoridades fiscales a aceptar como ciertos los dictámenes fiscales, que las autoridades pueden verificar el contenido de los mismos dictámenes y los demás documentos que haya presentado el contribuyente y que fueron el soporte de la emisión del dictamen.



Las autoridades hacendarias pueden revisar no sólo los documentos de los contribuyentes, sino de los responsables solidarios, a efecto de allegarse pruebas que demuestren de forma cierta que existen discrepancias entre lo manifestado y la realidad y que se ha causado un agravio al fisco federal.

El resultado final que buscan las autoridades fiscales es la existencia de una merma al erario federal, para ello puede revisar en forma previa o simultánea a los contribuyentes o sus responsables solidarios.

Si se demuestra que existe daño al fisco federal, derivado de la presentación del dictamen contable emitido por el auditor, las sanciones contra este son la suspensión y cancelación del permiso y registro para dictaminar, como resultado de la querrela penal en su contra, por lo que el descrédito del dictaminador redunda en una merma a su prestigio y su buen nombre.

### **Responsabilidad administrativa**

La responsabilidad administrativa en que puede incurrir el auditor se encuentra prevista en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación que expresa:

*"Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes... se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:*

1. *Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos ...*
2. *Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.*
3. *Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.*

*Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por 3 años los efectos de su registro. Si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión. "*

Las interpretaciones de los dictámenes son una opinión de un particular que no limita o condiciona a las autoridades fiscales el ejercicio de sus facultades de revisión para comprobar la veracidad de los informes presentados por el contribuyente y corroborados por el auditor.

Esta presentación del dictamen hace prueba plena en contra del mismo auditor en lo que se refiere a la obligación que tiene de cerciorarse de la veracidad de los documentos presentados por el contribuyente, y si existieran discrepancias encontradas por la autoridad fiscal, desde ese momento se abre una vía para que el auditor sea sancionado en forma administrativa.

Si las autoridades fiscales revisan la documentación que les proporcionaron los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y encuentran discrepancias entre lo manifestado por el contribuyente y avalado por el dictaminador, pueden aplicar las sanciones que ya se mencionaron, siendo estas de naturaleza administrativa y penal.

### **Responsabilidad civil**

La responsabilidad civil puede definirse como *"La obligación de soportar la reacción del ordenamiento jurídico frente al hecho dañoso, o como la consecuencia de la violación del deber jurídico de no dañar a nadie"*

Para hablar de la responsabilidad civil a que pueden sujetarse los contadores públicos y auditores debemos hablar de las obligaciones que nacen en materia civil, así como la prestación de servicios profesionales.

En materia civil un mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga. Así pues en materia contable debe entenderse que si un contribuyente encarga a un contador que revise, lleve su contabilidad y prepare sus declaraciones fiscales. Si este no rehusa en forma expresa, se entiende de que existe un mandato entre el contribuyente y el contador público.

Si el contador público o auditor ofrecen al público la prestación de sus servicios y reciben una contabilidad de cualquier contribuyente, si no se rehusan en forma expresa a llevar dicha contabilidad en el término de 3 días, se entenderá que son mandantes del mandatario (contribuyente) para los efectos legales que procedan; esto significa que el contador se encuentra obligado civilmente a responder de su encargo.

La prestación de servicios profesionales puede establecerse mediante un contrato entre las partes, es decir, el contribuyente contrata los servicios profesionales de un contador a efecto de que este lleve a cabo la revisión de sus estados financieros.

El contrato de prestación de servicios profesionales regula la responsabilidad entre las partes en materia civil y administrativa y, en su caso puede llegar a deslindar la responsabilidad penal.

Para regular los honorarios por la prestación de un servicio profesional, como sería el caso de contadores y auditores, se puede fijar entre el contribuyente y aquellos, de común acuerdo, la retribución debida por la prestación de los servicios contables que se requieran.

Los que sin tener el título correspondiente ejerzan profesiones para cuyo ejercicio exija la ley el título profesional, como sería el caso de contadores públicos que dictaminen estados financieros, no tendrán derecho a cobrar los honorarios por los servicios profesionales que hayan prestado. Además incurrirán en el delito correspondiente.

El que preste sus servicios profesionales sólo es responsable hacia las personas que sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

Así pues en materia de responsabilidad civil, el contador público o auditor pueden responder ante sus clientes, en este caso, los contribuyentes, por:

**a) Negligencia**

La negligencia es el descuido, omisión o la falta de aplicación.

### **b) Impericia**

La impericia sinónimo de torpeza puede ser definida como la imputación personal de responsabilidad, la falta de observación, atención cuidado o vigilancia.

### **c) Dolo**

El dolo debemos entenderlo como la voluntad apoyada en el conocimiento correspondiente, que preside la realización de la conducta descrita en los tipos de delito que requieren esa forma de referencia psicológica del sujeto a su hecho.

Es decir que si el mandante o dueño del negocio, en este caso el contribuyente, sufre un perjuicio por la actuación del contador público por su descuido, falta de conocimientos o la intención de dañar en los hechos, existe en principio la responsabilidad civil sobre el profesionista que se ostentó como conocedor de la materia.

### **Responsabilidad profesional**

Según lo establece el código de ética profesional en sus postulados X, XI y XII existe una responsabilidad hacia la profesión los cuales indican lo siguiente:

Respeto a los colegas y a la profesión: " Todo contador público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo ".

Dignificación de la imagen profesional a base de calidad: "para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio del contador público, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional".

Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos: "Todo contador público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión".

# **CASO PRACTICO**



## Introducción del caso práctico

Es importante mencionar que el presente caso práctico contiene cifras supuestas debido a que se trata de un caso hipotético.

Tiene la finalidad de apreciar parámetros que en la práctica profesional deben ser analizados bajo el entorno y necesidades propias de cada entidad.

Habiendo hecho mención a lo anterior, se proporcionan los siguientes datos:

La Compañía EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V. se dedica a la distribución, venta de jugos enlatados y embotellados, la cual se integra con un total de 35 trabajadores, mismos que cotizan ante el Seguro Social.

*El Representante Legal y los dueños de la empresa han decidido que se efectúe la Auditoría del Seguro Social, con la finalidad de verificar que se hallan pagado correctamente cada una de las cuotas del Seguro Social; aunque la empresa no esta obligada a Dictaminarse, es conveniente para evitarse posibles visitas domiciliarias de auditores del Seguro Social y para verificar que se aplico adecuadamente la Nueva Ley del Seguro Social.*

El Despacho que se encargará de realizar la Auditoria es el de "Cantero, Soto y Asociados, A. C.". Una vez aceptada la cotización por el cliente, se le solicitó al mismo, mediante una carta de requerimientos, preparar la documentación necesaria

para efectuar la revisión, con la cual se prepararán los papales de trabajo de auditoria pertinentes para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la cuotas presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **Carta de requerimientos**

- I. Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1997
- II. Relación del activo fijo
- III. Contrato colectivo de trabajo e individual
- IV. Extracto de liquidaciones bimestrales y mensuales de las cuotas obrero patronales
- V. Pagos bimestrales de SAR e INFONAVIT
- VI. Acumulado de nóminas bimestral, mensual, de percepciones y deducciones de 1997 (Nóminas semanales y quincenales)
- VII. Copia del papel de trabajo para determinar sus factores de integración
- VIII. Declaración anual de ISR del ejercicio
- IX. Declaración anual de crédito al salario del ejercicio
- X. Declaración anual de retenciones
- XI. Copia de baja patronal ante el IMSS (en caso de que exista).
- XII. Reporte de topes salariales por bimestre del año 1997, haciendo incapie de que este reporte debe contener la percepción total del trabajador y el excedente a 10, 15 y 25 veces el SMGDF
- XIII. Integración de percepciones variables, por el tipo de nómina (semanal, quincenal)

- XIV.** Concentrado de empleados por puesto
- XV.** Copia de la declaración de autodeterminación del Riesgo de Trabajo
- XVI.** Horarios de trabajo de empleados y sindicalizados
- XVII.** Catálogo de prestaciones de previsión social de empleados y sindicalizados para 1997
- XVIII.** Copia del aviso de inscripción al IMSS del patrón
- XIX.** Reporte de finiquitos por tipo de nómina (quincenales semanales)
- XX.** Auxiliares de gastos mensuales por el ejercicio 1997
- XXI.** Integración de provisiones
- XXII.** Integración contable de previsión social
- XXIII.** Reporte mensual de vales de productos
- XXIV.** Expedientes individuales con sus respectivas altas, modificaciones de salarios y baja en su caso, de los siguientes trabajadores:

1. Cornejo Muriano Juan
2. Pedraza Montiel Alejandro
3. Torres Cobos Lorenzo
4. Vázquez Flores Gaudencio
5. Camarillo Gómez Manuel
6. Espinoza García Jorge
7. Hernández García Francisco
8. Hernández Hernández Fernando
9. Rojas Díaz Delfino

10. Velázquez Cortes Omar
11. Arenas Cuaxilotl Raúl
12. García Pineda José Ramón
13. Rodríguez Carrasco Catalina
14. Vázquez Limón Martín

## **Índice de papeles de trabajo del archivo permanente**

Cédula

- AP – 1**      Contrato colectivo de trabajo
- AP – 2**      Contrato individual de trabajo
- AP – 3**      Declaración anual del ejercicio
- AP – 4**      Declaración anual de Crédito al salario
- AP – 5**      Declaración anual de retenciones
- AP – 6**      Aviso de inscripción patronal
- AP – 7**      Aviso de riesgo de trabajo

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES", CON DOMICILIO EN AUER N° 68 COLONIA VALLEJO PONIENTE , REPRESENTADA POR EL C JOSE CARIDAD HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y GUILLERMO QUINTERO EN SU CALIDAD DE ASESOR JURIDICO Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR LUIS ANTONIO CANSECO GONZALEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CEDROS N° 127 COLONIA MORELOS Y QUE SE FIRMA EN REVISIÓN BAJO LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

## **CAPITULO PRIMERO**

### **Antecedentes y Representación**

1°. Declara la Cía **Embotelladora y Distribuidora Sandy, S.A. de C.V.**, ser una Compañía legalmente constituida, de conformidad a las Leyes de la República Mexicana, registrada ante las Autoridades respectivas y con domicilio legal en la calle de **Cedros N° 1627 Col. Morelos** y a quien en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA.

2°. Declara la "**Federación Revolucionaria de Empleados y Trabajadores**", ser una Organización Sindical legalmente constituida y registrada ante las H.

AF-1 1/20

Autoridades del Trabajo correspondientes, y a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente LA UNION.

3°. Reconoce La Empresa que La Unión es la agrupación única y mayoritaria de los trabajadores a su servicio, así como la representante única del interés profesional de los trabajadores al servicio de La Empresa, reconociendo a La Unión, como la única con derecho a la contratación colectiva e individual de trabajo y en consecuencia se compromete La Empresa a tratar única y exclusivamente con los representantes legales de la Organización Sindical, todos y cada uno de los conflictos y asuntos de trabajo que se deriven de la contratación colectiva e individual o que afecten a cualquier trabajador al servicio de La Empresa, en forma individual; acordando las partes que cualquier determinación tomada en forma unilateral por La Empresa, que pudiera perjudicar de cualquier forma a los trabajadores a su servicio, no podrá ser considerada como definitiva, ni tendrá fuerza legal mientras La Unión no emita su conformidad por escrito. Cuando las partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las H. Autoridades del Trabajo.

4°. Corresponde a la empresa el derecho de administrar libremente sus negocios y por lo tanto, ni La Unión ni sus representantes tendrán ingerencia

AP 1 2/20

alguna de carácter administrativo, sino únicamente en lo que se refiere a la obligación del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

5°. El presente Contrato se firma por todas las dependencias de la negociación y por tiempo indefinido, conviniendo las partes, que el mismo se firma por las demás fuentes de trabajo que del mismo giro o giro similar, pudiese tener la misma Empresa, a nombre propio o de interpósita persona en el Distrito Federal. Del presente Contrato se deberá solicitar la revisión 60 días antes de aquel en que termine su vigencia y deberá ser revisado cada 2 años en los términos de Ley, su clausulado general y su tabulador asimismo será revisado en los términos de Ley.

6°. Acuerdan las partes que lo no especificado en el presente Contrato y que la Ley lo estipule en beneficio de los trabajadores, se tendrá por pactado.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Condiciones de trabajo**

7°. Acuerdan las partes, que es facultad de La Unión cubrir todas las vacantes definitivas o temporales que se presenten en La Empresa, así como los puestos de nueva creación y en consecuencia La Empresa se

AP 1 3/20



compromete a informar por escrito a La Unión dentro de un plazo máximo de 72 horas las bajas del personal que por cualquier motivo se efectúen en La Empresa, a efecto de que la Unión pueda enviar los substitutos que cubran las vacantes que se originen, en un plazo de 72 horas también y en caso de que La Unión no enviara a los trabajadores, La Empresa los contratará con el único compromiso de inscribirlos en La Unión.

8°. Convienen las partes, que La Empresa podrá ocupar personal por obra y tiempo determinado cuando exista a juicio de ella, motivo suficiente para ello. Asimismo depositarán ante las Autoridades del Trabajo, El Convenio que para el efecto se celebre entre La Empresa y La Unión.

9°. Con el objeto de obtener la mayor productividad de la maquinaria y equipo con que cuenta La Empresa, las partes convienen que los trabajadores deberán desempeñar sus labores con intensidad, cuidado y esmero apropiados. La categoría que corresponda a cada trabajador así como el movimiento escalafonario que se efectúe dentro de La Empresa quedará sujeto a las normas establecidas en el capítulo de normas escalafonarias del presente Contrato. La Empresa se obliga a pagar a sus trabajadores de acuerdo con sus categorías, los salarios que quedarán especificados en el anexo uno que como tabulador de salarios se agregará el Contrato Colectivo de Trabajo, formando parte integrante del mismo.

AP-1 4/20

10°. Acuerdan las partes, que a ningún trabajador podrá sancionarse en ninguna forma, sin la previa intervención de los Delegados Sindicales Departamentales o Generales, comisiones correspondientes, debidamente acreditados ante La Empresa por La Unión. Para el caso de La Empresa, a través de sus representantes, preferentemente de Relaciones Industriales, si considerase necesario sancionar a un trabajador, en cualquier forma deberá llamar al Delegado Sindical correspondiente, para plantearle el asunto, para que en esta forma, conjuntamente determinen el procedimiento a seguir en cada caso. De la misma forma acuerdan las partes, que para los efectos del cumplimiento de ésta cláusula, los Delegados Sindicales tendrán libertad para moverse en sus respectivos departamentos y los Delegados Sindicales Generales, tendrán libertad para moverse dentro de la Planta en general, sin que esto sea en perjuicio del desempeño de su trabajo normal.

11°. Se obliga La Empresa a vigilar que en todos los casos sus representantes que sean responsables del desempeño de los trabajadores, emitan las órdenes o indicaciones en forma cortés y adecuada, salvaguardando en todo caso él respeta que los trabajadores merecen como personas y como socios de La Unión; y La Unión se obliga a que los trabajadores procedan igualmente en forma cortés y adecuada.

AP 1 5/20

12°. Establecen las partes que la jornada normal de trabajo del personal será la siguiente: 40 horas el turno diurno.

13°. La Empresa y Unión acuerdan en señalar como días de descanso obligatorio con goce de sueldo íntegro los siguientes:

- 1° de enero
- 5 de febrero
- 21 de marzo
- Viernes y sábado santos
- 1° y 10 de mayo
- 16 de septiembre
- 2 y 20 de noviembre
- 12, 25 de diciembre

El 1° de diciembre de cada 6 años cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federal y además a cada trabajador el día de su santo o cumpleaños, que se otorgará a todos los trabajadores con antigüedad mayor de 3 meses, debiendo coincidir este con el evento en cuestión. Cuando por necesidad de la negociación los trabajadores deban laborar en cualquiera de los días señalados como descanso obligatorio a excepción del 1° de mayo que no se laborará por ningún motivo. La empresa les liquidará salarios triples.

AP 1 6/20

14°. - La Empresa se obliga a conceder a sus trabajadores vacaciones anuales con goce de salario íntegro en la forma siguiente:

- a) Al año de servicios continuos 6 días laborables.
- b) A los dos años de servicios continuos 10 días laborables.
- c) A los tres años de servicios continuos 12 días laborables.
- d) A los cuatro años de servicios continuos 14 días laborables.
- e) De los cinco a los nueve años de servicios continuos 17 días laborables.
- f) De los diez a los catorce años de servicios continuos 19 días laborables
- g) De los quince a los diecinueve años de servicios continuos 21 días laborables.
- h) De los veinte a los veinticuatro años de servicios continuos 23 días laborables.
- i) De los veinticinco a los veintinueve años de servicios continuos 25 días laborables.

15°. - Acuerdan las partes, que los trabajadores tendrán derecho a solicitar y La Empresa se obliga a conceder, los permisos que requiera, cuando se encuentren en los siguientes puestos:

AP-1 7/20

- a) Para dar cumplimiento a compromisos u obligaciones de carácter judicial sin goce de sueldo.
- b) Para desempeñar puestos o comisiones accidentales o permanentes de la Central Obrera a que pertenezca, por el tiempo que dure la comisión, con goce de sueldo pero con un límite de 3 días y hasta 8 trabajadores.
- c) Para desempeñar cargos de elección popular, con goce sueldo.
- d) Para asuntos de carácter personal, sin goce de sueldo, pero con un límite máximo de 10 días anuales por trabajador.
- e) Para el caso de alumbramiento de esposa legítima, permiso de 2 días, con goce de sueldo, pero con comprobación fehaciente, los días de este permiso deberán coincidir con el evento en cuestión.
- f) Para el caso de fallecimiento de familiares en primer grado como esposa legítima, padres o hijos, permiso con goce de sueldo por 3 días y una ayuda económica de 400 pesos, igualmente con comprobación fehaciente y siempre y cuando los familiares dependan económicamente del trabajador. En caso de fallecimiento foráneo el permiso será de 4 días, respecto a los días de permiso estos tendrán que coincidir con el evento en cuestión.

AP. I 8/20

**g)** Hasta un día y por una sola vez con goce de sueldo cuando sea aprobado a cada trabajador un crédito por el INFONAVIT, previa justificación por escrito presentada a Relaciones Industriales.

**h)** Por matrimonio 3 días con goce de sueldo, este permiso solamente se concederá una sola vez y deberá coincidir con el evento en cuestión.

Los anteriores permisos, La Empresa se obliga a concederlos siempre y cuando el trabajador los solicite a través de La Unión. Queda entendido que los trabajadores deberán solicitar los permisos que requieran y a que se refiere esta cláusula, con la anticipación que sea posible y siempre y cuando no se perjudique la buena marcha de La Empresa, desde luego sin contar los casos tanto de alumbramiento como de fallecimiento los cuales no pueden solicitarse con la debida anticipación.

**16°.** - La Empresa acepta separar del trabajo a aquel trabajador o aquellos trabajadores que dejen de ser miembros de La Unión contratante bastando para ello que La Unión efectúe la correspondiente solicitud por escrito a La Empresa, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. En ningún caso de los señalados en esta cláusula, contraerá responsabilidad alguna La Empresa frente al trabajador.

AP 1 9/20

17°. Se compromete La Empresa y sus trabajadores a que en todo tiempo de estricto cumplimiento a las normas de prevención de accidentes, higiene y seguridad industrial pactadas en el Reglamento Interior de Trabajo vigente en la propia Empresa, Así como las normas legales consagradas por el Reglamento de medidas preventivas de accidentes de trabajo y las disposiciones relativas a la Ley Federal de Trabajo y en consecuencia se obligan las partes a formar la Comisión de Higiene y Seguridad que estará integrada por igual número de representantes de La Empresa y de los trabajadores, así como la intervención de los representantes de La Unión que tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento de dichas disposiciones legales, acordando las partes que sus resoluciones tengan el carácter de obligatorias y sean susceptibles de ejecutarse con la intervención de las Autoridades Laborales correspondientes. Con la aclaración de cuando la Comisión de Higiene y Seguridad detecte una condición de peligro en alguna área de La Empresa, o determine que alguna posición o máquina represente riesgo inminente a la salud de algún o algunos trabajadores la misma Comisión tendrá la facultad de detener la línea, departamento o máquina que se encuentre en la situación descrita anteriormente.

18°. La Empresa se compromete a proporcionar a sus trabajadores, todos los útiles y herramientas necesarias para el mejor desempeño de sus labores (guantes, mascarillas, lentes, etc.)debiendo éstos ser renovados de

AP 1 10/20

inmediato cuando se deterioren por el uso. Asimismo La Empresa proporcionará a sus trabajadores, 3 uniformes de trabajo al año que deberán ser entregados en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año.

En el caso de los uniformes de trabajo, deberá La Empresa de acuerdo con los Delegados Sindicales Generales y por departamento acordar el uniforme de trabajo correspondiente, el cual deberá ser de buena calidad y presentación de acuerdo con la personalidad de La Empresa.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Normas protectoras del salario**

**19°.** La Empresa se obliga a pagar a sus trabajadores de acuerdo con sus categorías, los salarios que se señalan en el tabulador de salarios que deben agregarse al Contrato Colectivo de Trabajo como parte integrante del mismo.

**20°.** Los salarios de los trabajadores deberán ser pagados en forma semanal, en moneda del curso legal, dentro de la hora hábil y dentro del local de prestación de servicios, aclarando que cuando por cualquier motivo no les sea pagado a la hora acostumbrada, el tiempo que permanezca el



trabajador fuera de su jornada de trabajo esperando el pago de su salario este le será pagado.

21°. Acuerdan las partes en señalar como deducciones que podrán efectuarse al salario de los trabajadores, las siguientes: cuota ordinaria o extraordinaria que La Unión fije a sus agremiados, y que en caso de ser extraordinaria será precisada por escrito, obligándose La Empresa a pagar las cuotas ordinarias el día último de cada mes, descontando del salario de los trabajadores en forma proporcional cada semana, hasta completar el monto de dicha cuota y, en lo que se refiere a las cuotas extraordinarias, a pagarlas a la sola presentación de la solicitud que por escrito acepten los trabajadores ahorrar en las cajas de ahorros, previsión y préstamos y/o el porcentaje que establezca de acuerdo al Plan de Fondo de Ahorro que funciona dentro de La Empresa de acuerdo con las normas establecidas en el Contrato de Trabajo y en la Ley Federal del Trabajo, préstamos efectuados por La Empresa, así como las cantidades a que el trabajador se obligue cuando utilice los servicios del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y lo correspondiente al Impuesto Sobre Productos del Trabajo así como las cantidades derivadas de créditos otorgados por el INFONAVIT. Empresa y Unión deberán procurar que se fomente en el trabajador el hábito del ahorro.

AP. 1 12/20

22°. La empresa otorgará una prima vacacional del 95%.

23°. Acuerdan las partes, que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre participación de Utilidades oportunamente integraran la Comisión correspondiente la cual tendrá bajo su responsabilidad la formulación del proyecto que determine la participación de cada trabajador, en los términos de Ley. Así mismo acuerdan las partes que la Comisión de Reparto de Utilidades que se forme en los términos señalados con anterioridad, podrán formular objeciones a la declaración que presente La Empresa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos establecidos por la Ley.

24°. La Empresa se compromete a proporcionar a la totalidad de sus trabajadores en la primera quincena del mes de diciembre de cada año la cantidad de 38 días de salarios como aguinaldo.

25°. Con el objeto de fomentar el ahorro entre los trabajadores, La Empresa y Unión convienen en establecer un Plan para el Fondo de Ahorro, derivado del cual La Empresa aportará el mismo el 13% del salario base tabulado de cada trabajador y el trabajador se compromete a ahorrar en el mismo Fondo el 13% de su salario base, la cantidad anual por estos conceptos así

AP-1 13/20

como sus rendimientos le serán entregados al trabajador en el mes de noviembre de cada año.

## **CAPITULO CUARTO**

### **Riesgos profesionales y enfermedades naturales**

**26°.** Cuando alguno de los trabajadores al servicio de La Empresa sufra accidente de trabajo o enfermedad profesional o no profesional, las partes estarán a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social. En caso de enfermedad de algunos trabajadores, La Empresa se obliga a liquidar íntegros los salarios de los 3 primeros días de incapacidad y pasado este tiempo La Empresa se obliga durante los primeros cuatro meses de la enfermedad a completar el subsidio otorgado por el IMSS, a fin de que el trabajador perciba el 100% de su salario. Queda convenido, que a partir del quinto mes, el trabajador sólo percibirá la cuota o subsidio que le conceda el IMSS.

Cuando el trabajador sospeche o tenga la plena seguridad de padecer una enfermedad contagiosa, él mismo estará obligado a dar aviso al Seguro Social. Se establece lo anterior con el objeto de salvaguardar la salud de los trabajadores, sus familias y sus compañeros. El pago de la incapacidad correspondiente le será cubierto en los términos del presente Contrato. En

AP. 1 14/20

todo tiempo y sin limitación alguna. La Empresa tendrá la facultad de examinar a los trabajadores.

La Empresa se obliga a efectuar exámenes médicos periódicos, como lo estipula la Ley. Para el caso de que un trabajador fuera incapacitado durante su periodo de vacaciones, La Empresa se compromete a pagar dicha incapacidad en los términos de este capítulo. Así mismo La Empresa se obliga a suspender el periodo de vacaciones del trabajador enfermo, durante el tiempo que tenga incapacidad con el objeto de que el mismo pueda disfrutar de sus vacaciones íntegramente, debiendo en todo caso el trabajador presentar de inmediato a Relaciones Industriales, por el mismo o por interpósita persona la incapacidad.

a) Conviene las partes que los trabajadores no podrán hacer valer recetas médicas para justificar sus faltas. En todo caso serán las oficinas de Relaciones Industriales y Sindical quienes en forma conjunta y con la asistencia de los servicios de enfermería determinen la necesidad de enviar al trabajador que se presente enfermo a la clínica del IMSS correspondiente. En ausencia de los responsables de dichas oficinas esta función recaerá en la acción conjunta del Supervisor y el Delegado Sindical correspondiente.

b) De igual manera establecen las partes que cuando algún trabajador sea citado por el IMSS, para practicarle análisis clínicos o

ser atendido por especialistas, por norma general se les dará facilidades para cambiar sus turnos de trabajo y en caso de que esto no solucione su problema extenderle el permiso respectivo. Para que lo anteriormente expuesto se pueda realizar y el trabajador no pierda su derecho al premio de asistencia, se requiere la comprobación previa y fehaciente de dicho evento, presentado a Relaciones Industriales el carnet oficial del IMSS y el documento que comprueba la cita.

**27°.** La Empresa acepta pagar por primera y única vez a aquellos trabajadores que a partir del 1° de enero de 1997, por estricta prescripción médica del médico de La Empresa y del IMSS requieran por primera vez de usar anteojos graduados, este pago tiene un límite máximo de 15 veces el salario mínimo general vigente y para solicitarlo se requiere mostrar la receta de prescripción médica de acuerdo a lo previsto al principio de este párrafo y la nota o factura de adquisición.

## **CAPITULO QUINTO**

### **Normas escalafonarias**

**28°.** Acuerdan las partes que en términos de lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, a trabajo igual, desempeñado en puestos,

Ap. 1 16/20

jornada condiciones de eficiencia también iguales, corresponde salario igual; por lo tanto, se comprometen a formar una comisión de escalafón que tendrá bajo su responsabilidad vigilar que en todo caso se cumpla con este precepto; la Comisión que estará formada por igual número de representantes de la Empresa y de los trabajadores, cuyas determinaciones acuerdan las partes en señalarlas como obligatorias, siendo susceptibles de ejecución a través de las Autoridades del Trabajo correspondientes.

**29º.** Todo trabajador aspirante a un puesto de categoría superior deberá sujetarse a un periodo de reconocimiento de competencia que podrá ser hasta de 30 días máximo al término de los cuales si a juicio de la comisión de escalafón el o los trabajadores interesados no fueren competentes, estos regresarán a sus anteriores puestos al igual que los trabajadores que hubieren sido movilizados con motivo del pretendido ascenso. En caso contrario el o los trabajadores interesados, serán promovidos y gozarán de los beneficios económicos de la nueva categoría, exactamente a partir del primer día de haber iniciado el periodo de reconocimiento correspondiente.

El pago de la diferencia de salarios entre su anterior categoría escalafonaria y la nueva se pagará a partir del primer día de haber iniciado su tiempo de reconocimiento una vez decidido en forma definitiva su ascenso en un máximo de 30 días.

AP 1 17/20

Conviene las partes que respecto a ésta cláusula en el tiempo que dure el reconocimiento referido, en la diferencia que se le pague al trabajador deberá computarse lo correspondiente a los días trabajados, así como lo relativo a sábados, domingos y días festivos que caigan dentro del periodo. Las partes se pondrán de acuerdo con el trabajador con el objeto de evitar la coincidencia de los periodos de reconocimiento con los periodos vacacionales.

**30°.** Las vacantes que se presenten en La Empresa y que a juicio y por las necesidades de ésta deban ser cubiertas, se hará siguiendo el criterio de selección, tomando en consideración para tal efecto a todas las personas que tengan la capacidad técnica para cubrir esa posición independientemente de que sean hombres o mujeres, o estén ausentes por vacaciones o cualquier otra razón.

**31°.** La Comisión de escalafón determina los derechos de los trabajadores para ocupar puestos de mayor categoría dentro del escalafón deberá operar por especialidades en cada uno de los departamentos de La Empresa, a efecto de obtener la necesaria competencia en el ascenso que se vaya obteniendo dentro.

AP 1 12/20

**32°.** Convienen las partes, que en igualdad de competencia, la comisión de escalafón deberá preferir al trabajador que tenga mayor antigüedad ininterrumpida al servicio de La Empresa.

**33°.** Acuerdan las partes, que el derecho de los trabajadores para ocupar puestos de mayor categoría, será determinado por la Comisión de escalafón, la que tendrá entre sus facultades y derechos la de ser informada por La Empresa de cualquier puesto de nueva creación o vacante que se presente, para que a través de la propia comisión, los trabajadores puedan solicitar su promoción, desde luego de acuerdo con sus antigüedades y únicamente para el caso de los trabajadores al servicio de La Empresa, no exista el o los candidatos adecuados, se podrá contratar personal de nuevo ingreso, sujetándose en todo caso a lo señalado en este contrato.

**34°.** En todo lo no previsto en el presente capítulo de Normas Escalafonarias, las partes aceptan sujetarse a lo señalado sobre particular, por la Ley Federal del Trabajo, en calidad de norma supletoria.

AP 1 / 19/20



**CAPITULO SEXTO**  
**Capacitación y adiestramiento**

**35°.** La Empresa se obliga a capacitar y adiestrar a sus trabajadores de acuerdo a los planes y programas que al efecto tiene formulados, en los términos de lo dispuesto por el Capítulo III Bis de la Ley, con el objeto de actualizar y perfeccionar los conocimientos en el puesto que actualmente desempeña cada uno de ellos, preparándolos para ascender a un puesto de mayor categoría, para ocupar algún puesto de nueva creación, prevenir riesgos de trabajo, incrementar productividad y en general propiciar su desarrollo integral.

Los trabajadores por su parte se obligan a cumplir con los programas, cursos, sesiones de grupo y actividades que formen parte de los mismos y a presentar los exámenes de evaluación, conocimiento y aptitudes que les sean requeridos, así como a atender las indicaciones o adiestramiento.

**36°.** Para cumplir con la cláusula anterior, Empresa y Unión acuerdan tener vigente la Comisión que la Ley prevé para que defina un programa sistematizado de capacitación y adiestramiento que abarque el total de los trabajadores de la negociación.

AP 1 20/20

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. LUIS ANTONIO CANSECO GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL PATRON Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL TRABAJADOR Y AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

1º. Embotelladora y Distribuidora Sandy, S.A. de C.V. está constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según su acta constitutiva N° 16,077 otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González notario N° 102 de ésta ciudad, el Registro Público de la Propiedad de la empresa se encuentra en trámite y se encuentra ubicada en su domicilio social en: Cedros N° 1657 Col. Morelos Tlalnepantla Estado de México.

2º. El trabajador declara llamarse \_\_\_\_\_, ser de nacionalidad Mexicana tener \_\_\_\_\_ años cumplidos, sexo \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ no tener ningún impedimento para celebrar el presente contrato y tener su domicilio particular en \_\_\_\_\_

AP 2 1/7

## CLAUSULAS

1°. El trabajador conviene en prestar sus servicios personales a Embotelladora y Distribuidora Sandy, S.A. de C.V., con domicilio en: Cedros N° 1657 Col. Morelos Tlalnepantla Estado de México por tiempo\_\_\_\_\_

2°. El trabajador declara que tiene experiencia, habilidad y conocimientos necesarios para prestar al patrón los servicios que se requieren para ocupar el puesto de\_\_\_\_\_ en forma eficiente.

3°. Si el trabajador engaña al patrón adjudicándose aptitudes o facultades de las cuales carezcan, el patrón podrá rescindir al presente contrato dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de ingreso.

4°. El trabajador se obliga a cumplir con el reglamento interior de trabajo, mismo que ha leído y que se agrega al contrato como anexo del mismo.

5°. El trabajador se obliga a prestar bajo la dirección y dependencia de los funcionarios designados al efecto por el patrón, sus servicios personales precisamente en calidad\_\_\_\_\_ así como cualquier otra actividad conexas o semejante a la habitual y de acuerdo a las necesidades de la empresa. El patrón podrá cambiar al trabajador del lugar de la

AP 2 2/7

prestación del trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución y confianza merecida por el trabajador, sin menoscabo de la retribución que haya sido fijada en el presente contrato.

6°. Este contrato de trabajo se celebra por tiempo \_\_\_\_\_

7°. El presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna para la empresa cuando el trabajador incurra en alguna de las causales de rescisión señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo o sancionado cuando incurra en alguna violación al reglamento interior de trabajo.

8°. El trabajador, por cada seis días de trabajo, gozará de un día de descanso, el domingo con sueldo íntegro.

9°. La Jornada de trabajo será de 48 horas a la semana, las cuales se distribuirán de conformidad con las disposiciones del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo y se establecerán en el Reglamento Interior de trabajo, salvo excepción expresa para determinados servicios.

10°. El patrón se obliga a capacitar o a adiestrar a el trabajador, en los términos de los planes y programas establecidos o que en el futuro se

AP. 2 3/7

establezcan, estando obligado el trabajador a acatar las disposiciones que sobre el particular se dicten.

11°. El trabajador conviene en que empleará en el desempeño de sus labores, todo el tiempo necesario de la jornada diaria para que no haya atraso en las mismas.

12°. Las vacaciones anuales del trabajador serán las marcadas por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

13°. El trabajador tendrá derecho a percibir un aguinaldo equivalente a \_\_\_\_ días de salario el cual se le pagará en los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

14°. La retribución que el patrón pagará al trabajador por sus servicios será \$ \_\_\_\_\_ mensuales para los efectos de la retribución convenida, se le cubrirán al trabajador por quincenas vencidas los días 15 y últimos de cada mes o el inmediato anterior si estos fueran inhábiles, en las oficinas de la empresa. Queda convenido que con el sueldo mensual se incluyen y pagan los días correspondan a séptimos días y festivos.

AP 2 4/7

**15°.** El trabajador se obliga a otorgar al patrón los recibos por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha del otorgamiento implica conformidad del trabajador con el tiempo trabajado y la remuneración que acuse. Las partes convienen en que toda reclamación sobre el particular deberá hacerse precisamente al extenderse el recibo.

**16°.** El trabajador tiene la obligación de comunicar a la empresa de inmediato cualquier cambio de domicilio.

**17°.** El patrón se reserva el derecho de solicitar al trabajador sea examinado por el médico que el propio patrón designe, quien deberá expedir un certificado médico, haciendo constar las condiciones del Trabajador, especificando con toda precisión si padece o no alguna enfermedad, siendo requisito indispensable para que este contrato se perfeccione, que el trabajador no padezca enfermedad alguna y que constituya impedimento para su trabajo. El trabajador estará obligado a someterse a los exámenes médicos posteriores que acuerde el patrón y a poner en práctica las medidas profilácticas de higiene que el patrón le dicte o a las Autoridades del ramo acuerden.

**18°.** El trabajador se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios del patrón, a no proporcionar a terceras personas verbalmente o

AP-2 5/7

por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre documentación, sistemas o actividades de cualquier clase de la empresa. En caso de violación del trabajador de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, quedará sujeto a responsabilidad civil por los daños y perjuicios que cause al patrón, así como las sanciones penales y laborales que en su caso procedan.

19°. El patrón le reconoce al trabajador una antigüedad desde \_\_\_\_\_

20°. El trabajador se obliga a desempeñar el servicio de \_\_\_\_\_ en cualquier población o Ciudad de la República Mexicana, donde sea comisionado por el patrón, para cumplir con el presente contrato y el patrón se obliga a respetar lo estipulado en las percepciones del trabajador y si este se encuentra fuera de la ciudad el patrón pagará la percepción que corresponda a la persona que el mismo trabajador designe, previo aviso por escrito al Patrón.

21°. Ambas partes convienen que en cualquier cuestión que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento de éste contrato, será sometido a las Autoridades Laborales de la Ciudad de México Distrito Federal,

AP-2 6/7

renunciando al fuero de su domicilio o al que pudiera corresponderles por cualquier causa o razón.

El presente contrato se extiende y es firmado por ambas partes, en la Ciudad de México, por duplicado.

El Empleado

El Patrón

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

AP-2 1/7



2P1A985

236



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.  
PERSONAS MORALES  
RÉGIMEN GENERAL**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

EDI770401 D42

015  
A.L.R.

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
01 97 12 97

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

denominación o razón social

**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV**

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN		D = COMPLEMENTARIA POR DISTAMEN 1 = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO		AMOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN 1 N		COMPLEMENTARIA NÚMERO 2		MARQUE 'A' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA		
								A	B	C
A. I.S.R.	002			0		L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	886			
B. I.A.	547			723		A CARGO	9703		723	
C. I.V.A.	456			0		J. SALDO (N-1)	A FAVOR	9704		
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C)	9701			723		L.S.R.	720			
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637					L.V.A.	818			
F. RECARGOS	382					K. CANTIDAD A COMPENSAR	I.A.	882		
G. MULTA CORRECCION	194					I.E.P.S.	756			
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	9702			723		L. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>						L. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J-K)	9705		723	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS						M. CRÉDITO DIESEL	897			
						N. OTROS ESTÍMULOS	942			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL						IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	8731			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAGL540623TX3						DÍA MES AÑO				
PELLIDO PATERNO: CANSECO						O. NETO A CARGO	9712		723	
PELLIDO MATERNO: GONZALEZ						P. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES	876			
NOMBRE(S): LUIS ANTONIO						Q. CANTIDAD A PAGAR	700		723	
NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS										
CALLE: CEDROS						NO. Y/O LETRA EXTERIOR	1627	NO. Y/O LETRA INTERIOR		
COLOMBIA: MORELOS						MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	TLALNEPANTLA		CODIGO POSTAL	44910
LOCALIDAD: TLALNEPANTLA						ENTIDAD FEDERATIVA	EDO. DE MEXICO			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

EDI770401D42

2P2A986

237



1		IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
A. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (REGLÓN J PAG. 11 O REGLÓN P PAG. 16)	1001	34,765,779	L. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	1012	
B. TOTAL DE DEDUCCIONES (REGLÓN O' PAG. 11 O REGLÓN U PAG. 16)	1002	34,606,649	M. IMPUESTO RETENIDO	1013	
C. UTILIDAD FISCAL (A-B)	1003	159,130	N. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	1014	
D. PÉRDIDA FISCAL (B-A)	1004		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	O. A CARGO	1015
E. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES (REGLÓN 1959 DE ESTA PÁGINA)		159,130	P. A FAVOR	1016	
F. RESULTADO FISCAL ((C - E) ÷ 0)	1005	0	DIA MES AÑO		
G. IMPUESTO DETERMINADO	1007	0	Q. A CARGO (3)	1017	
H. REDUCCIONES ART. 13 I.S.R.	1008		NETO (2)		
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G - H)	1009	0	R. A FAVOR	1018	50,184
J. PROVISIONALES	1010	50,184	S. SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA	1019	50,184
K. AJUSTE	1011	0	T. NETO A FAVOR (R - S)	1020	0
PAGOS					

2		PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES				
ANO:	MONTO ACTUALIZADO POR AMORTIZAR	PÉRDIDA APLICADA EN EL EJERCICIO (4)	MONTO ACTUALIZADO PENDIENTE DE AMORTIZAR			
1929	1930	243,205	1931	159,130	1932	84,075
1933	1934	80,091	1935		1936	80,091
1937	1938	112,982	1939		1940	112,982
1941	1942		1943		1944	
1945	1946		1947		1948	
1949	1950		1951		1952	
1953	1954		1955		1956	
TOTAL	1957	436,278	1958	159,130	1960	277,148

3		RETENCIONES DE ISR		
CONCEPTOS	IMPORTE PAGADO (5)	RETENCIONES I.S.R.		
PAGOS AL EXTRANJERO	7020		7021	
REMUNERACIONES TOTALES (6)	7030	2,219,302	7031	238,145
HONORARIOS	7040		7041	
ARRENDAMIENTO	7050		7051	
OTROS PAGOS	7060		7061	

(1) CONFORME AL ARTÍCULO 10-A PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL I.S.R.  
 (2) 1 - (J + K + L + M + N + O)  
 (3) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 102 DE LA CARÁTULA.

(4) ANOTE LA SUMA DE ESTA COLUMNA EN EL REGLÓN E PAG. 2  
 (5) MONTO QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO.  
 (6) MONTO GRAVADO DE SALARIOS Y ASIMILABLES A ESTOS, CONFORME AL ART. 78 DE LA LEY DEL ISR

EDI770401D42

2P3A987

238

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
CONCEPTOS	ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES	9110	9111	9112
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113	9114	9115
		120,599	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116	9117	9118
OTRAS INVERSIONES	9119	9120	9121
EQUIPO DE TRANSPORTE			
AUTOMÓVILES	9122	9123	
OTROS	9124	9125	9126

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (2)			
PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (ART. 10-A Y 121 DE LA LEY DEL I.S.R.)
EFFECTIVO Y O BIENES	9137	9133	1050
PRESUNTOS	9130	9134	1051
ACCIONES O REINVERTIDOS	9131	9135	1052
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL	9132	9136	1053

DATOS INFORMATIVOS			
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9141	No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	9144
			7501
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (3)	9142	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9145
	1,215,686		
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES (4)	1054	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION MINORITARIA	1055

IMPUESTO AL ACTIVO			
MARKER CON "X" SI OPIA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC 2002	SERALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONEN LAS CIFRAS (5)	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
	2002	1997	
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2020	2,475,959	2040
			50,907
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2021		2041
PROMEDIO DE TERRENOS	2022		2042
			50,907
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	2023	421,761	2043
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2024	2,897,720	2044
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2025	69,533	2045
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2024 - 2025)	2026	2,828,168	2046
IMPUESTO DETERMINADO	2027	50,907	2047
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A	2028		2048
REDUCCIONES ART. 2-A Y 23 R.L.I.A.	2029		2049
			50,184
			723

(1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION  
 (2) DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.R., CUANDO SEA APLICABLE  
 (3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION  
 (4) IMPUESTO DE LOS ARTICULOS 27 FRACC. III Y/O ART. 28 FRACC. IV DE LA LISR  
 (5) ANOTAR EN LOS RENGLONES 2030AL 2036LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE

(6) DEBERA ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DE ISR SE ACREDITE PARA EL PAGO DE LA DEL EJERCICIO TAMBIEN INCLUYE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS  
 (7) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL YA NO SE HARÁ ANOTACION ALGUNA EN ESTE RENGLON  
 (8) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLON 347 DE LA CARATULA.



IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES			
I.A. PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN		I.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL I.A. EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (ART. 9 SEGUNDO PÁRRAFO L.I.A.)	
TOTAL (1)	COMPENSADO EN EL EJERCICIO	TOTAL	ACREDITADO EN EL EJERCICIO
220,931	0	0	0

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (GRAVADOS)	3906	34,686,435	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE	3914	5,202,965	
IMPUESTO ACREDITABLE	3918	547,046	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (NO SE MOSTRARA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCIÓN)	3930		
NETO	3932		4,655,919
PAGOS PROVISIONALES	3933		4,655,919
PAGOS EN ADUANAS	3934		
DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES	3935		
CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	3940		
IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	3950		
DIA MES AÑO	3951		0
NETO	3952		
	3954		

PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES			
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO (1)	NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	TOTAL POR DISTRIBUIR (9950 + 9951)	NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO
56,197	317	56,514	32
			NÚMERO DE TRABAJADORES QUE COBRARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR
			40

(1) MONTO ACTUALIZADO  
 (2) PASE ESTE IMPORTE AL MENGLON 2.0 DE LA CARATULA  
 (3) SE REFIERE A LA PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN

EDI770401D42

2PSA989

T  
240

1		ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA			31	MES	12	AÑO	1997
					ACTIVO				PASIVO
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	8300	11.319		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	8331	201,245	
	EXTRANJERAS	8301				EXTRANJERAS	8332		
INVERSIONES EN VALORES (PERCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	8302			CUENTAS POR PAGAR A COMPANIAS AFILIADAS	NACIONALES	8333		
	EXTRANJERAS	8303				EXTRANJERAS	8334		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	8304	118.097		CONTRIBUCIONES POR PAGAR		8335	1.395,418	
	EXTRANJERAS	8305			OTROS PASIVOS		8336	360,396	
CONTRIBUCIONES A FAVOR		8306			SUMA PASIVO		8337	1.957,059	
CUENTAS POR COBRAR A COMPANIAS AFILIADAS	NACIONALES	8307	2.256,285		<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
	EXTRANJERAS	8308			CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	8338	450,000	
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCORRIBLES		8309				PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	8339		
INVENTARIOS		8310			RESERVAS		8340	42,588	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		8311			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		8341		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		8312	35.322		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		8342		
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	8313				ACUMULADAS	8343		
	EXTRANJERAS	8314			UTILIDADES	DEL EJERCICIO	8344	49,737	
TERRENOS		8315				ACUMULADAS	8345	516,304	
CONSTRUCCIONES		8316			PERDIDAS	DEL EJERCICIO	8346		
MAQUINARIA Y EQUIPO		8317			INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		8347	743,794	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		8318	1.838,746		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		8348	765,793	
EQUIPO DE TRANSPORTE		8319			SUMA CAPITAL CONTABLE		8349	1.535,608	
OTROS ACTIVOS FIJOS		8320	3.977		<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE 8350</b>				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		8321	771,079		3,492,667				
CARGOS DIFERIDOS		8322							
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		8323							
SUMA ACTIVO		8330	3,492,667						

EDI770401D42

2PL698A

241

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará los cuadros "Impuesto en la Declaración que Rectifica" en cada uno de los campos en que se determinan los impuestos. El renglón 9711 de la carátula "Importe pagado en la declaración que rectifica", se utilizará para corregir cifras referentes a actualización, recargos, compensaciones, primera parcialidad, etc.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
Ej: 1) 150.50 = 150      2) 150.51 = 151

**637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS.** Deberá utilizarse anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados, conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación.

**896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes en que se presente la declaración, que no haya sido aplicado en declaraciones presentadas con anterioridad.

**9704 SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el Crédito al Salario al total de contribuciones, cuando el primero es mayor. Este remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

**818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A.** Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

**944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR.** Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.

**897 CRÉDITO DIESEL.** Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será objeto de devolución.

**942 OTROS ESTÍMULOS.** Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos, incluyendo 30% de las cuotas pagadas por utilización de carreteras, 20% del salario mínimo por empleo adicional, etc.

**876 IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES.** En este renglón se anotará el importe que da la cantidad total del renglón 9712 (NETO A CARGO) se cubra en parcialidades (mediante aviso de opción o solicitud de autorización) y en el renglón 700 (CANTIDAD A PAGAR) se anotará la diferencia que se pagará mediante esta declaración. Cuando el importe a pagar en parcialidades coincida con el total señalado en el renglón 9712 (NETO A CARGO) en el renglón 700 se anotará 0 (cero).

El aviso o solicitud, deberá presentarse ante la Administración Local o Especial de Recaudación que corresponda, el importe de la primera parcialidad se pagará a través de la forma 1B y para efectuar el pago de la segunda parcialidad en adelante deberá acudir ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, para obtener el formulario de pago respectivo.

**IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MINORITARIA.** El renglón 9146 de la página 3 deberá ser llenado por las empresas subsidiarias, anotando el monto del impuesto sobre el resultado fiscal que, proporcionalmente, corresponde a personas o entidades ajenas al grupo de consolidación.

## CLAVES ALR

A.R.R. DEL CENTRO  
A.L.R.'s DE:

01 CELAYA  
07 TAMPICO  
02 LEÓN  
04 QUERÉTARO  
05 PACHUCA  
03 MORELIA  
08 URUAPAN  
06 SAN LUIS POTOSÍ

A.R.R. METROPOLITANA  
A.L.R.'s DE:

11 MONTE REY  
12 CENTRO DEL D.F.  
13 SUR DEL D.F.  
14 ORIENTE DEL D.F.  
15 NAUCALPAN  
16 TOLUCA

A.R.R. DE GOLFO PACÍFICO  
A.L.R.'s DE:

27 ACAPULCO  
36 TUXTEPEC  
28 CUERNAVACA  
21 PUEBLA  
22 TLAXCALA  
26 COATEACALCOS  
24 JALAPA  
25 VERACRUZ  
29 CORDOBA

A.R.R. NORESTE  
A.L.R.'s DE:

36 MONTE REY  
31 CD. GUADALUPE  
39 SAN PEDRO CARZA GARCÍA  
32 REYNOSA  
39 CD. VICTORIA  
38 MATAMOROS  
37 NUEVO LAREDO  
33 TAMPICO  
34 TUXPAN

A.R.R. DEL NOROESTE  
A.L.R.'s DE:

42 MEXICALI  
41 Tijuana  
47 ENSENADA  
43 LA PAZ  
44 COahuila  
48 LOS MOCHIS  
48 MAZATLÁN  
45 CD. OBREGÓN  
46 HERMOSILLO  
50 NOGALES

A.R.R. DEL NORTE CENTRO  
A.L.R.'s DE:

52 SALTILLO  
57 PIEDRAS NEGRAS  
51 TORREÓN  
53 CD. JUAREZ  
54 CHIHUAHUA  
55 DURANGO  
56 ZACATECAS

A.R.R. OCCIDENTE  
A.L.R.'s DE:

61 AGUASCALIENTES  
62 COLIMA  
63 GUADALAJARA  
66 GUADALAJARA SUR  
(TLAQUEPAQUE)  
67 ZAPOCAN  
65 CD. GUZMÁN  
68 PUERTO VALLARTA  
64 TEPIC

A.R.R. DEL SUR  
A.L.R.'s DE:

73 CAMPECHE  
76 TUXTLA GUTIERREZ  
78 TAPACHULA  
71 OAXACA  
73 CANCUN  
77 CHETUMAL  
74 VILLA HERMOSA  
75 MERIDA

EDI770401D42

2P7A988

242

DESGLÓSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
NÚMERO DE TRABAJADORES	9201 0	9202 5	9203 2	9204 25	9205

DESGLÓSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTOS	DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
SUELDOS Y SALARIOS	9150	9151	108,202	9171	43,281
TIEMPO EXTRA	9151	9152	0	9172	0
P. T. U.	9152	9153	25,256	9173	10,048
AGUINALDO	9153	9154	10,698	9174	4,279
PRIMA VACACIONAL	9154	9155	6,654	9175	2,661
FONDO DE AHORRO	9155	9156	8,298	9176	3,319
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	9156	9157	11,905	9177	4,762
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9157	9158	0	9178	0
OTRAS REMUNERACIONES	9158	9159	2,405	9179	962
TOTALES	9159	9170	173,418	9180	69,312

CONCEPTOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	3	COEFICIENTE DE UTILIDAD
SUELDOS Y SALARIOS	9181 541,009	9181		UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES
TIEMPO EXTRA	9182 0	9182	9101	0.
P. T. U.	9183 6,906	9183	9102	0.
AGUINALDO	9184 53,491	9184		EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES
PRIMA VACACIONAL	9185 33,271	9185	9103	0.
FONDO DE AHORRO	9186 41,496	9186	9104	0.
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	9187 59,528	9187		DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9188 0	9188	9105	0.
OTRAS REMUNERACIONES	9189 12,023	9189		
TOTALES	9190 747,724	9200		

1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO  
 2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES JUBILADOS QUE PERCIBEN ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.

ANEXO A DE LA FORMA FISCAL 2  
ESTADO DE RESULTADOS.  
PERSONAS MORALES  
EN GENERAL

2P8A98C

243

8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EDI770401D42

ESTADO DE RESULTADOS ( CIFRAS HISTÓRICAS ) ( * )					
( DEL DÍA 01 MES 01 AÑO 97 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 97 )					
CONCEPTOS	PARTES RELACIONADAS		PARTES NO RELACIONADAS		TOTALES
A. INGRESOS TOTALES ( 1 ) ( B + C )	8001	34,686,000	8002		8003 34,686,000
B. VENTAS Y / O SERVICIOS NACIONALES	8004	34,686,000	8005		8006 34,686,000
C. VENTAS Y / O SERVICIOS EXTRANJEROS	8007		8008		8009
D. DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS ( 2 )	8010		8011		8012
E. INGRESOS NETOS ( A - D )	8002	34,686,000	8077		8078 34,686,000
F. INVENTARIO INICIAL ( 3 )					8080
G. ( + ) COMPRAS NETAS ( H + I )					8083
H. NACIONALES	8084		8085		8086
I. EXTRANJERAS	8087		8088		8089
J. ( - ) INVENTARIO FINAL					8090
K. ( + ) COSTO DE MERCANCÍAS ( F + G - J )					8093
L. ( + ) MANO DE OBRAS	8094		8095		8096
M. ( + ) GASTOS INDIRECTOS	8097		8098		8099
N. COSTO DE VENTAS Y / O SERVICIOS ( 2 ) ( K + L + M )	8100		8101		8102
O. UTILIDAD ( O PÉRDIDA ) BRUTA ( E - N )	8103	34,686,000	8104		8105 34,686,000
P. GASTOS DE OPERACIÓN ( 2 )	8106		8107	34,147,282	8108 34,147,282
Q. UTILIDAD ( O PÉRDIDA ) DE OPERACIÓN ( O - P )	8109	34,686,000	8110	(34,147,282)	8111 538,718
R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR ( 1 )	8112		8113		8114
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO ( 2 )	8115		8116	9,842	8117 9,842
T. UTILIDAD CAMBIARIA ( 1 )					8118
U. PÉRDIDA CAMBIARIA ( 2 )					8120
V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS ( 1 ) SI SON A FAVOR o ( 2 ) SI SON A CARGO					8119
W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO ( R - S + T - U + o - V )					8120 9,842
X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS ( 1 )					8351 60,046
Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS ( 2 )					8163 291,260
Z. UTILIDAD ( O PÉRDIDA ) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS ( X - Y )					8164 (231,214)

( \* ) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS. A EXCEPCIÓN DEL REGLÓN D DE LA PAGINA 9  
( 1 ) SUME ESTOS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN F DE LA PAGINA 11

( 2 ) SUME ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN K DE LA PAGINA 11  
( 3 ) EN CASO DE SER EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DEBERÁ LLENAR EL ANEXO C EN LUGAR DE LOS REGLONES F AL M



EDI770401D42

2P9A98D

244

CONCEPTOS		ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACION) (1)		TOTALES
		PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	
A.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (Q + 6 - W + 0 - Z)		8223	297,662
B.	PROVISIÓN DE ISR, IA Y PTU (2)		8226	107,104
C.	PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (1) SI ES A FAVOR 0 (2) SI ES A CARGO		8228	
D.	EFFECTOS DE REEXPRESIÓN (1) SI ES A FAVOR 0 (2) SI ES A CARGO		8231	140,821
E.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) META (A' - B' + 6 - C' + 0 - D')		8234	49,737

CONCEPTO		CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL		TOTALES
		PARCIALES		
	UTILIDAD (O PÉRDIDA) META (RENGLÓN E' PÁG. 9)			49,737
	(+ 0 -) EFFECTOS DE REEXPRESIÓN (RENGLÓN D' PÁG. 9)			140,821
	UTILIDAD (O PÉRDIDA) META HISTÓRICA (E - D')		1803	190,558
	(*) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN)		1804	19,733
	GANANCIA INFLACIONARIA 1805	19,733		
	INTERÉS ACUMULABLE 1806			
	ANTICIPOS DE CLIENTES 1807			
	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES 1808			
	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 1809			
	INGRESO O RESULTADO FISCAL SEGÚN ART. 17 FRACC. XI DE LA LISR 1810			
	OTROS INGRESOS 1811			
	(*) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN)		1820	424,416
	COSTO DE VENTAS (RENGLÓN H' PÁG. 8)			
	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE 1822	187,188		
	GASTOS NO DEDUCIBLES PERMANENTES 1823			
	GASTOS NO DEDUCIBLES (ART. 25 FR. IX Y X LISR) 1824	130,124		
	PROVISIONES DE ISR, IA Y PTU (RENGLÓN B' PÁG. 8)	107,104		
	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES 1828			
	PÉRDIDA CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 1829			
	PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (A CARGO) (RENGLÓN C' PÁG. 9)			

LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS, A EXCEPCIÓN DEL RENGLÓN D' QUE EXPRESAMENTE SE REFIERE A LOS CONCEPTOS DE ACTUALIZACIÓN CONFORME A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE VENTAS Y DE LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS, RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA Y EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL TERCER DOCUMENTO DE ADECUACIONES AL BOLETÍN B-70)

1) SUME ESTOS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN F' DE LA PÁGINA 11

2) SUME ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN K' DE LA PÁGINA 11

EDI770401D42

## CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
INTERESES DEVENGADOS A CARGO (RENGLÓN S PÁG. 8)	9,842	
PÉRDIDA CAMBIARIA (RENGLÓN U PÁG. 6)		
OTROS GASTOS	1836	
(-) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN)		1840 475,577
PÉRDIDA INFLACIONARIA	1841 352,072	
INTERÉS DEDUCIBLE	1842 2,906	
COMPRAS	1846	
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	1843 120,599	
ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	1847	
PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	1848	
PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	1844	
OTRAS DEDUCCIONES	1845	
(+) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN)		1850
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (RENGLÓN R PÁG. 8)		
UTILIDAD CAMBIARIA (RENGLÓN T PÁG. 8)		
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (1)	1866	
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS	1862	
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	1867	
PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (A FAVOR) (RENGLÓN C PÁG. 9)		
OTROS INGRESOS	1863	
(*) UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL		159,130

(\*) LOS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS SE REFLEJARÁN EN ESTE RENGLÓN, SÓLO CUANDO SE HAYAN REGISTRADO COMO INGRESOS CONTABLES

EDI770401D42

2P11A986

246

1		DATOS DE ALGUNAS PARTIDAS CONTABLES O FISCALES			
SUELDOS Y SALARIOS	1970	855,432	SEGUROS Y FIANZAS	1976	58,780
HONORARIOS	1971		PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	1979	
PREVISION SOC.AL	1972	207,988	OTRAS CONTRIBUCIONES	1980	379,378
ARRENDAMIENTO	1973		FLUJOS Y ACARREOS	1981	
APORTACIONES (FONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (5))	1974		REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	1982	
CUOTAS AL I.M.S.S. (6)	1975	315,875	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1983	13,875
DEDUCCION INMEDIATA	1976	176,539	RESULTADO POR POSICION MONETARIA A CARGO O (A FAVOR)	1984	83,572
USO O GOCE DE BIENES	1977				

2		DATOS INFORMATIVOS PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO			
F INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO RESULTADOS (1)	1970	34,746,046	K DEDUCCIONES TOTALES SEGUN ESTADO RESULTADOS (2)	1972	34,696,309
G (+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (REGLON 1804 PAGINA 9)		19,733	L (+) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (REGLON 1840 PAGINA 10)		475,577
H (-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (REGLON 1860 PAGINA 10)			M (-) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (REGLON 1820 PAGINA 9)		424,416
I (-) EFECTOS DE REEXPRESSION A FAVOR (REGLON D' PAGINA 9)			N (-) EFECTOS DE REEXPRESSION A CARGO (REGLON D' PAGINA 9)		140,821
J (+) TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (3)		34,765,779	O (+) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4)		34,606,649

- (1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS  
 (2) ANOTE LA SUMA DE LOS GASTOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS  
 (3) PASE ESTE IMPORTE AL REGLON A DE LA PAGINA 2  
 (4) PASE ESTE IMPORTE AL REGLON B DE LA PAGINA 2  
 (5) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTERAN A LAS AFPRES  
 (6) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL IMSS

DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

26/1/98

T 143

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

EJERCICIO FISCAL

19 9 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E D I 7 7 0 4 0 1 D 4 2

0 1 5

SEÑALE CON "X" SI ES

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

NORMAL

COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y ADOBRES) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

E M B O T E L L A D O R A Y D I S T R I B U I D O R A  
 S A N D Y S A D E C V  
 DOMICILIO FISCAL: C E D R O S

No. Y/O LETRA C/TERCER

1 6 2 7

No. Y/O LETRA P/QUINTA

TELÉFONO

8 9 8 1 6 2 0

COLOMA  
 M O R E L O S

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DEL Y/O

A Z T E C A S Y A L M E N D R O S

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

LOCALIDAD T L A L N E P A N T L A

ENTIDAD FEDERATIVA

T L A L N E P A N T L A E S T A D O D E M E X I C O

2 DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y ADOBRES)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y ADOBRES)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y ADOBRES)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y ADOBRES)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y ADOBRES)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO I M S S

INGRESO ANUAL

TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO C A N S E C O

APELLIDO MATERNO G O N Z A L E Z

NOMBRE(S) L U I S A N T O N I O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES C A G I S 4 0 6 . 2 3 T X 3

*Luis Antonio Gonzalez*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO

271969

T

145

27

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

C.R.H.

EJERCICIO FISCAL

0 1 5

19 9 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EDI 7 7 0 4 0 1 D 4 2

SEÑALE CON "X" SI ES

NORMAL

X

COMPLEMENTARIA

HORA DE HORAS

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY SA DE CV

DOMICILIO FISCAL

CALLE

CEDROS

COLONIA

MORELOS

Nº Y/O LETRA EXTERIOR

1 6 2 7

Nº Y/O LETRA INTERIOR

TELEFONO

8 9 8 1 6 2 0

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

AZTECAS Y ALMENDROS MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

TLALNEPANTLA

ENTIDAD FEDERATIVA

TLALNEPANTLA

ESTADO DE MEXICO

2 DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS QUE SE ASIMILEN A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE I.S.R.

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE

INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE

INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE

INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE

INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)

IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)

1. CATEGORÍA REPRESENTANTE: PATRNO CANSECO, MATERNO GONZALEZ, NOMBRES LUIS ANTONIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAGL 5 4 06 23 TX 3

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION PATROHAL  
O DE  
MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S.	EXCLUSIVO I.M.S.S.
1986 DE:	902711420 - 6
INTV	EDI770404 D42

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRONO SUJETO CRUIADO		EXCLUSIVO I.M.S.S.	
EMBOTELLADORA T DISTRIBUIDORA SANDY SA DE CV		EXCLUSIVO I.M.S.S.	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA		SUBDIRECCION	
DISTRIBUIDORA, VENTA DE JUGOS EMBOTELLADOS Y ENLATADOS		15	
II	EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES	FECHA DE LA CARTA DEL AVISO	
1.32635			
DOMICILIO DEL PATRONO	CEDROS NO. 1627	MORELOS	
	TLALNEPANTLA	EDO. DE MEXICO 44910	
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO			
<input checked="" type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D
<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> G	<input type="checkbox"/> H
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVISO			
LUIS ANTONIO CANSECO GONZALEZ			

LOS MOVIMIENTOS QUE IMPARA ESTE FORMATO SURTIRAN EFECTO TAMPO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.  
CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTA A LOS SEÑORES:

SENORITA ESTHER DE LA CRUZ, PRESENTE LA CLASIFICACION ANUAL DEL GRADO DE RIESGO Y FORMA DE RIESGO APLICANDO LA TABLA DE RIESGO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA FRACCION II DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA FRACCION III DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACION A LOS DATOS DE TRABAJO QUE SE ENVIAN POR EL SEÑOR TRABAJADOR, EN LA EMPRESA EN LA QUE TRABAJA, EN LA CLASE DE TRABAJO EN LA QUE TRABAJA, EN LA CATEGORIA DE TRABAJO EN LA QUE TRABAJA, EN LA CLASE DE TRABAJO EN LA QUE TRABAJA, EN LA CATEGORIA DE TRABAJO EN LA QUE TRABAJA.

**ENTONCES, QUE SON APLICABLES, CON RESPECTO EN EL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA FRACCION III DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA FRACCION III DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

FOLIO 1 DE 2  
22.11.02.19.21



**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA**

**CEDROS #1627 COL. MORELOS 44910**

**DATOS BASE PARA LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO**  
CONSIDERANDO LA TABLA DE RIESGO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA FRACCION III DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA FRACCION III DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACION A LOS DATOS DE TRABAJO QUE SE ENVIAN POR EL SEÑOR TRABAJADOR, EN LA EMPRESA EN LA QUE TRABAJA, EN LA CLASE DE TRABAJO EN LA QUE TRABAJA, EN LA CATEGORIA DE TRABAJO EN LA QUE TRABAJA.

A	0	0	0	0	0	0
S	0	0	9	0	0	0
I	0	0	0	0	0	0
D	0	0	0	0	0	0
N	0	0	0	0	0	0

**RESULTADO DE LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO Y FORMA**

GRADO DE RIESGO: 0.3348882  
FORMA DE RIESGO: 0.0011235

GRUPO DE RIESGO: 10 0 13 16 14 3 6 1

FORMA DE RIESGO: 1-33635

El grupo de riesgo determinado es el resultado de aplicar la tabla de riesgo de la ley del seguro social, y la fracción III del artículo 76 de la ley del seguro social, y la fracción III del artículo 77 de la ley del seguro social, en relación a los datos de trabajo que se envían por el señor trabajador, en la empresa en la que trabaja, en la clase de trabajo en la que trabaja, en la categoría de trabajo en la que trabaja.

**C.P. LUIS A. CANSECO GONZALEZ**

SECRETARIO GENERAL

Embotelladora y Distribuidora Sandy, S.A. De C.V.

Prestaciones legales	Sindicalizados	No sindicalizados
Pago de nómina (sueldos y salarios)	Pagomático	Pagomático
Vacaciones (se anexa tabla)	Ley	Ley
Prima vacacional	95%	95%
Prima dominical	Ley	No
Aguinaldo	38 y 40 días	30 días
Comisiones e incentivos	Si	Si
P.T.U.	Ley	Ley
Servicio médico	Si	Si
SAR	Ley	Ley
INFONAVIT	Ley	Ley
IMSS	Ley	Ley
RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	Ley	Ley

Prestaciones contractuales	Sindicalizados	No sindicalizados
Bono auto	No	Gerentes
Automovil	No	Gerentes
Garantía de PTU	13 días	13 días
Ayuda de transporte	No	No
Vales de despensa	No	10%
Fondo de ahorro	13%	13%
Premio por permanencia y asistencia (vales)	\$ 90.00 mensuales	No
Subsidios por incapacidad Enf. General	3 p.d. al 100% 4to. 40%	3 p.d. al 100% 4to. 40%
Ayuda de anteojos	15 veces el SMG vigente	15 veces el SMG vigente
Dotación de producto	2 cajas	2 cajas
Alumbramiento	Perm. 2 días \$300.00	Perm. 2 días \$300.00
Comedor	No	No
Seguro de vida	365 d. X sal. Prom	24 meses o 48 x accid.
Uniformes	Si	No
Ayuda por matrimonio	3 perm. con sueldo	3 perm. con sueldo
Ayuda por defunción	3 perm.(4 for) \$400.00	3 perm.(4 for) \$400.00
Fomento al deporte	Ropa deportiva y balones	No
Ayuda sindical	Si	No



**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV**  
 Integración de Percepción Variable Seguro Social  
 Ejercicio 1997 Bimestre 01

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 01	Nómina 02	Nómina 03	Nómina 04	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ	420.26	600.00	501.00	530.00	2051.26
190	INCENTIVOS	26323.90	14379.78	41478.79	26954.49	111136.96
350	VALES DE DESPENSA	2585.00	2570.00			5135.00
470	VALES DE JUGOS				2095.60	2095.60
	<b>TOTAL</b>	<b>29309.16</b>	<b>17549.78</b>	<b>41979.79</b>	<b>31580.09</b>	<b>120418.82</b>
	DESPENSA	5135.00 EXENTO		4584.60 COTIZA		550.40
	PUNTUALIDAD	0.00 EXENTO		0.00 COTIZA		0.00
	OTROS	115283.82 EXENTO		0.00 COTIZA		115283.82
	<b>TOTAL</b>	<b><u>F-3</u> 120418.82 EXENTO</b>		<b>4584.60 COTIZA</b>		<b>115834.22</b>
		<b>T</b>		<b>T</b>		<b>T</b>

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 DE: PRC

$$\frac{F-3}{1}$$

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
 Integración de Percepción Variable Seguro Social  
 Ejercicio 1997 Bimestre 02

Nómina : Quincenal

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 10	Nómina 11	Nómina 12	Nómina 13	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ			282.80		282.80
152	GARANTIA DE PTU				15783.36	15783.36
190	INCENTIVOS	12435.56		12100.60		24536.16
350	VALES DE DESPENSA	2470.00		2470.00		4940.00
450	OTRAS PERCEPCIONES	825.60				825.60
470	VALES DE JUGOS				678.60	678.60
	<b>TOTAL</b>	<b>15731.16</b>	<b>0.00</b>	<b>14853.40</b>	<b>16461.96</b>	<b>47046.52</b>
	DESPENSA	4940.00 EXENTO		4389.60 COTIZA		550.40
	PUNTUALIDAD	0.00 EXENTO		0.00 COTIZA		0.00
	OTROS	42106.52 EXENTO		0.00 COTIZA		42106.52
	<b>TOTAL</b>	<b>47046.52 EXENTO</b>		<b>4389.60 COTIZA</b>		<b>42656.92</b>

(A) 47,046.52  
 167822.66  $\frac{2}{2}$   
 -----  
 214,869.18  $\frac{F-3}{2}$   
 T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 DE: PPC

$\frac{F-3}{2}$

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY SA DE CV  
Integración de Percepción Variable Seguro Social  
Ejercicio 1987 Bimestre 02

Nómina : Semanal

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 10	Nómina 11	Nómina 12	Nómina 13	Nómina 14	Nómina 15	Nómina 16	Nómina 17	TOTAL
120	GRATIF ESP. UNICA VEZ		371.00				477.00		477.00	1325.00
152	GAJANIA DE FTU							32481.12		32481.12
190	INCENTIVOS	30809.03	30291.15				32854.74		25100.42	118855.34
254	PREMIO DE PERMANENCIA VALES							13320.00		13320.00
350	VALES DE DESPENSA					127.00				127.00
470	VALES DE JUGOS								1734.20	1734.20
	TOTAL	30809.03	30862.15			127.00	33131.74	45781.12	27311.82	167822.86
	DESPENSA	13447.00	EXENTO	11913.40				COTIZA		1533.60
	PUNTUALIDAD	0.00	EXENTO	0.00				COTIZA		0.00
	OTROS	154375.86	EXENTO	0.00				COTIZA		154375.86
	TOTAL	<u>1/2</u> 167822.86	EXENTO	11913.40				COTIZA		156908.28
		T		T						T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
DE: PPC

$$\frac{F-3^{2/2}}{2}$$

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY. SA DE CV  
 Integración de Percepción Variable Seguro Social  
 Ejercicio 1997 Bimestre 03

Nómina : Quincenal

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 09	Nómina 10	Nómina 11	Nómina 12	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ			50.50	137.80	188.30
152	GARANTIA DE PTU					0.00
190	INCENTIVOS	13853.56		13281.54	14500.00	41635.10
350	VALES DE DESPENSA	2934.00		3196.00		6130.00
450	OTRAS PERCEPCIONES		788.25	5228.70	7498.00	13514.95
470	VALES DE JUGOS				678.60	678.60
	<b>TOTAL</b>	<b>16787.56</b>	<b>788.25</b>	<b>21756.74</b>	<b>22814.40</b>	<b>62146.95</b>
	DESPENSA	6130.00 EXENTO		5107.40 COTIZA		1022.60
	PUNTUALIDAD	0.00 EXENTO		0.00 COTIZA		0.00
	OTROS	56016.95 EXENTO		0.00 COTIZA		56016.95
	<b>TOTAL</b>	<b>62146.95 EXENTO</b>		<b>5107.40 COTIZA</b>		<b>57039.55</b>

(B) 62,146.95  
145,890.37 2/2  
 208,037.32 F-3  
 T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 DE: PPC

F-3 1/2  
 3

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY SA DE CV  
Integración de Percepción Variable Seguro Social  
Ejercicio 1997 Bimestre 03

Módulo : Semanal

CLAVE CONCEPTO	Nómina 18	Nómina 19	Nómina 20	Nómina 21	Nómina 22	Nómina 23	Nómina 24	Nómina 25	Nómina 26	TOTAL
120 GRATIF ESP UNICA VEZ			424.00				589.00	37.00	424.00	1574.00
152 GARANTIA DE PTU										0.00
190 INCENTIVOS			33458.68		29205.29		36389.64		41846.96	140610.57
192 COMISIONES				1620.00						1620.00
254 PREMIO DE PERMANENCIA VALES										0.00
360 VALES DE DESPENSA						127.00				127.00
470 VALES DE JUGOS									1658.80	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33882.68</b>	<b>1620.00</b>	<b>29205.29</b>	<b>127.00</b>	<b>37088.64</b>	<b>37.00</b>	<b>43929.76</b>	<b>145890.37</b>
DESPENSA		127.00 EXENTO	127.00				COTIZA			0.00
PUNTUALIDAD		0.00 EXENTO	0.00				COTIZA			0.00
OTROS		145783.37 EXENTO	0.00				COTIZA			145783.37
<b>TOTAL</b>	<b>1/2</b>	<b>145890.37 EXENTO</b>	<b>127.00</b>				<b>COTIZA</b>			<b>145783.37</b>

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
DE: PPC

$\frac{F-3^{2/2}}{3}$

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY SA DE CV  
 Integración de Percepción Variable Seguro Social  
 Ejercicio 1997 MES 07

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 01	Nómina 02	Nómina 03	Nómina 04	Nómina 05	TOTAL
120	GRATIF ESP UNICA VEZ		689.00	413.00	371.00		1473.00
152	GARANTIA DE PTU						0.00
190	INCENTIVOS	14500.00	26762.49	54345.87		24219.99	119826.35
195	RECORTE DE RUTA		750.00				750.00
350	VALES DE DESPENSA	3366.00					3366.00
450	OTRAS PERCEPCIONES	1049.33					1049.33
470	VALES DE JUGOS		339.30			864.10	1203.40
	TOTAL	18915.33	28540.79	54758.87		25084.09	127299.08
	DESPENSA	3366.00 EXENTO		2782.94		COTIZA	583.06
	PUNTUALIDAD	0.00 EXENTO		0.00		COTIZA	0.00
	OTROS	124307.08 EXENTO		0.00		COTIZA	124307.08
	TOTAL	<u>F-3</u> 127673.08 EXENTO		2782.94		COTIZA	124890.14
		T		T			T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 DE: PPC

F-3  
4

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
Integración de Percepción Variable Seguro Social  
Ejercicio 1997 MES 08

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 01	Nómina 02	Nómina 03	Nómina 04	Nómina 05	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ		975.20		265.00		1240.20
152	GARANTIA DE PTU						0.00
190	INCENTIVOS	13174.86	54700.67		30960.01		98835.54
191	I. CARTERA	4740.00	4860.00				9600.00
196	RECORTE DE RUTA						0.00
254	PREMIO PERMANENCIA EN VALES			13500.00			13500.00
350	VALES DE DESPESA	3344.00					3344.00
450	OTRAS PERCEPCIONES						0.00
470	VALES DE JUGOS		339.30		567.10		1206.40
	TOTAL	21258.86	60875.17	13500.00	32092.11	0.00	127726.14
	DESPESA	16844.00	EXENTO	9596.60		COTIZA	7247.40
	PUNTUALIDAD	0.00	EXENTO	0.00		COTIZA	0.00
	OTROS	110882.14	EXENTO	0.00		COTIZA	110882.14
	TOTAL	$\frac{F-3}{T}$ 127726.14	EXENTO	9596.60		COTIZA	118129.54
		T		T			T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
DE: PPC

$\frac{F-3}{5}$

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
Integración de Percepción Variable Seguro Social  
Ejercicio 1997 MES 09

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 01	Nómina 02	Nómina 03	Nómina 04	Nómina 05	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ		742.00		530.00		1272.00
152	GARANTIA DE PTU						0.00
190	INCENTIVOS		62259.75		40735.26		102995.01
195	RECORTE DE RUTA						0.00
350	VALES DE DESPENSA	3339.00					3339.00
450	OTRAS PERCEPCIONES						0.00
470	VALES DE JUGOS		339.30		867.10		1206.40
	<b>TOTAL</b>	<b>3339.00</b>	<b>63341.05</b>	<b>0.00</b>	<b>42132.36</b>	<b>0.00</b>	<b>108812.41</b>
	DESPENSA	3339.00	EXENTO	2724.20		COTIZA	614.80
	PUNTUALIDAD	0.00	EXENTO	0.00		COTIZA	0.00
	OTROS	105473.41	EXENTO	0.00		COTIZA	105473.41
	TOTAL	<u>F-3</u> 108812.41	EXENTO	2724.20		COTIZA	106088.21
		T		T			T

T: Operaciones ARITMETICAS VERIFICADAS  
DE: PPC

F-3  
6



EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
 Integración de Percepción Variable Seguro Social  
 Ejercicio 1997 MES 10

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 01	Nómina 02	Nómina 03	Nómina 04	Nómina 05	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ			371.00			371.00
152	GARANTIA DE PTU						0.00
190	INCENTIVOS		24360.47	48080.49		28719.97	101190.93
195	RECORTE DE RUTA		3160.00			3564.00	6724.00
350	VALES DE DESPENSA	3049.00					3049.00
450	OTRAS PERCEPCIONES						0.00
470	VALES DE JUGOS		429.12			1144.32	1573.44
	TOTAL	3049.00	27979.59	48451.49		33428.29	112908.37
	DESPENSA	3049.00 EXENTO		2760.94		COTIZA	288.06
	PUNTUALIDAD	0.00 EXENTO		0.00		COTIZA	0.00
	OTROS	109859.37 EXENTO		0.00		COTIZA	109859.37
	TOTAL	<u>F-3</u> 112908.37 EXENTO T		2760.94 T		COTIZA	110147.43 T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
DE: PPC

F-3  
7

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
 Integración de Percepción Variable Seguro Social  
 Ejercicio 1997 MES 11

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 01	Nómina 02	Nómina 03	Nómina 04	Nómina 05	TOTAL
75	DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS	883					883.00
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ		1272.00		424.00		1696.00
152	GARANTIA DE PTU						0.00
190	INCENTIVOS	10569.23	41182.19		46063.21		97814.63
191	I. CARTERA		610.00		1404.00		2014.00
195	RECORTE DE RUTA						0.00
350	VALES DE DESPENSA	3010.00					3010.00
450	OTRAS PERCEPCIONES						0.00
470	VALES DE JUGOS		429.12		1096.64		1525.76
	TOTAL	14462.23	43493.31	0.00		0.00	106943.39
	DESPENSA	3010.00	EXENTO	2548.80		COTIZA	461.20
	PUNTUALIDAD	0.00	EXENTO	0.00		COTIZA	0.00
	OTROS	103933.39	EXENTO	0.00		COTIZA	103933.39
	TOTAL	<u>F-3</u> 106943.39	EXENTO	2548.80		COTIZA	104394.59
		T		T			T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 DE: PPC

F-3  
8

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
Integración de Percepción Variable Seguro Social  
Ejercicio 1997 MES 12

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 01	Nómina 02	Nómina 03	Nómina 04	Nómina 05	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ	206.70	689.00				895.70
152	GARANTIA DE PTU						0.00
190	INCENTIVOS	25926.88	31854.78		41354.98		99136.64
191	I. CARTERA		108.00				108.00
194	I. ESCUELAS	22906.00					22906.00
195	RECORTE DE RUTA						0.00
254	PREMIO DE PERMANENCIA EN VALES			12870.00			12870.00
350	VALES DE DESPENSA						0.00
450	OTRAS PERCEPCIONES						0.00
470	VALES DE JUGOS		421.20		1076.40		1497.60
	TOTAL	49039.58	33072.98	12870.00	42431.38	0.00	137413.94
	DESPENSA	12870.00	EXENTO	7341.68		COTIZA	5528.32
	PUNTUALIDAD	0.00	EXENTO	0.00		COTIZA	0.00
	OTROS	124543.94	EXENTO	0.00		COTIZA	124543.94
	TOTAL	<u>F-3</u> 137413.94	EXENTO T	7341.68 T		COTIZA	130072.26 T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
DE: PPC

F-3  
9

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
Integración de Percepción Variable Seguro Social  
Ejercicio 1996 BIMESTRE 06

CLAVE	CONCEPTO	Nómina 21	Nómina 22	Nómina 23	Nómina 24	Nómina 05	TOTAL
120	GRATIF. ESP. UNICA VEZ	1399.70	639.00	577.50	340.80		2957.00
152	GARANTIA DE PTU						0.00
190	INCENTIVOS	29260.08	16073.76	39364.14	18395.92		103093.90
195	RECORTE DE RUTA						0.00
254	PREMIO PERMANENCIA VALES			17025.00			17025.00
350	VALES DE DESPENSA	2186.00		2570.00			4756.00
450	OTRAS PERCEPCIONES						0.00
470	VALES DE JUGOS				2163.20		2163.20
	TOTAL	32845.78	16712.76	59536.64	20899.92	0.00	129995.10
	DESPENSA	21781.00	EXENTO	16073.00		COTIZA	5708.00
	PUNTUALIDAD	0.00	EXENTO	0.00		COTIZA	0.00
	OTROS	108214.10	EXENTO	0.00		COTIZA	108214.1
	TOTAL	<u>F-2</u> 129995.10	EXENTO	16073.00		COTIZA	113922.10
		T		T			T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
DE: PPC

F-3  
10

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
 REPORTE DE PERSONAL CON TOPE SALARIAL

NOMBRE	DIAS	PERCEPCION TOTAL	TOPE A 10	EXCEDENTE	TOPE A 25	EXCEDENTE
TORRES COBOS LORENZO	59	25312,43	15605,5	9706,93	25312,43	
<b>TOTAL</b>		<b>25312,43</b>	<b>15605,5</b>	<b>9706,93</b>	<b>25312,43</b>	
-----						
TORRES COBOS LORENZO	61	23962,74	16134,5	7828,24	23962,74	
VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	61	17354,79	16134,5	1220,29	17354,79	
<b>TOTAL</b>		<b>41317,53</b>	<b>32269</b>	<b>9048,53</b>	<b>41317,53</b>	
-----						
BARRANCO SANCHEZ ALFONSO	61	20725,42	16134,5	4590,92	20725,42	
CAMARILLO GOMEZ CRUZ MANUEL	61	18670,24	16134,5	2535,74	18670,24	
ESPINOZA GARCIA JORGE	61	16153,95	16134,5	19,45	16153,95	
HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	61	17044,16	16134,5	909,66	17044,16	
HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	61	20819,44	16134,5	4684,94	20819,44	
HERNANDEZ HERRERA JOSE ELISEO	61	22740,61	16134,5	6606,11	22740,61	
HERNANDEZ PEREZ EFREN	61	19503,76	16134,5	3369,26	19503,76	
HERNANDEZ ROBLES HECTOR	61	17132,67	16134,5	998,17	17132,67	
HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	61	17067,83	16134,5	933,33	17067,83	
MONRROY CORONA AURELIO	61	20804,03	16134,5	4669,53	20804,03	
MORENO VAZQUEZ ELIAS	61	17302,13	16134,5	1167,63	17302,13	
RIVERA BONILLA IGNACIO	61	18580,26	16134,5	2445,76	18580,26	
TORRES COBOS LORENZO	61	31553,79	16134,5	15419,29	31553,79	
VAZQUEZ AVILA FAUSTO	61	23896,67	16134,5	7762,17	23896,67	
VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	61	18334,79	16134,5	2200,29	18334,79	
VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR R.	61	20070,54	16134,5	3936,04	20070,54	
VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	61	20548,39	16134,5	4413,89	20548,39	
<b>TOTAL</b>		<b>340948,68</b>	<b>274286,5</b>	<b>68662,18</b>	<b>340948,68</b>	
<b>TOTAL 1er SEMESTRE</b>		<b>407578,64</b>	<b>322161</b>	<b>85417,64</b>	<b>407578,64</b>	
		T	T	T	T	

F-1

F-1122  
1

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 DE: PPC

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY. SA DE CV  
 REPORTE DE PERSONAL CON TOPE SALARIAL

N O M B R E	DIAS	PERCEPCION TOTAL	TOPE A 10	EXCEDENTE	TOPE A 25	EXCEDENTE
TORRES COBOS LORENZO	31	16705.34	12299.25	4406.09	16705.34	
<b>TOTAL</b>		<b>16705,34</b>	<b>12299,25</b>	<b>4406,09</b>	<b>16705,34</b>	
-----						
TORRES COBOS LORENZO	31	18238.82	12299.25	5939.57	18238.82	
<b>TOTAL</b>		<b>18238,82</b>	<b>12299,25</b>	<b>5939,57</b>	<b>18238,82</b>	
-----						
TORRES COBOS LORENZO	30	16004.2	11902.5	4101.7	16004.2	
<b>TOTAL</b>		<b>16004,2</b>	<b>11902,5</b>	<b>4101,7</b>	<b>16004,2</b>	
-----						
TORRES COBOS LORENZO	31	21144.66	12299.25	8845.41	20498.75	645.91
<b>TOTAL</b>		<b>21144,66</b>	<b>12299,25</b>	<b>8845,41</b>	<b>20498,75</b>	<b>645,91</b>
-----						
<b>TOTAL</b>						
-----						
TORRES COBOS LORENZO	31	24220.33	12299.25	11921.06	20498.75	3721.58
VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	31	13009.23	12299.25	709.96	13009.23	
<b>TOTAL</b>		<b>37229,56</b>	<b>24598,5</b>	<b>12631,06</b>	<b>33507,98</b>	<b>3721,58</b>
-----						
TOTAL 2do. SEMESTRE	$\frac{T-1}{2}$	<u>108322,58</u>	<u>73398,75</u>	<u>35823,83</u>	<u>104955,08</u>	<u>4367,48</u>
		T	T	T	T	T

T: OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 DE: PPC

$$\frac{T-1}{1} \frac{2}{2}$$

## INDICE DE PAPELES DE TRABAJO

### CEDULA

- P - NOM** Prueba de los procedimientos sobre nóminas
  - A** Cuestionario de control interno
  - A - 1** Memorándum sobre la revisión del salario base de cotización
  - A - 2** Memorándum sobre la revisión de las nóminas
  - B** Balanza de comprobación
  - C - 1** Extracto Fiscal de Liquidaciones Bimestrales
  - C - 1 / 1** Pago de las liquidaciones bimestrales
  - C - 2** Extracto Fiscal de Liquidaciones Mensuales
  - C - 2 / 1** Pago de las liquidaciones mensuales
  - C - 3** Vaciado de Liquidaciones Bimestrales
  - C - 4** Vaciado de Liquidaciones Mensuales
  - C - 5** Extracto Fiscal de Aportaciones al Seguro de Retiro Patronal 1er. Semestr
  - C - 5 / 1** Pago de liquidaciones bimestrales SAR e INFONAVIT
  - C - 6** Extracto Fiscal de Aportaciones al Seguro de Retiro Patronal 2do. Semestr
  - D** Desglose de Cuentas de Gastos
  - D - 1** Provisiones y Prevision Social
  - E - 1** Concentrado de percepciones pagadas por nómina y fuera de nómina.
  - E - 2** Concentrado de Nómina
  - E - 3** Concentrado de finiquitos
  - E - 4** Amarre entre nóminas y registros contables
  - F - 1** Concentrado de empleados topados.
  - F - 2** Cuadro de percepciones variables
  - F - 3** Concentrado de percepciones variables
  - G - 1** Prueba global
  - H** Integración de incidencias
  - H - 1** Factores de Integración
  - H - 2** Determinación del Salario Diario Integrado Bim.2
  - H - 3** Determinación del Salario Diario Integrado Mes 12

## MARCAS DE REVISION

**P P C.** Papeles de trabajo proporcionados por la compañía

**DE** Fuente de información

**T** Operaciones aritméticas verificadas

✓ Ok. Vs. Sello de pagado en el banco

✓ Ok. Vs. Póliza de diario

✓ Ok. Vs. Liquidaciones bimestrales del Seguro Social

✓ Ok. Vs. Alta del trabajador en el Seguro Social

✓ Ok. Vs. Expediente del trabajador

✓ Ok. Vs. Liquidación del bimestre 3°

✓ Ok. Vs. Liquidación del mes 12



EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.

Auditoría al 31 de diciembre de 1997.

Prueba de los procedimientos sobre nóminas aplicables a la revisión del IMSS

Fecha: 24-Ene-98  
Elaboró: DSR  
Índice: P - NOM

Base de selección:	Semanal			
Nombre del empleado:	Camanito Gómez Manuel			
Proceso en el que se genera su nómina:	Quincenal	SI	NO	NO/APLICA
1. Se comprobó nombre, puesto, contra la autorización de empleo y expediente de los empleados y trabajadores.		x		
2. Se comprobó el sueldo contra autorización de sueldo y contrato		x		
3. Se comprobaron las horas trabajadas contra las tarjetas de reloj o registro de tiempo, las cuales debieron estar debidamente autorizadas.		x		
4. Se vio la autorización para tiempo extra, y se verificó que se cumpliera con lo que especifica la Ley Federal del Trabajo.				x
5. Se verificó la autorización para otras percepciones.		x		
6. Se comprobó el cálculo del importe bruto devengado y la cantidad neta a pagar		x		
7. Se verificó evidencia de recibo de sueldos y se cotejaron las firmas contra las firmas que aparecen en los expedientes de los trabajadores o empleados		x		
8. Se verificó que estén inscritos en el IMSS		x		
9. Se verificó la correcta determinación del salario base de cotización.		x		
10. Se verificó la correcta determinación del factor integración		x		
11. Se verificó el correcto cálculo de la cuota obrero patronal		x		
12. Se verificó que el empleado estuviera cotizando en las liquidaciones del IMSS		x		
Bim. 1		x		
Bim. 2		x		
Bim. 3		x		
Mes 7		x		
Mes 8		x		
Mes 9		x		
Mes 10		x		
Mes 11		x		
Mes 12		x		
13. El número de afiliación del empleado, es el mismo para el IMSS que el registrado en la compañía		x		
14. Se verificó en que casos, debe existir un tope de 10 o 15 veces el SMG				x
15. Se verificó en que casos, debe existir un tope de 25 veces el SMG				x
16. Se verificó que el número de personas que forma la nómina sea el mismo que la liquidación.		x		

P-NOM 1/2

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.  
Auditoría al 31 de diciembre de 1997.  
Prueba de los procedimientos sobre nóminas  
aplicables a la revisión del IMSS

Fecha: 24-Ene-98  
Elaboró: DSR  
Indice: P - NCM

Base de selección:	Quincenal			
Nombre del empleado	Cornejo Munano Juan			
Proceso en el que se genera su nómina:	Quincenal	SI	NO	NO/APLICA.
1. Se comprobó nombre, puesto, contra la autorización de empleo y expediente de los empleados y trabajadores.		x		
2. Se comprobó el sueldo contra autorización de sueldo y contrato		x		
3. Se comprobaron las horas trabajadas contra las tarjetas de reloj o registro de tiempo, las cuales debieron estar debidamente autorizadas.		x		
4. Se vio la autorización para tiempo extra, y se verificó que se cumpliera con lo que especifica la Ley Federal del Trabajo.				x
5. Se verificó la autorización para otras percepciones.		x		
6. Se comprobó el cálculo del importe bruto devengado y la cantidad neta a pagar		x		
7. Se verificó evidencia de recibo de sueldos y se cotejaron las firmas contra las firmas que aparecen en los expedientes de los trabajadores o empleados		x		
8. Se verificó que estén inscritos en el IMSS		x		
9. Se verificó la correcta determinación del salario base de cotización.		x		
10. Se verificó la correcta determinación del factor integración		x		
11. Se verificó el correcto cálculo de la cuota obrero patronal		x		
12. Se verificó que el empleado estuviera cotizando en las liquidaciones del IMSS		x		
Bim. 1		x		
Bim. 2		x		
Bim. 3		x		
Mes 7		x		
Mes 8		x		
Mes 9		x		
Mes 10		x		
Mes 11		x		
Mes 12		x		
13. El número de afiliación del empleado, es el mismo para el IMSS que el registrado en la compañía		x		
14. Se verificó en que casos, debe existir un tope de 10 o 15 veces el SMG				x
15. Se verificó en que casos, debe existir un tope de 25 veces el SMG				x
16. Se verificó que el número de personas que forma la nómina sea el mismo que la liquidación		x		

P-NOM<sup>2</sup>/2

I.- Características generales de la empresa

1.- Nombre o razón social Embotelladora y Distribuidora Sandy, S.A. de C.V.  
a) Domicilio legal cedros # 1627 Col. Morelos c.p. 44910  
b) Fecha de iniciación de operaciones 01-Abr-77  
c) Si adquirió calidad de patrón sustituto por traspaso No  
de personal, transmisión de bienes o fusión, indicar  
fecha y número del oficio de confirmación del IMSS \_\_\_\_\_

2.- Número de registro patronal: \_\_\_\_\_  
a) Régimen ordinario B 9027114206  
b) Régimen eventual \_\_\_\_\_  
c) Régimen de la construcción \_\_\_\_\_  
d) Régimen del campo \_\_\_\_\_

3.- Indique si se tiene base de cotización o pago de cuotas especiales No

4.- Indique las actividades principales de la empresa en orden de importancia.  
4.1 Clase de riesgo III  
4.2 Prima 1.32635  
4.3 Fracción II  
4.4 Visita ocular de conclusión \_\_\_\_\_

5.- En caso de sucursales u otros centros de trabajo que dependan de la misma empresa, señale por cada uno de ellos:  
a) Domicilio \_\_\_\_\_  
b) Fecha de iniciación de actividades \_\_\_\_\_  
c) Registro patronal \_\_\_\_\_

Auditor a cargo: Diana Salazar R.  
Fecha: 25-Ene-98

A/11

**II.- Contratos de trabajo**

6.- Describa las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando :

- a) Sindicato
- b) Vigencia del contrato
- c) Tipos de contratación:
  - c.1 Planta
  - c.2 Por obra determinada
  - c.3 Otros
- d) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadoras :
  - d.1 Diurna :
    - Horario (de 7:30 a 14:00 )
    - Horas laboradas en la semana
    - Días de la semana
  - d.2 Mixta :
    - Horario (de a )
    - Horas laboradas en la semana
    - Días de la semana
  - d.3 Nocturna
    - Horario (de a )
    - Horas laboradas en la semana
    - Días de la semana
  - d.4 Clausula del contrato colectivo :
- e) Tipo de salario:
  - e.1 Fijo
  - e.2 Mixto
  - e.3 Variable
- f) Señale el procedimiento empleado para el cómputo de horas extras

Planta / Eventual se otorga a los 3 meses	
La planta	1 año
	x
8 hrs. Sindicalizado	
	8 hrs.
x	
x	

7.- Describa las características de los contratos individuales de trabajo, según se trate de :

- a) Clase de personal :
  - De confianza
  - A obra determinada
  - Comisionista
  - Otros
- b) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadoras :
  - b.1 Diurna :
    - Horario (de 8:30 a 18:00 )
    - Horas laboradas en la semana
    - Días de la semana
  - b.2 Mixta :
    - Horario (de a )
    - Horas laboradas en la semana
    - Días de la semana
  - b.3 Nocturna
    - Horario (de a )
    - Horas laboradas en la semana
    - Días de la semana
- e) Tipo de salario:
  - e.1 Fijo
  - e.2 Mixto
  - e.3 Variable
- f) Señale el procedimiento empleado para el cómputo de horas extras

Planta / Eventual a los 3 meses se otorga	
Confianza	
8 hrs.	
x	
x	
De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo	

Auditor a cargo : Diana Salazar R.  
 Fecha : 25-Ene-98

A<sup>2</sup>/11

III. Inscripción de asegurados

8.- Indique si la empresa ha contratado o tiene relación de trabajo con personal como el siguiente, y si están o no inscritos en el Seguro Social.

a) Directores

Administrativos ventas

Prestan servicios		Inscritos en el IMSS	
si	no	si	no

x		x	
---	--	---	--

b) Gerentes

Administrativos ventas

x		x	
---	--	---	--

c) Comisionistas

	x		
--	---	--	--

d) Agentes de ventas

x		x	
---	--	---	--

e) Mediadores mercantiles

	x		
--	---	--	--

f) Trabajadores de confianza no sindicalizados :

x		x	
---	--	---	--

f.1 Permanentes

Administrativos, ventas, crédito y cobranza

x		x	
---	--	---	--

f.2 Temporales o eventuales

Administrativos, ventas, crédito y cobranza

x		x	
---	--	---	--

f.3 Domésticos

--	--	--	--

f.4 A domicilio

--	--	--	--

g) Trabajadores sindicalizados :

x		x	
---	--	---	--

g.1 Plarita

x		x	
---	--	---	--

g.2 Temporales o eventuales

x		x	
---	--	---	--

g.3 De la construcción

--	--	--	--

h) Trabajadores músicos

--	--	--	--

i) Trabajadores artistas

--	--	--	--

j) Trabajadores de seguridad o policías

--	--	--	--

k) Otros

--	--	--	--

Observaciones sobre la inscripción del asegurado

---

---

9.- Análisis de otros contratos.

9.1 Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios, localizadas en la forma oficial 27

- a) Revise el contrato de servicios profesionales
- b) Examine selectivamente recibos de honorarios
- c) Indique las actividades desarrolladas por los profesionistas.
- d) Solicite carta de los profesionistas a la empresa, en la que se indique que porcentaje del total de sus ingresos corresponde a los honorarios pagados por la empresa.
- e) Detalle en una cédula los casos de profesionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y sean sujetos de afiliación al IMSS

No aplica

No aplica

No aplica

9.2 Evaluación de las personas contratadas por comisión mercantil.

- a) Revise el contrato de comisión mercantil
- b) Revise selectivamente los recibos o facturas presentados por los comisionistas.
- c) Indique la actividad desarrollada por los comisionistas
- d) Detalle en una cédula los casos de comisionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y sean sujetos de afiliación al IMSS

No aplica

Auditor a cargo :

Diana Salazar R.

Fecha :

25-Ene-98

**IV. Movimientos de afiliación**

- 10. Asegúrese que los avisos de inscripción se presentaron en el término legal de 5 días hábiles.
- 11. Compruebe que los avisos de modificación de salario se presentaron conforme a lo siguiente :
  - a) Modificación de salario fijo, en el término de 5 días hábiles
  - b) Modificaciones de salario variable, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año revisado
  - c) Modificación de salarios por revisión de contrato colectivo de trabajo, en el término de 35 días de calendario siguientes a su otorgamiento
- 12. Asegúrese que los avisos de baja se presentaron en el término de 5 días hábiles.
- 13. Determine si existen trabajadores que laboran jornada reducida o semana reducida con base al salario mínimo e indique su procedimiento.
- 14. Límite de pago
  - 14.1 Verifique si se está considerando el tope de 10 y 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal para la inscripción, modificación de salarios y pago de cuotas obrero patronales, en base a lo dispuesto por los artículos 33 y 7° transitorio de la Ley del Seguro Social.
  - 14.2 Verifique si se está considerando el tope de 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal para el pago de la cuota del Seguro de Retiro
  - 14.3 Verifique que la cuota de retiro pagada sea del 2% calculada sobre el salario base de cotización.

Si
Si
Si
Si
No aplica
Si
Si
Si
Diana Salazar R.
25-Ene-98

Auditor a cargo :  
Fecha :

Asii

V. Salario base de cotización

15. Revise las nóminas o listas de raya seleccionadas para precisar los conceptos que liquida la empresa a sus trabajadores, y determinar si se deben acumular o no al salario base de cotización las percepciones fijas o variables siguientes:

Otorgadas		Integran al salario			
		Empresa		Dictamen	
Si	No	Si	No	Si	No

Cuota diaria

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Sobre sueldo

No aplica

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Ayuda de renta

No aplica

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Habitación otorgada en forma gratuita

No aplica

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Habitación otorgada con pago del trabajador

No aplica

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Alimentación gratuita

No aplica

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Alimentación cobrada al trabajador

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Aguinaldo anual

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Prima de vacaciones

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Gratificaciones

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Despensa en efectivo

No aplica

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Despensa en vales

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Fondo de ahorro

- Constituido exclusivamente con aportaciones del patrón

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- Constituido con aportaciones conjuntas iguales

13%

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

- Constituido con aportaciones conjuntas, siendo mayor la del patrón

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- Sujetos a préstamos generales sobre bases fijas recurrentes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Bonos

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

A 6/11



V. Salario base de cotización

	Otorgadas		Integran al salario			
	Si	No	Empresa		Dictamen	
			Si	No	Si	No
Tiempo extra, fijo o constante						
<i>No aplica</i>						
Tiempo extra variable	x		x		x	
Días de descanso trabajado	x		x		x	
Días de descanso obligatorio	x		x		x	
Turnos adicionales						
<i>No aplica</i>						
Compensaciones						
<i>No aplica</i>						
Prima dominical	x		x		x	
Comisiones sobre venta	x		x		x	
Comisiones sobre cobranza	x		x		x	
Nivelación a plaza superior	x		x		x	
Incentivos	x		x		x	
Premio por puntualidad	x		x		x	
Premio por asistencia	x		x		x	
Premio por producción	x		x		x	
Impuestos pagados	x			x		x
Cuota obrera del IMSS pagada por el patrón	x			x		x
Previsión social: (Conceptos)	x			x		x
<i>Fomento al deporte, fondo de ahorro</i>						
<i>Uniformes, etc.</i>						
Vacaciones pagadas no disfrutadas	x			x		x

A7/11

V. Salario base de cotización

	Otorgadas		Integran al salario			
	Si	No	Empresa		Dictamen	
			Si	No	Si	No
Propinas pre-establecidas						
<i>No aplica</i>						
Propinas de juicio del usuario o consumidor						
<i>No aplica</i>						
Instrumentos de trabajo	x			x		x
Reembolso de gastos de transportación	x			x		x
Ayuda para transporte	x		x		x	
Ayuda para útiles escolares	x			x		x
Viáticos y gastos de representación no comprobados	x		x		x	
Prestaciones para fines sindicales	x			x		x
Pago de subsidios	x			x		x
Otras						

A 8/11

V. Salario base de cotización

Otorgadas		Integran al salario			
		Empresa		Dictamen	
Si	No	Si	No	Si	No

16. Indique cual es el procedimiento que sigue la empresa para determinar el salario diario integrado.

a) Salarios fijos

Salario diario por factor de Integración. Integrando el factor con 30 días de aguinaldo y una prima vacacional del 95%

---



---

b) Salarios mixtos

---



---

c) Salarios variables

Salario diario fijo más salario diario variable. El salario diario variable se obtiene dividiendo el total de percepciones variables entre los días del mes o bimestre devengadas dichas percepciones

---



---

17. Anote las percepciones que en nuestra opinión no se deben integrar al salario base de cotización

---



---

18. Señala qué percepciones no consideró la empresa para integrar al salario base de cotización

No aplica

---



---

19. Indique cuál es el procedimiento seguido por la empresa para la constitución y aportaciones al fondo de ahorro y si existen depósitos de cantidad sesanaria, quincenal o mensual igual del trabajador y del patrón. Asimismo, mencione el procedimiento para otorgar préstamos del fondo de ahorro. Anote su conclusión respecto al cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia del Seguro Social.

Por partes iguales patrón y trabajador 13%

---



---

20. Investigue el procedimiento de la empresa para el otorgamiento de las prestaciones de previsión social e indique qué conceptos debe comprobar el trabajador y con que tipo de documentación. Anote su conclusión respecto al cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia del Seguro Social

Únicamente se les otorga al personal de planta, tanto sindicalizado como de confianza

---



---

21. Por los trabajadores que perciben el salario mínimo general, compruebe que se integren a su cuota diaria las prestaciones adicionales a su salario y que la cuota obrera sea absorbida por el patrón.

No aplica

---



---

A 9/11

V. Salario base de cotización

22. Seleccione de cualquier mes del año pólizas de egresos y revise aquellas que correspondan al pago de percepciones como finiquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldos, etc., es decir, conceptos que no se incluyeron en las nóminas o listas de raya y anote si el tratamiento que les dio la empresa está de acuerdo con las disposiciones legales.

23. Compruebe si la participación de utilidades de la empresa pagadas a los trabajadores coincide con la determinada en la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. Si la cantidad pagada excede a dicha cifra, determine que tratamiento se le dio para definir si dicha percepción debe integrarse al salario.

24. Verifique si se integraron a los salarios otras percepciones gravables de previsión social, fondo de ahorro, despensas y otros.

25. Prepare una cédula que indique el siguiente trabajo e información:

- a) Número de afiliación
- b) Nombre del trabajador
- c) Fecha de ingreso
- d) Antigüedad
- e) Fecha de modificación del salario del trabajador.
- f) Cuota diaria según tabulador o contrato de trabajo.
- g) Factor de integración de percepciones fijas, con base en la información obtenida en el punto 15
- h) Salario diario integrado
- i) Promedio diario de salarios variables, con base en la información obtenida en el punto 15
- j) Salario base de cotización (Suma de h + i)
- k) Salario declarado por la empresa (Se obtiene de la liquidación de cuotas obrero-patronales)
- l) Diferencias observadas (Puntos j - k)

Otorgadas		Integran al salario			
		Empresa		Dictamen	
Si	No	Si	No	Si	No

x	x	x			
Vales de productos					
x		x		x	
x		x		x	

Auditor a cargo : Diana Salazar R.  
 Fecha : 25-Ene-98

A<sup>10</sup>/11

## VI. Omisiones y diferencias detectadas

26. En el caso de haber detectado diferencias en el salario base de cotización de los trabajadores en nuestra prueba selectiva que se llevó a cabo conforme al punto 25, solicitar al funcionario responsable de la empresa lo siguiente :
- a) Corrección del salario base de cotización por los grupos de trabajadores por los que se detectaron diferencias.
  - b) Elaboración de liquidaciones complementarias por omisiones detectadas de acuerdo a lo siguiente :  
Número de afiliación  
Nombre del trabajador  
Debió cotizar :
    - Días del bimestre
    - Salario base de cotización (Determinado según nuestras pruebas)Cotizó :
    - Días del bimestre
    - Salario base de cotización (Pagado por la empresa)Diferencia  
(b-3 menos b-4)
  - c) Preparación de un resumen de las omisiones sumando el total de las diferencias de cada trabajador por cada uno de los bimestres y aplicando los porcentajes mencionados en los artículos 79, 114, 177, 183 B y 191 de la Ley del Seguro Social.
  - d) Elaboración de los avisos de modificación de salario con base de las diferencias obtenidas en el punto 25, modificando en el nuevo aviso únicamente el salario base de cotización determinado de acuerdo con nuestro trabajo y señalando en el ángulo superior izquierdo del aviso la leyenda "Dictamen"
  - e) Elaboración de los anexos SAR-01-2 y 02-2 por las omisiones detectadas obtenidas en el punto 25, modificando en los formatos mencionados únicamente la diferencia del salario base de cotización determinado de acuerdo a nuestro trabajo.
27. Con base en el resultado del trabajo llevado a cabo por la empresa de acuerdo con el punto 26, indique si se llevó a cabo la corrección.

Auditor a cargo :

Fecha :

Diana Salazar R.

25-Ene-98

A<sup>11/11</sup>

## **Memorándum sobre la revisión del salario base de cotización**

### **Objetivo:**

Verificar a través de pruebas selectivas, que la integración del salario esté debidamente determinada de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones de la Ley del Seguro Social.

### **Trabajo desarrollado:**

Como resultado de la prueba global y las áreas que consideramos críticas, dirigimos nuestra revisión a aquellos trabajadores y empleados que percibieron conceptos extraordinarios.

Para tal efecto desarrollamos las Cédulas respectivas en las cuales se muestran los procedimientos realizados, que entre otros fueron los siguientes:

1. Verificamos que el salario autorizado, según el contrato y/o memorándum de autorización coincidiera contra el importe reflejado en la nómina y los recibos de sueldo respectivos.
2. Con base en la antigüedad de los trabajadores, según su fecha de ingreso, verificamos que el factor de integración utilizado por la Compañía, coincidiera con las percepciones a que tiene derecho el trabajador.

A-1<sup>1</sup>/<sub>2</sub>

3. Verificamos que las percepciones variables coincidieran con lo pagado según la nómina y los recibos de sueldo. Asimismo cotejamos que se tomarán los días efectivamente devengados en el bimestre o en el mes en el que fueron pagadas las variables.
4. Referente a los bonos y omisiones que se integran como conceptos de variables.
5. Respecto a los vales de despensa se verificó que se integrara el excedente del tope de 40% mensual de acuerdo al salario mínimo general.

## **Memorándum sobre la revisión de nóminas**

### **Objetivo:**

Verificar a través de pruebas selectivas, que la empresa cumple con lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 de la Ley del Seguro Social, el cual obliga a los patrones a llevar registros, tales como nóminas y listas de raya, en donde se asienten invariablemente el número de días laborados por los trabajadores y los salarios percibidos.

### **Trabajo desarrollado:**

1. Verificamos las nóminas semanales y quincenales del 3er. Bimestre y el Mes 12 para cotejar que esté debidamente elaborada, que exista evidencia de su autorización, supervisión y pago. Asimismo, nos cercioramos que las percepciones contenidas en ella estén correctamente registradas en la contabilidad.
2. Verificamos que las nóminas tuvieran el número de días laborados.
3. Verificamos que las retenciones por IMSS coincidieran con el pasivo respectivo.
4. Verificamos que su pago coincidiera contra la emisión del cheque respectivo.
5. Cotejamos contra algunos recibos de sueldo su importe y que exista evidencia de la firma de los trabajadores.



6. Verificamos que el número de trabajadores de la nómina coincidiera razonablemente contra el total de los declarados en la liquidación bimestral o mensual al que corresponden.
7. Verificamos que los descuentos, que sean por impuestos, estuvieran autorizados y de conformidad con el trabajador.
8. Verificamos que el descuento a los trabajadores, por concepto de IMSS estuviera correctamente determinado de acuerdo con el salario base de cotización declarado por la compañía.
9. Derivado de la revisión de las altas, bajas y modificaciones de salario, verificamos contra la nómina que la fecha y monto de la percepción coincidiera. Respecto a las bajas verificamos que coincidiera la fecha y que no apareciera en la siguiente nómina y en relación a la modificaciones de salario verificamos su fecha y el importe de la percepción.

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
BALANCE DE COMPROBACION PER 97 - 12

PAG. 1

CLASE CUENTA	DESCRIPCION	CARGOS MIES	ABONOS MIES	CARGOS ACUMULADOS	ABONOS ACUMULADOS
10	INGRESOS POR SERVICIOS	0,00	2961000,00-	0,00	34686000,00
11	DESCON	0,00	0,00	0,00	0,00
	VENTAS BRUTAS	0,00	2961000,00-	0,00	34686000,00
30	GTOS VENTA VARIABLES	1069875,20	0,00	9155188,77	0,00
31	GTOS. DIST. VARIABLES	222920,51	0,00	1555800,27	0,00
	CTO. VAR. VTAS. Y DIST.	1322785,71	0,00	10710690,04	0,00
22	GTOS. FIJOS DE FAB.	0,00	0,00	0,00	0,00
	GTOS. FIJOS DE MANUFACTURA	0,00	0,00	0,00	0,00
90	GTOS. VENTA FIJOS	901270,33	0,00	14129717,21	0,00
51	GTOS. ALM. DIST. FIJOS	645676,61	0,00	9401338,75	0,00
	GTOS. FIJOS VTAS Y DIST.	1586946,94	0,00	23531256,96	0,00
52	DESCON	0,00	0,00	0,00	0,00
	DESCON	0,00	0,00	0,00	0,00
53	DESCON	0,00	0,00	0,00	0,00
	DESCON	0,00	0,00	0,00	0,00
60	OTROS GASTOS	216230,49	0,00	291260,38	0,00
	INGRESOS (GTOS) MISC.	216230,49	0,00	191280,38	0,00
61	INTERESES PAGADOS	9842,00	0,00	9842,00	0,00
	GASTOS POR INTERESES	9842,00	0,00	9842,00	0,00
62	PERDIDA EN CAMBIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
63	UTILIDAD EN CAMBIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
	UTIL. (PERO) EN CAMBIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
66	OTROS PRODUCTOS	0,00	27073,13-	0,00	60046,30
	OTROS INGRESOS	0,00	27073,13-	0,00	60046,30

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
BALANCE DE COMPROBACION PER 31-12

CLASE CUENTA	DESCRIPCION	CARGOS MES	ABONOS MES	CARGOS ACUMULADOS	ABONOS ACUMULADOS
80	I. S. R.	0,00	0,00	0,00	0,00
81	P. I. U.	56197,00	0,00	56197,00	0,00
82	IMPTO. 2% AL ACTIVO	4905,00	0,00	50907,00	0,00
	PROVISION DE IMPTOS	61102,00	0,00	107104,00	0,00
70	ACT. RESULT. EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00
71	ACT. RES. P. MONETARIA	11609,22	0,00	83572,22	0,00
72	ACT. RES. VIA A FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00
73	DESCOJ	0,00	9398,00-	0,00	37715,00
	EFFECTOS DE REEXPRESION	11639,22	9398,00-	83572,22	37715,00
	TOTAL DE P Y G	3208556,36	2997471,13-	34734025,60	34783761,00
	VALOR NETO	211085,23			49735,00
	BALANCE DE SITUACION				
110	CAJA	0,00	0,00	1000,00	0,00
1120	BANCOS	3031,49	0,00	10318,59	0,00
	EFFECTIVO Y VAL REAL	3031,49	0,00	11318,59	0,00
1140	CUENTAS	0,00	976094,00-	2256285,09	0,00
	C X C CUENTAS	0,00	976094,00-	2256285,09	0,00
1141	IVA POR ACREDITAR	0,00	0,00	0,00	0,00
1143	I. S. R.	0,00	6111,07-	2306,52	0,00
1161	DEUDORES DIVERSOS	0,00	109290,33-	115790,70	0,00
9999	REDONDEO	0,00	0,00	0,00	0,00
	OTRAS	0,00	115401,40-	118097,22	0,00
1161	ANTICIPO A PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00
1183	SEG. PAG. X.ANT.	0,00	8260,43	0,00	0,00
1186	OTROS GASTOS ANT.	0,00	318572,50-	0,00	0,00
	PAGOS ANTICIPADOS	0,00	324957,93-	35321,74	0,00

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
BALANCE DE COMPROBACION PER 97 - 12

PAG. 3

CLASE CUENTA	DESCRIPCION	CARGOS MES	ABONOS MES	CARGOS ACUMULADOS	ABONOS ACUMULADOS
1181	ANTICIPO A PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00
1205	MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	0,00	0,00	0,00
1210	EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00
1220	EQUIPO DE OFICINA	21845,55	0,00	1531050,47	0,00
1225	EQUIPO DE COMPUTO	0,00	9282,45-	208789,00	0,00
1230	HERRAMIENTAS	1295,90	0,00	100908,50	0,00
1240	CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
1250	DEP. ACUM MAQ. Y EQUIPO	0,00	0,00	0,00	0,00
1260	DEP. ACUM EQPO. TRANSP.	0,00	0,00	0,00	0,00
1270	DEP. ACUM EQPO. OFICINA	0,00	54508,49-	0,00	565715,85
1275	DEP. EQUIPO COMPUTO	0,00	48507,79-	0,00	159329,49
1280	DEP. HERRAMIENTAS	0,00	488,53-	0,00	45833,00
	ACTIVO FLUJO NETO	23141,45	111787,26-	1838745,97	771079,22
1183	DEPOSITOS EN GARANTIA	0,00	8000,00-	0,00	0,00
	OTROS ACTIVOS	0,00	6000,00-	0,00	0,00
1500	ACTIVO NETO PROYECT.	0,00	157850,04-	3978,96	0,00
	ACTIVO NETO PROYECT.	0,00	157850,04-	3978,96	0,00
2130	PROVEEDORES	81854,79	0,00	0,00	5890,46
	PROVEEDORES	81854,79	0,00	0,00	5890,46
2132	ACREEDORES DIVERSOS	0,00	121281,22-	0,00	195354,50
	ACREEDORES DIVERSOS	0,00	121281,22-	0,00	195354,50
2140	I. M. S. S.	242873,36	0,00	0,00	423012,32
2141	IVA TRASLADADO	94041,70	0,00	0,00	380117,49
2143	I. S. P. T.	0,00	7526,84-	0,00	294099,48-
2144	I. S. R. PAGOS PROVISIONALE	0,00	0,00	0,00	0,00

CLASE CUENTA	DESCRIPCION	CARGOS MES	ABONOS MES	CARGOS ACUMULADOS	ABONOS ACUMULADOS
2145	L. S. R. RETENCIONES	1342.88	0.00	0.00	605.20
2146	I. M. P. A. C. T.	0.00	723-	0.00	4905.00
2147	IMPUESTOS LOCALES	0.00	12517.78-	0.00	44006.54
2148	S.A.R.	0.00	51730.16-	0.00	71827.84
2149	INFONAVIT	0.00	104470.13-	0.00	176944.60
	IMPTOS. POR PAGAR	338357.94	177287.93-	0.00	1395418.47
2150	PROVISIONES	1259677.86	0.00	0.00	360395.42
2151	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	.21-	0.00	0.21
2160	PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
	OTRAS CTAS. X PAGAR	1259877.86	.21-	0.00	360395.63
2500	PASIVO NETO PROYECT.	0.00	0.00	0.00	0.00
	PASIVO NETO PROYECT.	0.00	0.00	0.00	0.00
3020	CAPITAL SOCIAL VARIA	0.00	0.00	0.00	450000.00
	CAPITAL SOCIAL	0.00	0.00	0.00	450000.00
3030	ACTUAL. CAPITAL SOCIAL	0.00	15879.25-	0.00	765792.88
	ACTUAL CAPITAL SOCIAL	0.00	15879.25-	0.00	765792.86
3040	RESERVA LEGAL	0.00	0.00	0.00	29259.00
3050	ACT. RESERVA LEGAL	0.00	554.00-	0.00	13328.56-
	RESERVA LEGAL	0.00	554.00-	0.00	42587.56-
3060	RESULTADO ACUM.	0.00	0.00	0.00	15323.95
3062	RES. EJER ANT.	0.00	0.00	0.00	131040.68
3064	RES. EJER ANT.	6702.39	0.00	662068.29	0.00
	UTILIDAD EJER ANT.	6702.39	0.00	662868.29	146364.63
3070	EXC. INSUF. ACTUAL C C	0.00	0.00	0.00	356213.00
3072	ACT. EXE O INSUF.	81022.09	0.00	0.00	387560.90
	EXCESO EN ACTUAL CAP	81022.09	0.00	0.00	743794.25

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
 BALANCE DE COMPROBACION PER 97 - 12

PAG. 5

CLASE CUENTA	DESCRIPCION	CARGOS MES	ABONOS MES	CARGOS ACUMULADOS	ABONOS ACUMULADOS
	TOTAL BALANCE SITUACION	1795988,01	2007073,24-	4926413,86	4876678,13
	VALOR NETO		211085,23-	49735,73	
	SALDO	5004544,37	5004544,37-	39660438,46	39660438,46

**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.**

FECHA: 26-Ene-96  
 ELABORO: SRD  
 INDICE: C - 1

Auditoría al 31 de diciembre de 1997  
 Extracto fiscal de liquidaciones bimestrales de Cuotas Obrero Patronales

BIMESTRE	BASE DE COTIZACIÓN						CUOTAS				BATERO PROVISIONAL	NETO A PAGAR	PAGO				
	E	Y	M	I	V	C	E	Y	M	R			T	Lugar	Fecha	Liquidación	
1*	210,820.97	206,515.15	210,820.97	16,676.09	2,798.22	2,108.20	2,798.22	2,108.20	2,108.20	46,616.90	11%	20,783.42	21/12/95, 832.08	✓ Banamex	17-Feb-97	Banamex	17-Mar-97
2*	230,878.53	225,259.29	230,878.53	18,189.68	3,058.80	2,306.79	3,058.80	2,306.79	2,306.79	60,848.13	11%	23,307.75	14/12/95, 27,841.38	✓ Banamex	15-Abr-97	Banamex	15-May-97
3*	328,807.84	317,281.04	328,807.84	25,621.25	4,361.14	3,288.06	4,361.14	3,288.06	3,288.06	72,316.39	9%	25,474.56	15/11/95, 46,841.83	✓ Banamex	16-Jun-97	Banamex	15-Jul-97
TOTAL	770,307.34	748,065.48	770,307.34	91,475.99	90,487.02	7,703.05	10,216.96	7,703.05	7,703.05	189,891.02		88,866.73					

Alcance: 100%  
 Conclusión: En mi opinión la Compañía realizó oportunamente el pago de las cuotas obrero patronales.

✓ : OK. Vs. Saldo de pagado en el banco  
 T : Operaciones aritméticas verificadas

DE : Liquidaciones Obrero Patronales bimestrales

ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS OBRERO PATRONALES  
TESORERIA GENERAL

NOMBRE EMBOTELLADORA Y DIST SANDY		DOMICILIO CEDROS 1627 COL. MORELOS	
REGISTRO PATRONAL B902Z11420	VALOR 6.30	SECTOR 01	SEMAESTRE 01
LOCALIDAD B902Z11420	FECHA 1979	IMPORTE 24000.00	ALISTE MAS

ACT. DISTRIBUCION Y VTA JUGOS

RECIBO NOMBRE VICTOR GONZALEZ		FECHA 19
CARGO O REPRESENTACION AUX ADMINISTRATIVO		
DOMICILIO COLIMA 14		
RECIBO NOTIFICACION FIRMA	NOTIFICACION NOMBRAMIENTO Y SALDO	

FECHA LIMITE DE PAUO OPORTUNIC 17 DE ABRIL DE 1979

EL SELLO Y REGISTRO DEBEN IR AL REVERSO

C-1

C-1 1/6  
1

DE: PPC





**CEDULA BASE D AUTODETERMINACION DE CU TAS OBRERO PATRONALES  
TESORERIA GENERAL**

TE - 80 - 05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **LA BOMBEALLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV**  
 REGISTRO PATRONAL: **B902711420 - 6**  
 NÚMERO LEGAL: **CEDROS #1627 COL. MORELOS 44910**  
 CALIDAD: **TLA. NEPANTLA EDO. DE MEXICO**  
 R.F.C.: **L.32635**  
 SUBDELEG. ACTIVIDAD: **VENTA DE JUGOS ENLATADOS**  
 PRIMA DE R.T. **17-MARZO-1997**  
 B.M. AÑO: **01 97**  
 FECHA LIMITE DE PAGO OPORTUNO

NÚMERO DE SUPLENDORES	DÍAS FALTADOS	IMPRESION I.M.S.S.	RANMO DE SEGURO		PERCEPCION BASE DE COTIZACION	PORCENTAJE DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR
			EMP. Y MAT.	170.C.M.			
36	2025				1210820097	16187500	2503499
					20651515	107530	1667609
					210820097	13226	279632
					210820097	1000000	2108200
							0000000
							9163543513
							5111916

MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL: **17-FEBRERO-1997**  
 NETO A PAGAR **NS**  
 PARA USO EXCLUSIVO DEL USUARIO

ACTUALIZACION AL: **0%**  
 FACTOR: **U M A**  
 TOTAL A PAGAR: **NS**  
 PARA USO EXCLUSIVO DEL USUARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL  


DE: PPC

C-1 2/16

C-1<sup>3/6</sup>  
I

ENTERO PROVISIONAL: CUENTAS DE CUOTAS: OBRERO PATRONALES  
COORDINACION DE COBRANZA



EMPOTELLADORA Y DIST. SANDY  
DOMICILIO CEDROS 1627 COL. MORELOS  
CALLE 12 TLALNEPANTLA 5  
AÑO 97 IMPORTE 24,672.51

NOTIFICACION

RECIBIÓ VICTOR GONZALEZ  
CARGO O REPRESENTACION AUX. ADMINISTRATIVO  
DOMICILIO CCLIMA 14  
FECHA 10/02/97

RECIBIÓ NOTIFICACION FIRMA  
NOTIFICADOR NOMBRE Y FIRMA  
LA FECHA LIMITE DE PAGO ESPORTUOSO ES DEL ABRIL DE 1997.

AGUSTE MAY													
AGUSTE MENOS													
TOTAL A PAGAR													

EL SELLO Y REGISTRO DEBEN IR AL REVERSO

PATRON

DE PPC



**CEDULA BASE L - AUTODETERMINACION DE CLASIFICACIONES PATRONALES  
TESORERIA GENERAL**

TE - SO - 05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **EL BOVEDADOR Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV** REGISTRO PATRONAL: **1902711420 - 6**

DOMICILIO LEGAL: **CEDROS # 1627 COL. MORELOS 44910**

LOCALIDAD: **TLAENEPANTLA EDO. DE MEXICO** PRIMADER.T.: **1.3263500** R.F.C.:

DELEG.: **SURDELEG. ACTIVIDAD VENTA DE JUGOS ENLATADOS** PRIMADER.T.:

IMPORTE S.A.R. **15 DE MAYO DE 1997**

BIM. 02 AÑO 97 T.O.

NUMERO DE ASEGURADOS	RAMO DE SEGURO	PERCEPCION BASE DE COTIZACION	PORCENTAJE DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR
34	34	1230678153	187500	27393107
DIAS COTIZADOS		222525929	807500	18189168
IMPRESION		230678153	132635	3059160
		230678153	100000	230678
<b>SUMA</b>				50949113

TERCER PROVISIONAL PAGADO EL: 15 DE ABRIL DE 1997

NETO A PAGAR  $\uparrow$  N\$ 27,641.00  $\downarrow$

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

ACTUALIZACION AL FACTOR	RECARGOS	S U M A
TOTAL A PAGAR $\uparrow$ N\$		2764100

*[Handwritten Signature]*

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL

DE: PPC

C-14/6  
1

**ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**  
COORDINACION DE COBRANZA

**INSS** EMBOTELLADORA Y DIST. SANDY DOMINIO CEDROS 1627 COL. MORELOS

REGISTRO PATRONAL B902711420 -6 DELEG. 30 SUBDELEG. C1 SECTOR 102 U1

LOCALIDAD ACT. DISTRIBUCION Y VTA. JUGOS

BOCETO TlalnePantla BOCETO 0

IMPORTE 97

ASISTENCIAS 207042.33

ASISTENCIAS 207042.33

ASISTENCIAS

TOTAL A PAGAR 56779

EL SELLO Y REGISTRO DEBEN IR AL REVERSO

RECIBO NOMBRE VICTOR GONZALEZ FECHA 13/06/97

ORGANO REPRESENTATIVO AUX. ADMINISTRATIVO

DOMICILIO COLIMA 14

RECIBO NOTIFICACION NOTIFICADOR MARIBEL YRRAZ

REGLAMENTO DIAZ

FECHA LIMITE DE PAGO CUOTAJUO 16 DE JUNIO DE 1997.

238

DE PPC

C-1<sup>5/6</sup>  
1



**CEDULA BASE AUTODETERMINACION DE COTAS OBRERO PATRONALES  
TESORERIA GENERAL**

TE - 80 - 05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV

REGISTRO PATRONAL  
B902711420 - 6

DOMICILIO LEGAL  
CEDROS # 1627 COL. MORELOS 44910

BIM. 03 AÑO 97 T.D.

LOCALIDAD  
TTLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO

R.F.C.

DELEG. SUBDELEG. ACTIVIDAD  
VENTA DE JUGOS ENLATADOS

PRIMA DE R.T. 1.32635

FECHA LIMITE DE PAGO OPORTUNO  
15 DE JULIO DE 1997

IMPORTE S.A.R.

NUMERO DE ASEGURADOS	NUMERO DE SEGURO	RAMOS DE SEGURO	PERCEPCION BASE DE COTIZACION	PERCENTAJE DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR
34		SMA Y MAT.	13218807784	1187500	3904592
	1980	S.V.C.M.	131729104	1807500	2562123
		R.T.	13218807784	1132635	436114
		GUARO.	13218807784	1000000	328807
<b>SUMA</b>					73331630
MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL: 16 DE JUNIO DE 1997					3547456
NETO A PAGAR $\rightarrow$ N\$					4684200
PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.					0-1

ACTUALIZACION AL	RECARGOS	S	U	M	A
FACTOR	%				
TOTAL A PAGAR $\rightarrow$ N\$					

DECLARO BAJO PROTESTA DE CREER VERDADERO QUE LOS DATOS ASERTADOS EN ESTA CEDULA FUERON CALCULADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS

*[Signature]*

COMPROBANTE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL

DE: PPC

C-196  
1

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.  
 Auditoría al 31 de diciembre de 1997.  
 Extracto fiscal de liquidaciones mensuales de Cuotas Obrero Patronales

MES	CUOTAS DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD		CUOTAS		Suma	Actualización	Recargos	TOTAL	PAGO	
	Cuota Ilya	Ecedente 3 Smg.	Prestaciones en dinero	Gros. Medic. pensionados					Riesgo de Trabajo	Invalidez y vida
JULIO	3,636.02	7,837.93	1,627.24	2,440.81	2,271.85	3,941.97	1,712.85	✓ 23,468.87	Banahues	15-Ago-97
AGOSTO	3,562.48	9,286.91	1,811.19	2,716.79	2,528.70	4,311.89	1,906.52	✓ 26,124.48	Banahues	17-Sep-97
SEPTIEMBRE	3,514.88	8,556.30	1,718.63	2,577.96	2,399.51	4,142.82	1,800.06	✓ 24,719.18	Banahues	20-Oct-97
OCTUBRE	3,724.25	7,813.06	1,857.87	2,486.48	2,314.40	4,067.56	1,744.88	✓ 23,808.33	Banahues	17-Nov-97
NOVIEMBRE	3,617.84	7,885.65	1,650.75	2,476.14	2,304.69	3,989.71	1,737.65	✓ 23,662.43	Banahues	17-Dic-97
DECIEMBRE	3,647.04	8,040.70	1,681.22	2,521.82	2,347.24	4,203.03	1,769.70	✓ 24,210.75	Banahues	19-Ene-98
TOTAL	21,702.51	49,420.57	10,148.70	15,220.00	14,166.39	24,656.98	10,880.69	✓ 145,993.84		

Acaece: 100%

Conclusión: En mi opinión la Compañía realizó oportunamente el pago de las cuotas obrero patronales.

✓ : Ok. Vc. Sello de pagado en el banco  
 T : Operaciones aritméticas verificadas

DE : Sistema Unico de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales mensuales

BANAMEX ACCIVAL  
 SISTEMA UNICO DE VALIDACION  
 COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y  
 AMORTIZACIONES DE CREDITO

HOMBRE O RAZON SOCIAL	REG PATRONAL	MES	MES	AÑO
INMOBILIARIA DONA Y DISTRIBUIDORA SAHON, SA DE CV	0902711400-6		7	1997
R F C	FOLIO SUA	NO TRABAJADORES	SAR MES - INFORMANT	SEMESTRE
EDIFINOMI OHI	789021	NO TRABAJADOR VIV 1		AÑO
CALLE No. Y COLONIA	POBLACION Y MUNICIPIO O DELEGACION	ENT FED	C P	TELEFONO
CEDROS #187 COL. MORELOS	TLALNEPANTLA	EDO DE MEXICO	4810	305-7813
NA ENT RECEPTORA	PLAZA	SUGLUSAL		
	TLALNEPANTLA	296		

PARA ABOHO EN CUENTA INES		PARA ABOHO EN CUENTA DE LA AFONR		PARA ABOHO EN CUENTA DE INFORMANT	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS 4 SEGUROS	1 23488 87	RETRO CESANTIA Y VEJEL	1 0 00	APORTACION DE VIVIENDA PARA CIA INO	1 0 00
ACTUALIZACION	1 0 00	ACTUALIZACION	1 0 00		
RECARGOS MORATORIOS	1 0 00	RECARGOS MORATORIOS	1 0 00	APORTACION DE VIV	1 0 00
		SUBTOTAL	1 0 00	PAGAMT DE CREDITO	1 0 00
		APORTACIONES VOLUNTARIAS	1 0 00	AMORT CREDITO	1 0 00
		AL SAR	1 0 00	ACTUALIZACION	1 0 00
				RECARGOS MORATORIOS	1 0 00
TOTAL	1 23488 87	TOTAL	1 0 00	TOTAL	1 0 00

NETO A PAGAR 1 23488 87



DE: PPC

C-216  
1

BANAMEX ACCIVAL  
SISTEMA UNICO DE VALIDACION

COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REG. PATRONAL	INSS	MES	AÑO
EMBOTELLA DORA Y DE FRAMBUESA SANDY SA DE CV	8602711420-4		8	1997
R.F.C.	FOLIO SUA	Nº TRABAJADORES	SAR INSS - INFONAVIT	BISEMESTRE
EDITHRIV D42	602153	38		AÑO
CALLE No. Y COLONIA	POBLACION Y MUNICIPIO O DELEGACION	ENT. FED.	C. P.	TELEFONO
CEDROS 11857 COL. MORELOS	TIALMEMPANTLA	EDO DE MEXICO	4810	305-7913
Nº ENT. RECEPTORA	PLAZA		SUCURSAL	
3	TIALMEMPANTLA		340	

PARA ABOHO EN CUENTA INSS		PARA ABOHO EN CUENTA DE LA AFONRE		PARA ABOHO EN CUENTA DE INFONAVIT	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS 4 SEGUROS	28124.48	RETIRO CIESANTA Y VEJEZ	22141.83	APORTACION DE VIVIENDA PARA CTA. IND	18858.51
ACTUALIZACION	0.00	ACTUALIZACION	0.00		
RECARGOS MORATORIOS	0.00	RECARGOS MORATORIOS	0.00	APORTACION DE VIV	632.41
		SUBTOTAL	22141.83	INAMORT DE CREDITO	
		APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR	0.00	AMORT. CREDITO	2580.73
		TOTAL	28124.48	ACTUALIZACION	0.00
				RECARGOS MORATORIOS	0.00
TOTAL	28124.48	TOTAL	22141.83	TOTAL	20882.84

NETO A PAGAR 66346.95



DE: PPC

C-2<sup>216</sup>  
1



BANAMEX ACCIVAL  
SISTEMA UNICO DE VALIDACION  
COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y  
AMORTIZACIONES DE CREDITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REG PATRONAL	IMSS	MES	AÑO
EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANJO, SA DE CV	8802711420-6		B	1987
R.F.C.	FOLIO SUA	Nº TRABAJADORES	SAR IMSS - INFONAVIT	BISEMESTRE
ED779401 D42	402153	Nº TRABAJADOR VIV		AÑO
CALLE No. Y COLONIA	POBLACION Y MUNICIPIO O DELEGACION	ENT FED	C. P.	TELEFONO
CEDEOS #1857 COL MORELOS	TULANEPAHTLA	EDO DE MEXICO	4650	265-7913
No. ENT RECEPTORA	PLAZA	SUCURSAL		
7	TULANEPAHTLA	740		

PARA ABOHO EN CUENTA IMSS		PARA ABOHO EN CUENTA DE LA AFGRE		PARA ABOHO EN CUENTA DE INFONAVIT	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS 4 SEGUROS	2478.18	RETIRO CESANTIA Y VEJALZ	0.00	APORTACION DE VIVIENDA PARA CTA IND	0.00
ACTUALIZACION	0.00	ACTUALIZACION	0.00		
RECARGOS MORATORIOS	0.00	RECARGOS MORATORIOS	0.00	APORTACION DE VIV	0.00
		SUBTOTAL	0.00	AMORT. CREDITO	0.00
		APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR	0.00	ACTUALIZACION	0.00
		TOTAL	0.00	RECARGOS MORATORIOS	0.00
TOTAL	2478.18	TOTAL	0.00	TOTAL	0.00

NETO A PAGAR \$ C-2 2478.18



DE: PPC

C-2 3/6  
1

BANAMEX ACCIVAL  
SISTEMA UNICO DE VALIDACION

COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REG. PATRONAL	IMSS	MES	AÑO
EMOTELLA DORA Y DISTRIBUIDORA SANDY SA DE CV	880271420-6		10	1997
RFC	FOLIO SIA	NO TRABAJADORES	SAR. MASS. INFORMANT	BIMESTRE
ED7801042	402753	NO TRABAJADOR VIV 1		AÑO
CALLE No. Y COLONIA	POBLACION Y MUNICIPIO O DELEGACION	ENT. FED.	C. P.	TELEFONO
CERROS ANSES COL. MORELOS	TLAJNEPANTLA	EDO. DE MEXICO	4470	395-7815
NO. ENT. RECEPTORA	PLAZA	SUCURSAL		
7	TLAJNEPANTLA	249		

PARA ABOHO EN CUENTA IMES		PARA ABOHO EN CUENTA DE LA AFOR		PARA ABOHO EN CUENTA DE INFORMANT	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS + REGIMOS	1 0-2, 23808.33	RETIRO CESANTIA Y VEJEZ	1 22003.82	APORTACION DE VIVIENDA PARA CTA. HO	3 18777.71
ACTUALIZACION	1 0.00	ACTUALIZACION	1 0.00		
RECARGOS MORATORIOS	1 0.00	RECARGOS MORATORIOS	1 0.00	APORTACION DE VIV	1 725.78
		SUBTOTAL	1 22003.82	AMORT. CREDITO	1 2560.72
		APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR	1 0.00	ACTUALIZACION	1 0.00
				RECARGOS MORATORIOS	1 0.00
TOTAL	1 23808.33	TOTAL	1 22003.82	TOTAL	3 20062.71

NETO A PAGAR	1	80804.46
--------------	---	----------



DE: PPC

C-246  
I

BANAMEX ACCIVAL  
SISTEMA UNICO DE VALIDACION

COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REG. PATRONAL	AMSS	MES	AÑO
EMBOTELLA DORA Y DISTRIBUIDORA SANDOVAL SA DE CV	80271130-6		11	1997
R.F.C.	FOLIO SUA	Nº TRABAJADORES	SAR AMSS - PFIQNAVIT	BISEMESTRE
EDIFICIO D42	402153	Nº TRABAJADOR VIV		AÑO
CALLE No. Y COLONIA	POBLACION Y MUNICIPIO O DELEGACION	ENT. FED.	C. P.	TELEFONO
CEDROS 81847 COL. MORELOS	TLALNEPANTLA	EDO. DE MEXICO	44610	395-7813
No. ENT. RECEPTORA	PLAZA		SUCURSAL	
2	TLALNEPANTLA		240	

PARA ABOHO EN CUENTA MES		PARA ABOHO EN CUENTA DE LA AFIDE		PARA ABOHO EN CUENTA DE PFIQNAVIT	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS 4 SEGUROS	3 2382.43	RETRO CESANTIA Y VEJEZ	3 0.00	APORTACION DE VIVIENDA PARA CTA. IND	3 0.00
ACTUALIZACION	4 0.00	ACTUALIZACION	4 0.00		
RECARGOS MORATORIOS	5 0.00	RECARGOS MORATORIOS	5 0.00	APORTACION DE VIV	5 0.00
		SUBTOTAL	1 0.00	PLAMORT DE CREDITO	1 0.00
		APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR	1 0.00	AMORT. CREDITO	1 0.00
			1 0.00	ACTUALIZACION	1 0.00
TOTAL	3 2382.43	TOTAL	3 0.00	RECARGOS MORATORIOS	3 0.00
				TOTAL	3 0.00

NETO A PAGAR \$ C-2 2382.43

251-25 261-25 261-25

**Banamex**  
Banco Nacional de México S.A.

2

RECIBIMOS DEL PAGO O DEPÓSITO  
EL IMPORTE DE \$ 17 010.1997

CONFORME A LOS ARTS. 70, 80, Y 289 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN CASO DE SER TÍTULOS DE CREDITO.

251-25 261-25 261-25

DE: PPC

C-2<sup>516</sup>  
J

BANAMEX ACCIVAL  
SISTEMA UNICO DE VALIDACION

COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REG. PATRONAL	MES	MES	AÑO	
EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA BAKDY, SA DE CV	880271420-6		12	1997	
R.F.C.	FOLIO 31A	Nº TRABAJADORES	SAR 8355 - PFDHAYT	BIMESTRE	AÑO
ED170401 D42	402153	Nº TRABAJADOR VIV. 1		6	1997
CALLE No. Y COLONIA	POBLACION Y MUNICIPIO O DELEGACION	ENT. FED.	C. P.	TELEFONO	
CEOROS #1857 COL. MORELOS	TLALNEPANTLA	EDO. DE MEXICO	4910	205-7813	
Nº ENT. RECEPTORA	PLAZA	SUCURSAL			
2	TLALNEPANTLA	240			

PARA ABOHO EN CUENTA VIBES		PARA ABOHO EN CUENTA DE LA AFORR		PARA ABOHO EN CUENTA DE PFDHAYT	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS 4 SEGUROS	24216.75	RETRAO CEGANTIA Y VEJEZ	21761.58	APORTACION DE VIVIENDA PARA CTA. 190	16370.03
ACTUALIZACION	0.00	ACTUALIZACION	0.00		
RECARGOS MORATORIOS	0.00	RECARGOS MORATORIOS	0.00	APORTACION DE VIV. PRINCIPAL DE CREDITO	877.85
		SUBTOTAL	21761.58	AMORT. CREDITO	2628.40
		APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR	0.00	ACTUALIZACION	0.00
				RECARGOS MORATORIOS	0.00
TOTAL	24216.75	TOTAL	21761.58	TOTAL	20074.28

NETO A PAGAR 1 88046.61



DE: PPC

C-2 616  
1

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.  
Auditoría al 31 de diciembre de 1997.  
Vacío de liquidaciones bimestrales

FECHA: 27-Ene-98  
ELABORO: SRD  
INDICE: C-3

BIMESTRE	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD		R.T.		GUARDERIA		I.V.C.Y.M.			TOTAL BIMESTRE
	Base	Patrón 8.750%	Empleado 3.125%	Subtotal 11.875%	Patrón 1.32835%	Empleado 1.000%	Base	Patrón 5.850%	Empleado 2.125%	
1*	210,620.97	18,446.83	6,568.16	25,034.99	2,796.22	2,106.21	206,515.15	12,287.65	4,368.45	16,676.10
2*	230,676.53	20,184.37	7,208.70	27,393.08	3,059.60	2,306.79	225,259.29	13,403.93	4,786.76	18,189.69
3*	328,807.84	28,770.69	10,275.25	39,045.93	4,361.14	3,286.08	317,291.04	18,678.82	6,742.43	25,621.25
TOTAL	770,307.34	67,401.89	24,072.10	91,474.00	10,216.97	7,703.97	749,065.48	44,549.40	15,917.64	60,487.04

Alcance: 100%

Conclusión: En mi opinión la Compañía realizó oportunamente el pago de las cuotas obrero patronales.

T : Operaciones aritméticas verificadas

DE : Liquidaciones Obrero Patronales bimestrales

C-3

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.  
 Agosto al 31 de diciembre de 1997.  
 Unidad de Medida: millones de pesos.

FECHA: 31 DE ENERO DE 1998  
 ELABORADO POR: C-4

MES	COTA P.A.		DESCUENTO		REVENIDO		REVENIDO		REVENIDO		REVENIDO		REVENIDO		REVENIDO		REVENIDO		REVENIDO		REVENIDO		TOTAL MES	
	Base	15.0%	Base	4%	Base	0.2%	Base	0.2%	Base	0.2%	Base	0.2%	Base	0.2%	Base	0.2%	Base	0.2%	Base	0.2%	Base	0.2%		
JULIO	26,158.47	3,923.77	87,874.12	5,878.15	1,808.48	2,837.89	1,908.02	428.22	1,827.24	1,788.53	413.23	2,448.88	2,278.88	1,713.88	182,877.64	2,864.81	1,017.36	3,841.87	2,644.81	1,017.36	3,841.87	2,644.81	1,017.36	25,482.79
AUGUSTO	24,829.39	3,724.45	116,088.38	6,868.18	2,281.79	3,286.91	1,334.96	478.83	1,811.18	2,001.84	718.84	2,718.79	2,528.71	1,988.57	151,555.26	3,177.18	1,151.71	4,311.86	3,177.18	1,151.71	4,311.86	3,177.18	26,124.48	
SEPTIEMBRE	29,248.81	4,387.32	108,843.73	6,417.23	2,138.68	3,046.29	1,908.42	482.27	1,718.83	1,888.34	678.41	2,877.98	2,384.68	1,888.88	174,434.53	3,052.80	1,080.22	4,132.82	3,052.80	1,080.22	4,132.82	3,052.80	24,778.15	
OCTUBRE	20,793.17	3,118.28	87,882.90	5,888.81	1,952.27	2,815.88	1,221.44	438.23	1,378.83	1,602.16	584.34	2,488.48	2,312.27	1,744.82	174,283.84	2,880.15	1,078.41	3,958.56	2,880.15	1,078.41	3,958.56	2,880.15	23,888.32	
NOVIEMBRE	28,077.83	4,211.67	98,578.83	5,811.24	1,871.41	2,868.65	1,735.24	434.41	1,838.25	1,824.31	651.41	2,678.14	2,388.71	1,757.63	187,987.79	2,838.79	1,048.87	3,887.66	2,838.79	1,048.87	3,887.66	2,838.79	23,888.32	
DICIEMBRE	28,253.70	4,237.04	100,688.75	6,028.53	2,019.18	3,048.78	1,738.78	422.43	1,881.22	1,858.18	682.44	2,531.82	2,347.28	1,798.17	178,888.68	3,088.87	1,108.05	4,196.92	3,088.87	1,108.05	4,196.92	3,088.87	24,210.78	
TOTAL	164,133.17	24,792.51	817,127.13	37,883.63	12,284.14	18,178.87	10,873.58	2,478.32	28,018.18	31,214.22	11,485.28	32,738.49	24,164.09	18,888.74	1,938,188.53	24,783.28	8,488.68	31,261.99	24,783.28	8,488.68	31,261.99	24,783.28	145,973.34	

Arance 100%  
 Comisión En el punto de Compra, resultó oportunamente el pago de las cuentas corrientes anteriores.

1. Operaciones aritméticas verificadas.  
 DE: Sistema Único de Autodistribución de Cuentas Corrientes por Ordenes Mensuales.

C-4

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.  
 Autorizada al 31 de diciembre de 1997  
 Extracto Fiscal de Aportaciones al Seguro de Retiro Patronal

FECHA 27-Ene-98  
 ELABORO SFD  
 INDICE C-5

BIMESTRE	BASE DE APORTACION		CUOTAS AL SEGURO DE RETIRO			APORTACIONES AL INFONAVIT			TOTAL DE APORTACIONES		FECHA
	216,117.50	4,322.35	Actualización	Recargos	Aportación adicional	Actualización	Recargos	Aportación adicional	SAN E	PAGO	
1*	216,117.50	4,322.35						1/5	13,867.93	✓ SERFIN	14-Mar-97
2*	235,776.00	4,715.52			4,715.52			2/5	15,315.05	✓ SERFIN	16-May-97
3*	333,590.00	6,671.80			6,671.80			5/5	21,200.36	✓ SERFIN	16-Jun-98
TOTAL	785,483.50	15,709.67			15,709.67			-	50,383.34		

Alcance 100%  
 Conclusión En cumplimiento la Compañía realizó oportunamente el pago de las cuotas obrero patronales

- ✓ : Ok Vs. Sello de pagado en el banco
- T : Operaciones aritméticas verificadas
- DE : Liquidaciones Obrero Patronales Bimestrales



BANCA  
**SERFIN S.A.**

INSTITUCION DE BANCAS MULTIBANCA  
GRUPO FINANCIERO SERFIN

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**  
**FORMULARIO PARA LA APORTACION DEL PATRON**  
**A SUS TRABAJADORES**  
SAR-01-2

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES NOM. D. EDI770401D42  
 NUMERO DE REGISTRO PATRIARCIAL ASES B902711420 - 6  
 NUMERO DE EXPEDIENTE APORTANT 09123711019

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY SA DE CV**  
 DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)  
**CEDROS # 1627**  
 CUCI OTRA MORELOS  
 CODIGO POSTAL 44910  
 NO. DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE  
 CIUDAD O POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO  
**TLALNEPANTLA**  
 ENTIDAD FEDERATIVA  
**ESTADO DE MEXICO**

DENOMINACION DEL BANCO **BANCA SERFIN, S.A.**  
 LOCALIDAD O CIUDAD **VALLE DORADO**  
 CUENTA DE CHEQUES

CUOTAS PATRIARCIALES BASE 492335  
 APORT. ADICIONAL BASE  
 TOTAL BASE 492335

CUOTAS PATRIARCIALES APORTANT 956558  
 APORT. ADICIONAL APORTANT  
 TOTAL APORTANT 956558

TOTAL BASE+TOTAL APORTANT 1498993

BASE ASES APORTANT  
 APORT. ADICIONAL APORTANT

PLAZA DE RESERVA  
 NO. AÑO 1997  
 NUMERO DE FORMULARIOS  
 SAR-01-2 1  
 SAR-02-2  
 SAR-04-2  
 TOTAL  
 REPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA  
 TIPO DE DISPOSITIVO 3 1  
 NOMBRE DEL ARCHIVO SAR 01 SAR 02

REPRES. LEGAL **ABRAHAM BARRERA MURILLO**  
 NOMBRE  
 R.F.C. **RAN-270329 362 28 99**  
 FIRMA

FECHA DELLO **19 MAR 1997**  
 RECIBIDOS DOCUMENTOS DE APORTACION  
 FECHA DE RECEPCION  
 DA MES AÑO  
**BANCA SERFIN S.A.**  
 RUC. VALLE DORADO

DE: PRC

C-5 1/3  
1





**BANCA SERFIN, S.A.**  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
 GRUPO FINANCIERO SERFIN

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**  
**FORMULARIO PA 1 LA APORTACION DEL PATRON**  
**A SUS TRABAJADORES**  
 NUEVOS PESOS SAR - 01 - 2

**IDENTIFICACION DEL PATRON**

NUM. DE CONTROL/FORMULARIO: EDI770401D42  
 NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS: B902211420-6  
 NUMERO DE REGISTRO APORTANTE: 023371012

REGLAMENTO PATRONAL, REGLAMENTO Y REGLAMENTO O DESCRIPCION DE SALDO SECON:  
**EMBEZTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV**

DIRECCION DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO EXT. 4 INT. 3:  
**CEDEOS #1627**

Ciudad: **MORELOS** CODIGO POSTAL: **44910** No. DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_

Ciudad o poblacion, delegacion o municipio:  
**TLALNEPANTLA**

Estado Federativo:  
**EDO. DE MEXICO**

**DATOS DEL BANCO RECEPTOR**

REPRESENTACION DEL BANCO: **BANCA SERFIN, S.A.** LOCALIDAD Y REGIONAL: **VALLE DORADO** CUBIERTA DE CREDITO: \_\_\_\_\_

**CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO**

IMPORTE: CUOTA PATRONAL IMSS: **1,471.542** APORT. ADICIONAL IMSS: \_\_\_\_\_ TOTAL IMSS: **1,471.542**

**APORTACION AL INFONAVIT (TRABAJADORES SIN CREDITO DE INFONAVIT)**

IMPORTE: APORT. PATRONAL INFONAVIT: **1,015.994** APORT. ADICIONAL INFONAVIT: \_\_\_\_\_ TOTAL INFONAVIT: **1,015.994**

**TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

TOTAL A PAGAR: **2,487.536**

**PAGOS EXTEMPORANEOS**

ACTUALIZACION: IMSS: \_\_\_\_\_ INFONAVIT: \_\_\_\_\_  
 RECAEROS: IMSS: \_\_\_\_\_ INFONAVIT: \_\_\_\_\_

**CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

NUM. DE TRABAJADORES: **34** MES/ANIO DE APORTACION: **2/93**

NUMERO DE FORMULARIOS: SAR-01-2: **1** SAR-02-2: \_\_\_\_\_ SAR-04-2: \_\_\_\_\_ TOTAL: \_\_\_\_\_

REPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION (DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA): TIPO DE DISPOSITIVO: **31** NOMBRE DEL ARCHIVO: **RAX 01** / **RAR 02**

**PATRON**

REPRESENTANTE LEGAL: LIC. **EDUARDO RANCIERE MURILLO**  
 R.F.C.: **RANCI-370329** TEL.: **362 28 99**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA

**RECORDEMOS QUE**

EN EL PRESENTE SE RECIBIÓ LA CUOTA DE LA APORTACION DEL PATRON A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SANDY, SA DE CV, EN EL MES DE MAYO DE 1993, DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA.

**3** **115 MAY 1993**

**BANCA SERFIN S.A.**

RECIBIÓ EN SU OFICINA DE TRABAJO EN VALLE DORADO, MEXICO, EL DIA 11 DE MAYO DE 1993, LA CUOTA DE LA APORTACION DEL PATRON A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SANDY, SA DE CV, EN EL MES DE MAYO DE 1993, DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA.

TRABAJADOR: \_\_\_\_\_

DE: PPC

C-5<sup>2/3</sup>  
 1



**BANCA SERFIN S.A.**  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
 GRUPO FINANCIERO SERFIN

**SISTEMA DE AHOPRO PARA EL RETIRO**  
**FORMULARIO PARA APORTACION DEL PATRON**  
**A SUS TRABAJADORES**  
**NUEVOS PESOS SAR - 01 - 2**

**IDENTIFICACION DEL PATRON**

NUMERO DE CREDITO: EDI270401D42  
 NUMERO DE REGISTRO PATRONAL SERFIN: B902711420 - 6  
 NUMERO DE EMPLEADO INFONAVIT: 0.2.37.1.0.1.9

EMPRESA: EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, SA DE CV  
 DIRECCION DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.): CEDROS # 1627  
 CIUDAD: MOQUELOS  
 ESTADO: TLALNEPANTLA  
 ESTADO DE MEXICO

**DATOS DEL BANCO RECTOR**

BANCA SERFIN S.A.  
 VALLE DORADO

**NOTAS DEL SERVIDOR DEL PATRON**

TOTAL SERVIDOR: 1627.16.0

**APORTACION AL INFONAVIT (TRABAJADORES SIN CREDITO DE INFONAVIT)**

APORT PATRONALES INFONAVIT: 1.1.1.52.0.0.0.0  
 APORT ADICIONAL INFONAVIT: C-5  
 TOTAL INFONAVIT: 1.1.1.52.0.0.0.0

**TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

TOTAL SERVIDOR + TOTAL INFONAVIT: 1.2.1.120.0.0.0.0

**PAGOS EXTEMPORANEOS**

ACTIVACIONES: [ ]  
 INFONAVIT: [ ]

**CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

NUMERO DE FORMULARIOS: SAR-01-2 (1), SAR-02-2, SAR-04-2  
 TIPO DE DISPOSITIVO: 31  
 NOMBRE DEL ARCHIVO: SAR 01

**REPRESENTANTE LEGAL**  
 LIC. EDUARDO BARTREZ MEXILLO  
 C.F. RANG-570329

**RECIBIDOS POR**  
 CONTRATO DE LA CAJAMACA  
 DEL COMERCIO EXTERIOR  
 3 16 JUL 1997 3

**OPORTUNIDAD DE SERVICIO**  
 LOCALS DE SERVIDOR DE SERVIDOR  
 SALVO SERVIDOR PARA SERVIDOR  
 DE SERVIDOR A LA SERVIDOR  
 DE SERVIDOR SERVIDOR SERVIDOR  
 SERVIDOR SERVIDOR SERVIDOR  
 LA SERVIDOR DE LA SERVIDOR

DE PDC

C-5 3/3  
 1

**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.**  
 Auditeda al 31 de diciembre de 1987  
 Entidad Fiscal de Aportaciones al Seguro de Retiro Patronal

FECHA: 27. Dec. 86  
 ELABORO: BTD  
 REVISO: C-6

SEMESTRE	NETO		CUOTAS LIBRES				APORTACION Y ASIGNACION DEL EMPLEADO				TOTAL	P. A. C. O.	LUGAR			
	Base de Aportación	Cuota 5.00%	Base de Retiro	Participación	Paseo 3.00%	Trabajador 1.12%	Subsidiar 4.27%	Recajos	Suma	Aportación voluntaria 5.00%				Apertación patronal	Recuento o cuota fija	Recajos
4°	364,793.00	7,295.86	247,531.66				14,806.97		27,141.83	17,491.92		2,990.72		20,092.64	17. Sep-87	BANAMEX
5°	381,303.00	7,232.26	340,699.65				14,778.88		22,003.92	17,501.49		2,990.72		20,092.21	17. Nov-87	BANAMEX
6°	350,734.00	7,014.68	344,958.73				14,746.00		21,761.56	17,247.04		2,926.40		20,018.44	13. Feb-88	BANAMEX
TOTAL	1,097,830.00	21,542.80	1,024,197.44				44,332.53		69,907.33	52,241.28		8,007.84		69,318.13		136,156.45

Aprobado 100%  
 Concusión Enm operacion Compañia reabito oportunamente el pago de las cuotas dentro del plazo

✓ De V: Sello de pagado en el banco  
 T Operaciones aritméticas verificadas  
 DE : Sistema Único de Acreditación de cuotas obrero patronales mensuales

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C. V.  
 Auditede al 31 de diciembre de 1987  
 Detalle de cuentas de gastos

FECHA  
 CLASIFICACION  
 MONEDA

26-Ene-88  
 SPD  
 D

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
RENTAS	25 653.50	25 704.00	25 704.00	24 705.30	31 177.86	31 964.20	31 964.20	31 964.20	31 964.20	32 790.73	31 964.20	31 964.20	359 409.89
SALARIOS	59 831.00	75 186.00	76 418.00	29 431.00	28 448.00	25 200.00	28 227.70	28 227.70	32 148.00	32 148.00	27 863.00	29 038.00	312 932.00
COMISIONES	59 831.00	75 186.00	76 418.00	29 431.00	28 448.00	25 200.00	28 227.70	28 227.70	32 148.00	32 148.00	27 863.00	29 038.00	312 932.00
PRIMA VACACIONAL	2 443.87	5 483.54	4 489.25	3 405.39	26 23	2 792.42	112 438.87	113 870.50	102 860.50	4 885.43	9 708.46	149 137.75	1 158 982.18
GASTOS DE OPERACIONES	144.00	57.80	1 198.60	71.80	21.30	14.40	68.80	134.00	21.20	1 178.83	156.82	1 064.23	1 064.23
GRATIFICACION ANUAL	4 979.80	1 071.46	5 212.20	5 651.24	1 212.25	12 198.44	3 272.66	1 272.00	1 272.00	371.00	1 496.00	2 895.70	26 843.26
GARANTIA P.T.U.	1 409.23	1 124.66	1 784.66	4 975.20	6 401.72	6 254.40	5 197.05	6 281.23	4 251.50	6 301.56	4 502.20	4 014.86	86 488.41
OTRAS PERCEPCIONES			825.80	6 820.00	6 820.00	6 714.85	1 049.33	4 875.20	4 875.20	4 875.20	4 875.20	4 875.20	48 963.42
PREVIDENTE SOCIAL													15 399.88
FONDO DE ANTIRESERVA	3 324.99	3 774.16	3 783.36	3 888.15	4 553.74	4 604.78	4 978.83	4 951.42	4 616.47	4 616.54	4 614.86	4 614.86	53 113.18
VALES DE DESPESA	4 382.84	4 382.84	4 382.84	4 249.27	8 267.95	8 687.29	8 152.34	6 722.61	6 307.46	5 381.08	6 491.51	5 386.00	74 198.23
SEGURO DE VIDA EMPLEADO	495.37	495.37	495.37	350.37	350.37	177.89	207.89	207.89	207.89	207.89	207.89	207.89	3 479.68
SEGURO FON. AL DEPORTE	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	3 026.00	36 312.00
OPERACIONES FINANCIERAS	157.00	80.00	600.00	61.00	1 079.00	1 070.00	1 020.00	1 020.00	1 020.00	1 020.00	1 020.00	1 020.00	12 880.00
OPERACIONES FINANCIERAS	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	2 480.50	30 366.00
FINANZAS	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	3 360.00
OTROS GASTOS	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	1 047.80	12 573.60
VALES PRODUCTOS													14 262.20
TOTAL	130 375.11	154 874.23	161 048.86	166 452.72	183 089.04	200 264.01	217 820.33	205 832.86	197 874.19	212 267.21	196 842.22	204 871.83	2 256 928.50

Avance 100%  
 Conclusión La contabilización de las nóminas correspondientes fue cargada correctamente a tipo de gasto correspondiente

T : Operaciones aritméticas verificadas  
 DE : Balance de comprobación mensuales

D

**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C.V.  
MOVIMIENTO DE PROVISIONES**

CONCEPTO	Incremento	Aplicación	TOTAL
COMISIONES POR PAGAR <u>E-4</u>	- 40,324.41		- 40,324.41

DE: Papel de Trabajo proporcionado por la Cia

**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.  
INTEGRACION CONTABLE DE PREVISION SOCIAL**

PREVISION SOCIAL:	
FONDO DE AHORRO EMPL.	53,113.16
VALES DE DESPENSA	76,195.03
SEGURO DE VIDA EMPLEADO	3,470.68
GPSS FOM. AL DEPORTE	13,858.00
GPS AYUDA SINDICAL	2,769.00
ROPA DE TRABAJO	40,838.91
FIANZAS	3,360.00
VALES DE PRODUCTOS	14,383.00
TOTAL <u>E-4</u>	207,987.78

DE: Papel de Trabajo proporcionado por la Cia

**D - 1**

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY S.A. DE C.V.  
Auditoría al 31 de diciembre de 1997  
Concentrado de prestaciones pagadas por nómina y fuera de nómina

FECHA: 25 Ene 98  
ELABORÓ: SAC  
REVISÓ: E. J.

FOR NOMINA	ENE 1	ENE 2	ENE 3	SUBTOTAL A JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
SUELDO	99,834.00	83,595.30	129,564.00	271,993.30	80,490.00	54,418.20	54,418.20	81,150.20	55,068.20	54,418.20	378,873.20	650,866.50
PRIMA VACACIONAL	8,993.82	8,840.41	2,260.00	10,194.23	2,998.95	2,612.34	5,296.96	4,985.42	6,637.99	-	23,528.41	41,831.31
INC. 40%	-	57.00	-	57.00	14.40	-	-	-	-	-	71.40	1,279.80
INC. 100%	-	109.00	-	109.00	26.40	-	-	-	-	-	135.40	2,304.60
COM. V.F.E.	123.58	-	159.00	282.58	108.00	68.90	159.00	478.00	-	-	747.90	1,396.48
SPT. DA	-	919.00	11,317.00	12,236.00	4,716.00	3,744.00	3,744.00	4,824.00	919.00	-	9,192.00	919.00
AJUSTE I	-	-	12,992.00	12,992.00	-	-	-	-	-	-	24,984.00	37,976.00
RETROACTIVO	-	-	-	12,992.00	-	-	-	-	-	-	24,984.00	37,976.00
GRATIFICACION ESPECIAL	2,761.26	453.80	2,718.30	5,933.36	1,473.90	1,240.20	1,272.00	371.00	1,594.00	895.20	6,847.80	12,781.26
AGUINALDO ANUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	783.02	783.02
COMPL. AGUINALDO	118,286.23	90,549.93	249,928.01	458,764.17	115,828.25	98,835.54	102,995.01	101,190.93	96,804.46	98,345.64	600,989.83	1,879,764.10
INCENTIVOS	-	-	1,820.00	1,820.00	-	-	-	-	-	-	18,448.00	18,448.00
Y. CARRERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	108.00	108.00
CONDICIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23,927.00	23,927.00
Y ESCUELAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	760.00	760.00
RECORTE DE P.R.A	-	-	-	-	750.00	-	-	-	-	-	-	750.00
SUELDO FUERA PERIODO	-	-	318.00	318.00	-	-	-	-	-	-	19,800.00	19,800.00
PREMIO PERMANENCIA VALES	-	-	13,990.00	13,990.00	-	-	-	-	-	-	28,370.00	42,360.00
DEV. O.P.S.P.	747.57	1,411.48	2,314.28	4,473.33	719.67	161.91	733.91	937.54	723.20	-	9,169.34	10,391.43
D.F.A.C.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,799.74	4,799.74
V.O. 1994	-	5,297.00	8,543.00	13,840.00	3,346.00	3,344.00	3,330.00	3,049.00	4,799.74	-	19,822.00	36,480.00
V.O. 1995	5,235.00	8,296.00	13,514.95	24,045.95	1,049.23	-	-	-	3,116.00	-	1,648.32	16,280.00
OTRAS PERCEPCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>324,421.67</b>	<b>303,781.40</b>	<b>481,778.27</b>	<b>911,281.07</b>	<b>161,897.88</b>	<b>167,828.13</b>	<b>172,484.20</b>	<b>186,896.20</b>	<b>182,822.83</b>	<b>263,824.67</b>	<b>1,168,816.12</b>	<b>2,107,739.73</b>

FOR FOLLETOS	ENE 1	ENE 2	ENE 3	SUBTOTAL A JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
PRIMA VACACIONAL	273.80	-	126.00	400.80	295.57	-	-	-	277.26	-	973.63	864.83
RETROACTIVO	216.00	-	-	216.00	-	-	-	-	-	-	432.00	216.00
GRATIFICACION ESPECIAL	144.00	-	57.80	201.80	560.00	-	-	-	195.82	-	917.62	1,064.20
AGUINALDO	205.00	-	423.51	628.51	696.21	-	-	-	959.32	-	1,685.20	2,313.94
INCENTIVOS	1,346.16	-	1,595.50	2,941.66	14,500.00	-	-	-	1,476.99	761.00	12,332.80	17,818.26
AJUSTE I	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	783.02	783.02
<b>TOTAL</b>	<b>2,784.76</b>	<b>-</b>	<b>2,211.08</b>	<b>4,995.79</b>	<b>12,897.88</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2,869.27</b>	<b>7,86</b>	<b>9,348.26</b>	<b>4,849.58</b>

FUERA DE NOMINA	ENE 1	ENE 2	ENE 3	SUBTOTAL A JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
VALES DE PRODUCTOS	2,096.00	2,412.80	1,958.00	6,466.80	1,200.40	1,206.40	1,209.40	1,573.40	1,576.16	1,427.60	8,216.08	14,683.20
<b>TOTAL</b>	<b>2,096.00</b>	<b>2,412.80</b>	<b>1,958.00</b>	<b>6,466.80</b>	<b>1,200.40</b>	<b>1,206.40</b>	<b>1,209.40</b>	<b>1,573.40</b>	<b>1,576.16</b>	<b>1,427.60</b>	<b>8,216.08</b>	<b>14,683.20</b>

TOTAL DE PERCEPCIONES	ENE 1	ENE 2	ENE 3	SUBTOTAL A JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
<b>TOTAL DE PERCEPCIONES</b>	<b>329,281.83</b>	<b>306,194.20</b>	<b>483,736.27</b>	<b>917,777.14</b>	<b>163,098.28</b>	<b>169,034.53</b>	<b>173,693.60</b>	<b>188,492.40</b>	<b>184,249.63</b>	<b>264,651.27</b>	<b>1,177,632.20</b>	<b>2,122,422.93</b>

FUERA DE NOMINA Y FOLLETOS	ENE 1	ENE 2	ENE 3	SUBTOTAL A JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
PRIMA VACACIONAL	8,327.43	8,840.41	2,417.35	19,585.19	3,192.42	2,612.34	4,296.96	4,985.42	6,637.99	-	24,001.24	42,686.23
RETROACTIVO	216.00	-	-	216.00	-	-	-	-	-	-	432.00	216.00
GRATIFICACION ESPECIAL	2,195.26	453.80	2,805.21	5,454.27	1,340.20	1,272.00	1,311.00	371.00	1,852.82	895.20	7,786.32	12,422.56
AGUINALDO	205.00	-	423.51	628.51	696.21	-	-	-	959.32	-	1,685.20	2,313.94
INCENTIVOS	120,232.99	90,549.93	251,454.51	462,237.43	105,328.35	98,835.54	102,995.01	101,190.93	101,261.45	95,134.64	600,767.82	1,871,044.76

Aprobado: 100%  
Concedido: En la opinión del procedimiento seguido por la Compañía para el estudio y control de sus actividades comerciales.

✓ O. A. 0026 de 1997  
T. Operaciones administrativas

DE: Mermas consumidas, descuentos, importe de facturas consumidas y descuentos y importe mensual de vales de productos

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.  
 Agosto al 31 de diciembre de 1987  
 Conciliación de Participaciones Pagadas por Nómina

FECHA ELABORO 31/Ene/88  
 NOMBRE SRD  
 E-2

PERCEPCION	ENE	FEB	MAR	SUBTOTAL ANO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
SUELDOS	95,540.00	83,565.30	129,864.75	215,163.25	60,456.20	54,418.20	54,418.20	61,150.20	55,990.20	54,418.20	336,037.20	652,999.55
PRIMA VACACIONAL	8,763.83	6,946.41	3,269.76	19,180.20	2,506.85	2,612.38	6,298.00	4,985.43	6,637.69	-	23,434.41	41,524.71
INC 40%	123.56	108.00	156.00	387.56	108.00	69.00	21.25	1,178.63	679.96	-	1,747.23	1,271.83
DOM F PEST	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SPT DA	-	819.00	11,317.00	12,136.00	4,715.00	3,744.00	3,744.00	4,824.00	3,852.00	3,744.00	24,824.00	34,995.00
ADJEST I S	-	-	-	6,251.28	1,473.00	1,240.20	1,272.00	371.00	1,596.00	695.70	8,947.80	12,395.20
RETRIBUCIVO	-	863.80	15,783.36	16,647.16	-	-	-	-	-	-	16,647.16	16,647.16
GRATIFICACION ESPECIAL	-	-	-	48,000.00	-	-	-	-	-	-	48,000.00	48,000.00
CARTRERA	118,288.23	90,549.83	248,828.01	467,766.17	119,828.35	98,825.54	102,895.61	101,190.63	99,804.46	28,345.64	646,828.83	1,079,704.10
COMISIONES	-	-	1,820.00	1,820.00	-	9,500.00	-	6,724.00	-	108.00	16,444.00	18,444.00
ESCOLARAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECORD INTRA	-	-	-	-	750.00	-	-	-	-	-	750.00	750.00
SUELDOS FUERA PERIODO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PREMIO PERMIA VALES	-	-	318.00	318.00	-	-	-	-	-	-	318.00	318.00
DEV CR S P	747.57	1,411.49	2,314.26	4,473.32	219.57	13,500.00	161.91	213.51	537.54	223.20	12,873.00	26,273.00
D A F ANDRGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D F A A QM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VALES DESPENSA 10%	5,235.00	5,067.00	6,843.00	18,145.00	3,360.00	3,344.00	3,338.00	3,340.00	3,010.00	3,515.00	19,223.00	30,464.00
OTRAS PERCEPCIONES	-	825.00	13,514.95	14,340.95	1,046.31	-	-	-	-	-	1,046.31	1,046.31
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>324,421.47</b>	<b>299,761.80</b>	<b>491,776.71</b>	<b>821,961.87</b>	<b>184,887.80</b>	<b>187,626.13</b>	<b>172,468.38</b>	<b>188,880.71</b>	<b>188,822.83</b>	<b>167,624.87</b>	<b>1,188,618.12</b>	<b>2,107,799.79</b>

E-4  
 E-4  
 E-4  
 E-4  
 E-4

DEDUCCION	ENE	FEB	MAR	SUBTOTAL ANO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
ISPT	40,448.86	36,678.83	62,238.24	149,365.14	40,591.54	36,012.87	36,102.83	36,747.58	35,880.09	40,533.79	231,868.58	388,733.10
SUBSIDIO	6,280.83	5,827.47	11,888.15	24,096.45	3,817.03	3,503.54	3,245.40	3,489.00	3,482.43	4,369.83	22,486.28	45,542.83
CRIBD SAL	5,538.92	5,023.82	7,080.80	17,643.54	3,223.74	2,996.74	2,808.00	3,040.18	3,126.30	3,517.00	19,498.23	37,990.23
ISE	18,954.71	8,737.48	19,074.50	38,766.74	8,441.83	6,313.08	6,046.25	5,518.08	5,993.87	6,608.82	37,382.87	76,161.63
RE AMORT	2,176.78	1,548.81	2,761.50	6,486.19	1,283.43	1,307.28	1,307.28	1,289.15	1,140.36	1,495.54	6,784.27	14,434.73
CONGOST	486.43	50.00	-	536.43	106.00	53.00	254.88	339.84	991.43	1,897.50	1,711.62	5,997.74
PRESTAMO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
F PGO TRAB	1,955.90	1,880.00	2,712.00	6,547.90	252.00	742.00	700.25	347.15	273.72	273.72	1,848.84	3,005.54
IMP ORAL	123.56	252.60	159.75	535.91	144.00	88.00	212.00	1,236.54	62.00	1,677.00	1,864.54	2,344.54
F PNO CAJA	-	-	6,548.21	6,548.21	4,341.95	6,998.91	4,459.19	4,438.36	4,438.36	2,219.11	4,881.48	4,586.04
CAJA DE ANDRGO	10,860.00	10,860.00	10,300.00	32,020.00	7,300.00	6,150.00	5,700.00	6,037.28	5,300.00	3,300.00	26,672.28	52,182.28
ANT AGUINALDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FDO A BND	427.80	535.26	1,345.16	2,308.22	580.08	453.18	482.82	608.03	474.32	509.00	2,603.23	5,389.96
FDO A EMP	4,676.56	6,353.28	8,375.00	19,404.84	4,388.77	4,340.54	4,333.41	4,098.52	4,340.54	4,340.54	26,782.84	47,562.84
OTRAS DEDUCCIONES	997.40	205.08	35.00	1,237.48	7.95	304.00	-	-	-	-	304.00	1,304.48
VALES IN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INT F PNO F	138.25	288.00	808.00	1,234.25	304.00	524.00	564.00	564.00	-	-	1,392.00	2,424.25
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES</b>	<b>88,447.84</b>	<b>63,728.86</b>	<b>152,191.38</b>	<b>304,368.08</b>	<b>66,088.64</b>	<b>96,719.83</b>	<b>84,442.86</b>	<b>88,898.86</b>	<b>83,988.36</b>	<b>68,882.73</b>	<b>341,142.48</b>	<b>686,184.18</b>

PERCEPCION NETA	ENE	FEB	MAR	SUBTOTAL ANO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
	235,973.63	236,032.94	339,585.71	517,591.79	118,289.16	100,906.26	88,325.52	102,942.71	104,934.37	98,742.09	846,775.64	1,421,615.61

Ahorro: 100%  
 Conclusión: Esas después el procedimiento pagado por la Compañía para el registro y control de sus nóminas es correcto

✓ : Ok ya en proceso de dato  
 T : Copias de los documentos  
 DE : Nóminas canceladas y cerradas

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.MOT. S.A. DE C. V.  
 Auditors al 31 de diciembre de 1987.  
 Concentrado de Ingresos

FECHA 27-Feb-88  
 ELABORAO BRD  
 MOCE E-3

PERCEPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
PRIMA VACACIONAL		723.60			126.09		265.57				277.26		548.83	844.52
RETROACTIVO		216.00				216.00					156.82		817.42	1,034.32
GRATIFICACION ESPECIAL		114.00			92.90	236.90	690.80				863.20		1,696.43	2,317.84
AGUINALDO		265.00			423.51	696.51	14,500.00				1,475.89		12,212.01	8,718.35
INCENTIVOS		1,816.16			1,366.50	3,812.86	14,500.00							
TOTAL DE PERCEPCIONES		2,784.76			2,211.99	4,894.76	12,887.80				2,944.27		9,162.33	41,662.37

DEDUCCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL DICIEMBRE	TOTAL
ISP1		199.00					37.99				126.32		55.00	492.31
INSS		38.76			114.32	34.76	14,500.00						16,649.08	15,000.00
PRESTAMO														
TOTAL DE DEDUCCIONES		197.76			114.32	37.00	14,462.41				126.32		55.00	13,969.01

PERCEPCION NETA	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	2,587.00	2,097.67	4,857.86	12,850.39	2,777.87	2,839.76	8,425.39				2,817.95		8,992.33	27,777.44

Abravos: 100%  
 Conclusión: En su opinión el procedimiento seguido por la Compañía para el registro y control de sus Ingresos es correcto

T : Operaciones Aritméticas Verificadas  
 DE : Concentrado mensual de Ingresos

E - 3



CONCEPTO	MOVIMIENTOS DE PROVISIONES			OTROS GASTOS	NOMINA
	Resultados	Incrementos	Aplicaciones		
SUELDOS Y SALARIOS	692,492.01		0-1		692,492.01
COMISIONES	1,155,557.75	40,324.41			1,115,557.75
PRIMA VACACIONAL	42,588.23				42,588.23
D. ESP. INCAPACIDADES	1,271.83				1,271.83
GRATIFICACIONES	26,643.58				26,643.58
GRATIFICACION ANUAL	80,486.41				80,486.41
GARANTIA PTU	48,903.42				48,903.42
OTRAS PERCEPCIONES	15,349.88				15,349.88
<b>S U M A</b>	<b>2,051,638.52</b>				<b>2,011,314.11</b>
<b>PREVISION SOCIAL</b>					
FONDO DE AHORRO EMPL	53,113.16				53,113.16
VALES DE DESPESA	78,185.22				78,428.00
SEGURO DE VIDA EMPLEADO	3,470.88				3,470.88
GPSB FOM AL DEPORTE	13,852.20				13,852.00
GPS AYUDA SINDICAL	2,788.20				2,788.00
ROPA DE TRABAJO	40,836.91				40,838.91
FIANZAS	3,360.20				3,360.00
VALES DE PRODUCTOS	14,363.20				14,363.00
<b>S U M A</b>	<b>207,987.78</b>				<b>208,220.75</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,259,626.30</b>	<b>40,324.41</b>			<b>2,219,534.86</b>

CONCEPTOS DE NOMINA

SUELDO		655,090.58	E-2
DOM Y FEST		915.00	
INC 100%		406.48	T
RETROACTIVO		218.00	E-1
SPT DIA		36,860.00	E-2
<b>S U M A</b>		<b>692,492.01</b>	
INCENTIVOS		71,044.75	E-1
I CARTERA		18,448.00	E-2
COMISIONES		1,820.00	
I ESCUELAS		23,897.00	
RECORTE DE RUTA		750.00	
<b>S U M A</b>		<b>1,115,557.75</b>	
GRATIFICACION ESPECIAL		13,423.58	E-1
AJUSTE I S		12,902.00	
SUELDO FUERA DE PERIODO		318.00	
<b>S U M A</b>		<b>26,643.58</b>	
AGUINALDO ANUAL		80,880.73	E-1
COMPLEMENTO AGUINALDO		7,608.68	
<b>S U M A</b>		<b>88,489.41</b>	
PREMIO PERMANENCIA VALES		39,980.00	E-1
VALES 10%		36,458.00	
<b>S U M A</b>		<b>76,428.00</b>	
<b>CONCEPTOS DE GASTOS</b>			
SUELDOS	358,475.66		
SALARIOS	332,032.00		
VACACIONES	1,054.32		
<b>S U M A</b>	<b>692,492.01</b>		

Alcance 100%  
Conclusión El anexo de nóminas contra contabilidad es correcto excepto por \$ 232.97 de vales de despensa que no se cargaron a gastos

T Operaciones Aritméticas Verificadas

DE : Acumulado de nóminas y gastos al mes de diciembre

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.  
Auditoría al 31 de diciembre de 1997  
Concentrado de empleados topados

FECHA 6-Feb-98  
ELABORO SRD  
INDICE F - 1

BIMESTRE	Total de empleados	Días cotizados	Percepción Total SDO + PRE	Topo a 10 S. M. G.	Excedente	Total de empleados	Percepción Total SDO + PRE	Topo a 25 S. M. G.	Excedente
1o.	1	59	25,312.43	15,605.50	9,706.93	1	25,312.43	39,013.75	
2o.	2	61	41,317.53	32,269.00	9,048.53	2	41,317.53	60,672.50	
3o.	17	61	340,948.68	274,286.50	66,662.18	17	340,948.68	685,716.25	
TOTAL	20	181	407,578.64	322,161.00	85,417.64	$F=1\frac{1}{2}$ 20	407,578.64	805,402.50	

BIMESTRE	Total de empleados	Días cotizados	Percepción Total SDO + PRE	Topo a 15 S. M. G.	Excedente	Total de empleados	Percepción Total SDO + PRE	Topo a 25 S. M. G.	Excedente
7	1	31	16,705.34	12,299.25	4,406.09	1	16,705.34	20,498.75	
8	1	31	18,238.82	12,299.25	5,939.57	1	18,238.82	20,498.75	
9	1	30	16,004.20	11,902.50	4,101.70	1	16,004.20	19,837.50	
10	1	31	21,144.66	12,299.25	8,845.41	1	21,144.66	20,498.75	845.91
11					0.00	0	0.00		
12	2	31	37,229.56	24,596.50	12,631.06	2	37,229.56	33,507.50	3,721.56
TOTAL	6	154	109,322.58	73,396.75	35,823.93	$1\frac{3}{2}$ 6	109,322.58	114,841.73	4,367.48

A alcance 100%

Conclusión El cálculo de los topados de la vieja y nueva ley es correcto

T : Operaciones Aritméticas Verificadas

DE: Reporte de topados mensuales y bimestrales

F - 1

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA BANDY, S. A. DE C. V.  
 Autorizada el 31 de Diciembre de 1987

FECHA: 7-Feb-88  
 ELABORADO: SRD  
 INDICE: F-2

CLAVE	CONCEPTO	VALORES EN DOL. DE MIL LRS	IMPORTE
120	GRATIFICACION ESP. UNICA VEZ	2,857.00	
190	INCENTIVOS	103,080.80	
350 Y 254	VALES DE DESPENSA	21,781.00	
470	VALES DE JUROS	2,183.20	
	TOTAL	129,902.00	

CLAVE	CONCEPTO	VALORES EN DOL. DE MIL LRS	IMPORTE
120	GRATIFICACION ESP. UNICA VEZ	1,782.30	
190	INCENTIVOS	182,543.87	
192	COMISIONES	1,850.00	
350 Y 254	VALES DE DESPENSA	8,287.00	
450	OTRAS PERCEPCIONES	14,183.88	
470	VALES DE JUROS	1,858.80	
	TOTAL	208,037.32	

CLAVE	CONCEPTO	VALORES EN DOL. DE MIL LRS	IMPORTE
120	GRATIFICACION ESP. UNICA VEZ	895.70	
190	INCENTIVOS	89,138.84	
191	I. CARTERA	108.00	
194	T. ESCUELAS	22,800.00	
350 Y 254	VALES DE DESPENSA	12,870.00	
470	VALES DE JUROS	1,497.80	
	TOTAL	137,418.34	

T : Operaciones Administrativas Verificadas

DE : Diciembre 1986 y concentración de percepciones variables mensuales y mensuales

SEMESTRE		GRATIFICACION ESPECIAL	DOMINIOS DIA FEST.	SAVANTA PTU	INGRINTIVOS	1 CARTAS	COMISIONES	1 ESCUELAS	RECORTE DE RUTA	VALES DE DESPENSA	OTRAS PERCEPCIONES	VALES DE PRODUCTOS	TOTAL
1o.	COTIZA	2,951.28			111,136.96					590.40		2,085.60	115,834.22
	NO COTIZA									4,584.80			4,584.80
	TOTAL	2,951.28			111,136.96					5,175.20		2,085.60	124,415.82
2o.	COTIZA	1,807.80		48,244.48	143,391.50					2,084.00	826.80	2,412.80	198,586.18
	NO COTIZA									18,303.50			18,303.50
	TOTAL	1,807.80		48,244.48	143,391.50					18,387.50	826.80	2,412.80	214,689.18
3o.	COTIZA	1,782.30			182,545.87		1,820.00			1,022.80	14,183.55	1,858.80	202,802.82
	NO COTIZA									5,234.40			5,234.40
	TOTAL	1,782.30			182,545.87		1,820.00			6,257.20	14,183.55	1,858.80	208,037.22
TOTAL	COTIZA	6,431.38		48,244.48	437,874.33		1,820.00			3,687.00	18,018.15	6,187.20	517,209.32
	NO COTIZA									28,137.50			28,137.50
	TOTAL	6,431.38		48,244.48	437,874.33		1,820.00			34,774.50	18,018.15	6,187.20	545,346.82
MES	7	COTIZA			118,829.36				750.00	583.08	1,048.33	1,206.40	124,880.14
	NO COTIZA									2,782.04			2,782.04
	TOTAL	1,473.00			118,829.36				750.00	3,265.09	1,048.33	1,206.40	127,672.88
8	COTIZA	1,340.20			88,836.84		9,800.00			7,347.40		1,206.40	118,129.84
	NO COTIZA									8,886.80			8,886.80
	TOTAL	1,340.20			88,836.84		9,800.00			16,234.20		1,206.40	127,016.64
9	COTIZA	1,272.00			102,886.01					614.80		1,206.40	104,888.21
	NO COTIZA									2,724.20			2,724.20
	TOTAL	1,272.00			102,886.01					3,339.00		1,206.40	107,615.41
10	COTIZA	371.00			101,180.93		6,724.00			288.08		1,573.44	110,167.43
	NO COTIZA									2,780.94			2,780.94
	TOTAL	371.00			101,180.93		6,724.00			3,069.02		1,573.44	112,948.37
11	COTIZA	1,888.00	883.00		87,814.83		2,814.00			461.20		1,526.75	104,584.58
	NO COTIZA									2,548.80			2,548.80
	TOTAL	1,888.00	883.00		87,814.83		2,814.00			3,010.00		1,526.75	107,133.38
12	COTIZA	886.70			88,138.84		108.00			5,528.32		1,487.84	130,872.24
	NO COTIZA							22,906.00		2,361.68			27,267.68
	TOTAL	886.70			88,138.84		108.00	22,906.00		7,890.00		1,487.84	158,140.92
TOTAL	COTIZA	6,431.38	883.00		437,874.33		18,448.00			14,722.84	1,048.33	8,216.00	460,322.17
	NO COTIZA							22,906.00		37,796.38			37,796.38
	TOTAL	6,431.38	883.00		437,874.33		18,448.00	22,906.00	750.00	42,519.22	1,048.33	8,216.00	498,118.55

1  
 2 1/2  
 2 1/2  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9

Abrayo 100%  
 Conclusión: La parte excedida de las percepciones variables es contrato de arrendamiento al art. 22 de la Ley y al art. 27 de la NLSS.

T : Operaciones Arrendo y Ventas  
 DE : Concentrado de percepciones variables mensuales y bimestrales

CONCEPTO	TOTAL PERCEPCIONES Estandarizado	VARIABLES del 8085	VARIABLES del 8087	NETO
<b>SUELDO</b>	<b>312,163.36</b>			
PRIMA VACACIONAL	18,584.39			313,163.36
INC. 100%	57.60			18,584.39
INC. 100%	296.50			57.60
DOM. Y FEST.	-			395.50
DIY. DA	12,236.80			-
AJUSTE L. S. P. T.	12,993.80			12,236.80
RETROACTIVO	216.00			12,993.80
GRATIFICACION ESPECIAL	8,688.26	2,987.00	1,742.30	216.00
GRATIFU	49,586.44			8,688.26
ADJORNADO ANUAL	520.51			49,586.44
COMPL. ADJORNADO	-			520.51
INCENTIVOS	482,276.83	163,893.90	182,545.67	382,825.86
I. CARRERA	-			482,276.83
COMISIONES	1,526.96		1,828.30	-
I. ESCUELAS	-			1,526.96
RECORTE DE RUTA	-			-
SUELDO FUERA PERIODO	318.00			318.00
PREMIO PERFORMANCE VALES	13,880.88			13,880.88
DEV. CR. S. P.	4,473.32			4,473.32
D. A. F. AHORRO	-			-
D. F. A. AC	-			-
V. D. 10% SA	16,846.88	21,791.88	6,257.08	32,369.80
OTRAS PERCEPCIONES	-			167.00
<b>TOTAL</b>	<b>926,972.42</b>	<b>127,831.60</b>	<b>286,276.32</b>	<b>648,269.81</b>
	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>
<b>MINUS:</b>				
CONCEPTOS QUE NO RETIRAN:				
INC. 100%			57.60	57.60
INC. 100%			390.50	390.50
AJUSTE L. S. P. T.			12,992.10	12,992.10
DEV. CR. S. P.			4,473.32	4,473.32
D. A. F. AHORRO			-	-
D. F. A. AC			-	-
VALES DE DESPESA P.P. ENG. ANIL			28,887.60	28,887.60
VALES DE DESPESA BMS. S			18,873.88	18,873.88
<b>TOTAL</b>			64,417.54	64,417.54
<b>MINUS:</b>				
EXCEDENTE DE 10 VECES S.M.G.			64,417.54	64,417.54
EXCEDENTE DE 20 VECES S.M.G.			-	-
<b>TOTAL</b>			64,417.54	64,417.54
<b>IAS:</b>				
PERCEPCIONES FUERA DE MONEDA			6,671.60	6,671.60
VALES DE PRODUCTOS	6,167.20	2,163.28	1,634.80	6,167.20
<b>TOTAL</b>			8,338.80	8,338.80
<b>MINUS:</b>				
PERCEPCIONES DE FOMENTO:				
RETROACTIVO			216.00	216.00
GRATIFICACION ESPECIAL			236.90	236.90
INCENTIVOS			3,812.66	3,812.66
<b>TOTAL</b>			4,265.56	4,265.56
<b>BASE DE COTIZACION MOND.</b>			1,760,269.81	1,760,269.81
<b>BASE DE COTIZACION BI. CL.</b>			149,866.48	149,866.48
<b>IMP. EN BASE</b>			26,136.47	26,136.47
<b>% DE APLICACION</b>			0.00	0.00
<b>IMP.</b>			3,873.84	3,873.84
	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>

El cálculo de los totales fue al 100%  
 Conclusión: El cálculo de los totales estuvo correcto por el 1er semestre es correcto

On vs. liquidaciones bimestrales del Seguro Social  
 T: Operaciones Administrativas Verificadas

DE: Consolidado de nómina y Reservas

G - 1 1/2



**EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.**  
**Auditoría al 31 de Diciembre**  
**Integración de Incidencias**

FECHA: 14-Feb-98  
 ELABORO: SRD  
 INDICE: H

PERIODO	N° PERSONAL COTIZADO	ALTAS	REINGRESOS	BAJAS	MODIFIC. DE SALARIOS	TOTAL
1ER. BIM	36	3		3	50	56
2DO. BIM	34	1		1	30	32
3ER. BIM	34	1		1	33	35
JULIO	32				29	29
AGOSTO	32				32	32
SEPTIEMBRE	33	1			31	32
OCTUBRE	33				32	32
NOVIEMBRE	33			1	33	34
DICIEMBRE	32				32	32
<b>TOTAL</b>	<b>299</b>	<b>6</b>		<b>6</b>	<b>302</b>	<b>314</b>
	T	T		T	T	T

PROMEDIO 24.92

% SINSTRUCTO 15%  
 DICTAMEN

MUESTRA 3.74

T

Alcance: 100%

Conclusión: El número de la muestra para la prueba es correcta de acuerdo con el instructivo del Senado del Dictamen

T : Operaciones Aritméticas Verificadas

DE : Liquidaciones bimestrales y mensuales del Seguro Social

H

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.  
Auditoría al 31 de diciembre de 1997  
Factores de Integración

FECHA ELABORO INDICE  
15-Feb-98 SRO H:1

AÑOS DE ANTIQUEDAD	CONFIANZA			SINDICALIZADO			TOTAL INTEGRAR FACTOR
	DÍAS DE VACACIONES	AGUINALDO FACTOR	P. VAC. 95% FACTOR	AÑOS DE ANTIQUEDAD	DÍAS DE VACACIONES	P. VAC. 95% FACTOR	
1	6	0.09219	0.0156	1	6	0.0156	1.197
2	8	0.09219	0.0208	2	10	0.0260	1.301
3	10	0.09219	0.0260	3	12	0.0312	1.407
4	12	0.09219	0.0312	4	14	0.0364	1.459
5 A 9	15	0.09219	0.0380	5 A 9	17	0.0442	1.537
10 A 14	17	0.09219	0.0442	10 A 14	19	0.0495	1.589
15 A 19	19	0.09219	0.0495	15 A 19	21	0.0547	1.641
20 A 24	21	0.09219	0.0547	20 A 24	23	0.0599	1.693
25 A 29	23	0.09219	0.0599	25 A 29	25	0.0651	1.745

Atarce 100%

Conclusión: El cálculo del factor de integración es correcto de acuerdo al contrato colectivo de trabajo

T : Operaciones Aritméticas Verificadas

DE : Contrato Colectivo de Trabajo

H -1





N° MES	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD	SALARIO BÁSICO	FACTOR DE INTERERCIÓN	S. D. I. PLD	Incidencias	PRESENCIA VERIFICADA		VALOR DE INGRESOS	VALOR DE PREVISIONES	VALOR DE GASTOS	S. E. C. AUDITORIA	S. E. C. COMPAÑIA	DIFERENCIA S. E. C.
								Presencia	Presencia						
02/04/82-1-9	ROMÁN DÍAZ DELPISO	21/7/84	3	175.86	1.1086	198.27		526.54	217.24	48.89	288.56	30	8.97	207.89	2.95
01/04/79-0	TORRES CORDEO LONDEO	18/6/81	6	228.46	1.1211	254.17	7.691.72	874.94	342.96	48.89	11,998.61	30	296.92	645.13	0.83
5/07/82-2	VÁZQUEZ FLÓRES GALENDEO	1/6/82	5	118.64	1.1211	128.79	5,577.83	345.94	31.96	48.89	6,107.31	30	270.24	401.63	1.33
5/04/84-3	MELIZIONE CORTES OMAR	5/6/84	3	140.85	1.1086	151.55		395.55		48.89	48.89	30	1.56	113.66	2.40
<b>REGIONAL BIRRECALIZADO</b>															
<b>REGIONAL BIRRECALIZADO</b>															

N° MES	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD	SALARIO BÁSICO	FACTOR DE INTERERCIÓN	S. D. I. PLD	Incidencias	PRESENCIA VERIFICADA		VALOR DE INGRESOS	VALOR DE PREVISIONES	VALOR DE GASTOS	S. E. C. AUDITORIA	S. E. C. COMPAÑIA	DIFERENCIA S. E. C.
								Presencia	Presencia						
01/04/80-1-5	ARTENAS DORTOLOE MAIA	8/6/81	1	28.00	1.1197	48.31	4,109.33	345.37	28.12	48.89	4,782.75	30	198.34	198.15	0.20
8/07/80-0	GARCÍA MORA JOSE RAMÓN	2/6/82	5	53.00	1.1337	81.11		345.37	78.17	48.89	34.67	30	7.50	63.64	1.64
5/10/80-0-1	RODRÍGUEZ CARRASCO CATALINA	7/3/83	4	53.00	1.1536	86.73				48.89	48.89	30	1.34	47.79	0.06
3/07/80-8-2	VÁZQUEZ LUNON MATEO	2/6/81	3	58.00	1.1197	87.39		345.37	28.17	48.89	74.82	30	2.56	68.80	0.43
<b>REGIONAL BIRRECALIZADO</b>															
<b>REGIONAL BIRRECALIZADO</b>															

Atención: 100%  
 Contratar: El caso de Salario Base de Colaboración al 7% (Límite) se fue controlado y como se lo integró en la totalidad los salarios por lo tanto se pretende a pagar la diferencia a cargo de cada uno de los sus dichos correspondientes, según se les muestra en el siguiente detalle:

- De la ANI del trabajador con el SUPA Social
- De la Compañía del trabajador
- De la Compañía del trabajador
- De la Compañía del trabajador

DE: Especialista de Ingresos y Retiros, anexo 1

# **DICTAMEN**

CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razón Social Embotelladora y Distribuidora Sandy, S. A. de C. V.  
 Domicilio Fiscal  
 Calle y No Cedros 1657 Colonia Morelos C.P. 44910  
 Delegación o Municipio Tlalneapantla Estado de México  
 Datos de la Razón Social o Centro de Trabajo dictaminado  
 Reg. Patronal B 902711420 - 6 Ejercicio 1997  
 Domicilio Calle y No Cedros 1657  
 Colonia Morales C.P. 44910 Estado De México  
 Delegación o Municipio Tlalneapantla Teléfono 596 - 1620  
 Act. Preponderante Distribución, venta de jugos enlatados y embotellados

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre Diana Salazar Romero  
 Domicilio Fiscal  
 Calle y No Homero 115 Colonia Polanco C.P. 11510  
 Teléfono 395 - 1542 Delegación o Municipio Miguel Hidalgo Estado México, D. F.

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

01 | 10 | 97  
 DIA MES AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO DE PRORROGA

|  |   
 DIA MES AÑO

III DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Enunciación de Anexos:

Anexo I Informe respecto de la situación del patron dictaminado.

Anexo II Cuadro analítico de bases de cotización y de los cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, emitidos y determinados en la revisión, adjuntando copia de los cálculos de determinación elaborados, y pagados y los originales de los cálculos de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen así como los anexos afines y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.

Anexo III Cuadro gráfico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, emitidos y determinados en la revisión, adjuntando copia de los cálculos de determinación elaborados, y pagados o, en su caso, los originales de los cálculos de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.

Anexo IV Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstos se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.

Anexo V Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el análisis, así como contra la declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Anexo VI Reporte(s) de IMSS (individuales) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

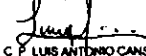
Lugar y fecha de elaboración

Tlalneapantla Edo. de México, a 1 de Octubre de 1997.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al IV a nombre del patron

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE

que represento, refleja sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran respaldadas con documentación comprobatoria en poder de mi representado.



C. P. LUIS ANTONIO CANSECO GONZALEZ

Nombre y firma del patron o Representante Legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos del I al IV a nombre del patron

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.

que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, cuentas colectivas y/o individuales de trabajo, movimientos salariales de ella, bajo y modificaciones de salarios y liquidaciones de nóminas obrero-patronales y declaración en poder del patron.



C. P. DIANA SALAZAR ROMERO

Nombre y firma del Contador Público Autorizado

No. de Escritura de Poder Patronal 12560 Fecha de certificación de Poder 31-Ene-97 Notaría No. 20

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado el estado de situación financiera del patrón Embotelladora y Distribuidora Sandy, SA de CV, por el ejercicio de 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos. Mi dictamen correspondiente lo emiti limpio, con fecha 20 de febrero de 1998.


Con relación al examen antes indicado, también revise la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón Embotelladora y Distribuidora Sandy, SA de CV, con registro patronal B9027114206, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, por el ejercicio de 1997. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practique:

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea plancada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI. Asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique, entre otros, los siguientes procedimientos, que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revise el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Compré que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifique que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social y el artículo 27 en vigor a partir del 1º de julio de 1997.
5. Revise la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realice la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha 10 de febrero de 1998, el patrón Embotelladora y Distribuidora Sandy, SA de CV cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.



C. P. Diana Salazar Romero

Registro I.M.S.S. 0 - 45 - D 1 - 5 - 3

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

ANEXO 1

INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO

**CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON**

Nombre o Razón Social	<u>Embotelladora y Distribuidora Sandy, S. A. de C. V.</u>
Domicilio Fiscal	<u>Cedros No. 1657 Col. Morelos C.P. 44910 Edo. de México</u>
Actividad de la empresa	<u>Distribución, venta de jugos enlatados y embotellados.</u>
Nombre del representante legal	<u>Luis Antonio Canseco González</u>

**CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO**

Domicilio	<u>Cedros No. 1657 Col. Morelos C. P. 44910 México, D.F.</u>	Clasificación de la Empresa		
Fecha de inicio de Actividades	<u>01/04/77</u>	Clase	Grado de Riesgo	Prima
Registro Patronal	<u>B9027114206</u>	III	11	1.32635
Actividad	<u>Distribución, venta de jugos enlatados y embotellados.</u>			

Total de sueldos, salarios y prestaciones pagados por el patrón en el ejercicio	\$ <u>2219302.09</u>
---	----------------------

**CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO**

LEY ANTERIOR

SEMESTRE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	TOTAL DE TRABAJADORES
1 AL 3	189,881.02	15,709.67	35 00

MES	FUA	EXCEDENTE	PREST OBRERO	GTOB MÉD	R.T	RIV VIDA	CUAR
7 AL 12	21,702.51	49,420.57	10,148.70	15,220.00	14,166.39	24,856.96	10,680.69

SEMESTRE	CER V.EJZ	RETIRO	TOTAL DE TRAB
4 AL 6	44,382.53	21,524.80	33.00

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto Si \_\_\_\_\_ No   X  

Se tienen bases de cotización especiales Si \_\_\_\_\_ No   X  

En caso afirmativo especifica: \_\_\_\_\_

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

ANEXO 1

Colectivo \_\_\_\_\_ Individual  X

Sindicato \_\_\_\_\_

Vigencia del contrato del  01/01/97  Al  Vigente

Tipos de contratación

Planta  X  Eventual  X  Obra determinada \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

Grupos o categorías de trabajadores:

<u> 1. Gerente, Jefe Administrativo, Supervisores, Contador General </u>
<u> 2. Agente de Ventas, Vendedores y Ventas, Representante de Ventas </u>
<u> 3. Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Almacén, Vigilante </u>

JORNADA DE TRABAJO

	Horario		Horas Laboradas	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	De	A		L	M	Mc	J	V	S	D
Diurna	8:30	6:00	8	X	X	X	X	X		
Diurna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Nocturna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Mixta	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Tipo de Salario	MIXTO									

  
 C. P. Diana Salazar Romero  
 NOMBRE Y FIRMA DE C. P.

0 - 45 - D 1 - 5 - 3   
 REGISTRO IMSS



CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

ANEXO 1

Colectivo  Individual

Sindicato Federación Revolucionaria de Empleados y Trabajadores, A. C.

Vigencia del contrato del 01/01/97 Al Vigente

Tipos de contratación

Planta  Eventual  Obra determinada  Otros

Otros

Grupos o categorías de trabajadores: 1. Afanadoras, Choferes, Estibadores, Mecánicos, Montacarguistas, Secretarías, Cajeras y Recpcionistas.

JORNADA DE TRABAJO

	Horario		Horas Laboradas	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	De	A		L	M	Mc	J	V	S	D
Diurna	8:30	6:00	8	X	X	X	X	X		
Diurna	07:00	15:00	8	X	X	X	X	X	X	
Diurna	14:00	21:30	7:30	X	X	X	X	X	X	
Nocturna										
Mixta										
Tipo de Salario	MIXTO									



C. P. Diana Salazar Romero  
NOMBRE Y FIRMA DE C.P.

0-45-D1-5-3  
REGISTRO IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFAURA DE SERVICIOS TECNICOS  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANEXO II

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL EXCEPTO DEL SEGURO  
 DE RETIRO, OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION

PATRON Embotelladora y Distribuidora Sandy, S. A. de C.V

REGISTRO PATRONAL B 902711420 -6 AÑO 1997

CUOTAS OBRERO-PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

LEY ANTERIOR

BM	Base	E.N.	Base	I.V.C.M.	Base	R.T.	Base	Guard
1								
2								
3								
TOTAL								

NUEVA LEY

MES	EENFERMEDADES Y MATERNIDAD							
	Base	Fin	Base	Fin 3 SMGD	Base	Prty. Di.	Base	Gros. Méd.
Jul.	26238.40	3647.14			1333.00	12.88	1333.00	19.00
Ago.	26238.40	3647.14			941.16	8.94	941.16	13.41
Sep.	26238.40	3647.14			960.00	9.12	960.00	13.68
Oct.	26238.40	3647.14			961.00	9.13	961.00	13.69
Nov.	26238.40	3647.14			960.00	9.12	960.00	13.68
Dic.	26238.40	3647.14			961.00	9.13	961.00	13.69
SUB/TOTAL	157,430.40	21,882.84			\$ 6,116.16	\$ 58.10	\$ 6,116.16	\$ 87.15

MES	Base	R.T.	Base	I.V.	Base	Guard
Jul.	1333.00	17.88	1456.14	34.56	1333.00	13.33
Ago.	941.16	12.48	685.00	11.04	941.16	9.41
Sep.	960.00	12.73	930.00	22.00	960.00	9.60
Oct.	961.00	12.75	961.00	22.82	961.00	9.61
Nov.	960.00	12.75	960.00	22.80	960.00	9.60
Dic.	961.00	12.75	961.00	22.82	961.00	9.61
SUB/TOTAL	6116.16	81.12	5732.14	136.13	\$ 6,116.16	61.18

TOTAL							
-------	--	--	--	--	--	--	--

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

ANEXO II


TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
32	8	32

AVISOS ELABORADOS EN LA REVISION

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS	
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	192
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
AVISOS DE BAJAS NO PRESENTADOS	
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	
SUMA	192

  
 C. P. Luis A. Canseco González  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 C. P. DIANA SALAZAR ROMERO  
 Nombre y Firma del C.P.

0-45-D-1-5-3  
 REGISTRO IMSS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO**  
**PAGADAS POR OMISSIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON           EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.          

REGISTRO PATRONAL           B 902711420 - 6           AÑO           1997          

**CUOTAS PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN**

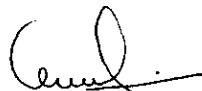
LEY ANTERIOR

BIM	Base	Cuota Patronal	Base	Aport. Adicional	Total
1					
2					
3					

NUEVA LEY

BIM	Base	Retro	Base	Cesantia y Vejez	Aport. Vol.	Total
4	2274.16	45.48	1920.14	82.09		4321.87
5	1921.00	38.42	1891.00	80.84		3931.26
6	1921.00	38.42	1921.00	82.12		3962.54

  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. Luis A. Canseco González  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 \_\_\_\_\_  
 C. P. Diana Salazar Romero  
 REGISTRO IMSS 0-45 - D - 1 - 5 - 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANÁLISIS DE TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS  
 DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO  
 BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY

PATRON Embotelladora y Distribuidora Sandy, S. A. de C.V.

REGISTRO PATRONAL B 902711420 - 6 AÑO 1997

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES Agente de Ventas, Vendedores,  
Supervisor de Venta, Representante de  
Ventas

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FIJA	VARIABLE
19*	Sueldo	X		X	
23*	Aguinaldo	X		X	
22*	Prima Vacacional	X		X	
	Comisiones	X			X
	Fondo de Ahorro		X		
	Bonos	X			X
	Vales de Despensa	X			X
	Gratificación Especial	X			X
	Incentivos	X			X

NUMERO DE PERSONAS FISICAS DETECTADAS COMO SUJETOS DE ASEGURAMIENTO

CONCEPTO	NUMERO
HONORARIOS	0
COMISIONISTAS	0
ASESORIAS	0
MAQUILAS	0

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANALISIS DE TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS  
 DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO  
 BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY

PATRON Embotelladora y Distribidora Sandy, S. A. de C.V.

REGISTRO PATRONAL B 902711420 - 6 AÑO 1997

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Almacén, Vigilantes

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FIJA	VARIABLE
19 <sup>a</sup>	Sueldo	X		X	
23 <sup>a</sup>	Aguinaldo	X		X	
22 <sup>a</sup>	Prima Vacacional	X		X	
	Fondo de Ahorro		X		
	Ayuda de Transporte	X			X
	Premio por Permanencia en Vales	X			X
	Gratificación Especial	X			X
	Incentivos	X			X

NUMERO DE PERSONAS FISICAS DETECTADAS COMO SUJETOS DE ASEGURAMIENTO

CONCEPTO	NUMERO
HONORARIOS	0
COMISIONISTAS	0
ASESORIAS	0
MAQUILAS	0

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANEXO IV

ANALISIS DE TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS  
 DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO  
 BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY

PATRON Embotelladora y Distribuidora, S.A. de C.V.

REGISTRO PATRONAL B 902711420 - 6

AÑO 1997

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES

Afanadoras, Choferes, Estibadores,  
Mecánicos, Secretarías, Montacarguistas,  
Cajeras, Recepcionista, Mensajero

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FIJA	VARIABLE
19*	Sueldo	X		X	
23*	Aguinaldo	X		X	
22*	Prima Vacacional	X		X	
	Fondo de Ahorro		X		
	Premio por Permanencia en Vales	X			X
	Gratificación Especial	X			X
	Incentivos	X			X

NUMERO DE PERSONAS FISICAS DETECTADAS COMO SUJETOS DE ASEGURAMIENTO

CONCEPTO	NUMERO
HONORARIOS	0
COMISIONISTAS	0
ASESORIAS	0
MAQUILAS	0



EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V. REGISTRO PATRONAL: B 902711420 - 8 FACTORES DE INTEGRACION DETERMINADOS POR LA COMPAÑIA LA PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 1987					
AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL					31/12/87
ANOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES	P. VAC. 85%	DIAS DE AGUINALDO	AGUINALDO 38 DIAS FACTOR	TOTAL INTEGRAR FACTOR
1	6	0.0156	38	0.1041	1.1197
2	10	0.0260	38	0.1041	1.1301
3	12	0.0312	40	0.1096	1.1407
4	14	0.0364	40	0.1096	1.1459
5 A 9	17	0.0442	40	0.1096	1.1537
10 A 14	19	0.0495	40	0.1096	1.1589
15 A 19	21	0.0547	40	0.1096	1.1641
20 A 24	23	0.0599	40	0.1096	1.1693
25 A 29	25	0.0651	40	0.1096	1.1745

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V. REGISTRO PATRONAL: B 902711420 - 8 FACTORES DE INTEGRACION DETERMINADOS POR LA COMPAÑIA LA PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 1987					
AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL					31/12/87
ANOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES	P. VAC. 85% Y 90%	DIAS DE AGUINALDO	AGUINALDO 37 Y 38 DIAS FACTOR	TOTAL INTEGRAR FACTOR
1	6	0.01397	37	0.10137	1.1153
2	10	0.02329	37	0.10137	1.1247
3	12	0.02959	39	0.10685	1.1364
4	14	0.03452	39	0.10685	1.1414
5 a 9	17	0.04192	39	0.10685	1.1488
10 a 14	19	0.04685	39	0.10685	1.1537
15 a 19	21	0.05178	39	0.10685	1.1586
20 a 24	23	0.05671	39	0.10685	1.1636
25 a 29	25	0.06164	39	0.10685	1.1685

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.				
REGISTRO PATRONAL: B 902711420 - 6			CONFIANZA	
FACTORES DE INTEGRACION DETERMINADOS POR LA COMPAÑIA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 1997				
AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL				31/12/97
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DÍAS DE VACACIONES	AGUINALDO 39 DIAS FACTOR	P. VAC. 95% FACTOR	TOTAL INTEGRAR FACTOR
1	6	0.08219	0.0156	1.0977
2	8	0.08219	0.0208	1.1029
3	10	0.08219	0.0260	1.1081
4	12	0.08219	0.0312	1.1133
5 A 9	15	0.08219	0.0390	1.1211
10 A 14	17	0.08219	0.0442	1.1263
15 A 19	19	0.08219	0.0495	1.1315
20 A 24	21	0.08219	0.0547	1.1367
25 A 29	23	0.08219	0.0599	1.1419

EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S. A. DE C. V.				
REGISTRO PATRONAL: B 902711420 - 6			CONFIANZA	
FACTORES DE INTEGRACION DETERMINADOS POR LA COMPAÑIA				
AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL				31/12/97
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DÍAS DE VACACIONES	AGUINALDO 37 Y 39 FACTOR	P. VAC. 85% FACTOR	TOTAL INTEGRAR FACTOR
1	6	0.08219	0.01397	1.0962
2	8	0.08219	0.01863	1.1008
3	10	0.08219	0.02329	1.1055
4	12	0.08219	0.02795	1.1101
5 a 9	15	0.08219	0.03493	1.1171
10 a 14	17	0.08219	0.03959	1.1218
15 a 19	19	0.08219	0.04425	1.1264
20 a 24	21	0.08219	0.04890	1.1311
25 a 29	23	0.08219	0.05356	1.1358

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION  
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS  
(PRUEBA MUESTRAL)  
BIM.3**

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE	GRUPO O CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	SALARIO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	S. D. I. FLUJO
6183650539 - 8	CORNEJO MURIANO JUAN	CONFIANZA	7	86.66	1.1211	97.45
1172538766 - 3	PEDRAZA MONTIEL ALEJANDRO	CONFIANZA	7	91.09	1.1211	102.12
0154342789 - 0	TORRES COBOS LORENZO	CONFIANZA	7	226.66	1.1211	254.11
6483560567 - 2	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	CONFIANZA	6	116.66	1.1211	130.79
4289581598 - 2	CAMARILLO GOMEZ MANUEL	SINDICALIZADO	3	36.00	1.1407	41.07
6192720714 - 4	ESPINOZA GARCIA JORGE	SINDICALIZADO	2	36.00	1.1301	40.68
6194740743 - 5	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	SINDICALIZADO	2	53.00	1.1301	59.90
6190690565 - 0	HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	SINDICALIZADO	5	36.00	1.1537	41.53

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION**  
**CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS**  
**(PRUEBA MUESTRA)**  
**MES 12**

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE	GRUPO O CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	SALARIO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	S. D. I. FIJO
6289666212 - 9	ROJAS DIAZ DELFINO	CONFIANZA	3	178.88	1.1081	198.22
0154342789 - 0	TORRES COBOS LORENZO	CONFIANZA	6	226.66	1.1211	254.11
6483560567 - 2	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	CONFIANZA	5	116.66	1.1211	130.79
6194740560 - 3	VELAZQUEZ CORTES OMAR	CONFIANZA	3	100.65	1.1081	111.53
0186660695 - 5	ARENAS CUAXILOTL RAUL	SINDICALIZADO	1	36.00	1.1197	40.31
6192730700 - 1	GARCIA PINEDA JOSE RAMON	SINDICALIZADO	5	53.00	1.1537	61.15
6186380008 - 4	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	SINDICALIZADO	4	53.00	1.1459	60.73
3987700668 - 2	VAZQUEZ LIMON MARTIN	SINDICALIZADO	3	59.00	1.1407	67.30

**DETERMINACION DEL SALARIO MINIMO BASE DE CONTRATACION  
CORRESPONDIENTE A LA PERCEPCION Y VIGENCIA  
DE LA UNIDAD  
2011**

ANEXO IV

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE	GRUPO O CATEGORIA	INCENTIVOS	COMUNES	PERCEPCIONES VALORES CONFIANZA		PERCEPCIONES VALORES STIMA		TOTAL	TASA DE SALARIO DECLARADO	PARTE VARIABLE DIARIA
					TOTAL	INTERINA	PERCEPCIONES	VALOR PRODUCTO			
618365039 - 6	CORNEJO MURIANO JUAN	CONFIANZA	6,236.16		528.63		800.00	75.40	9,211.56	61	151.01
1172536766 - 3	PEDRAZA MONTEL ALEJANDRO	CONFIANZA			565.65		1,022.00	75.40	1,097.40	61	17.99
0154342789 - 0	TORRES CORBOS LORENZO	CONFIANZA	14,875.69		1,302.63	737.25	3,652.20	75.40	19,340.54	61	317.06
646360667 - 2	VALDUEZ FLORES GAUDENCIO	CONFIANZA	10,107.39		711.63	66.25	714.60	75.40	10,963.64	61	179.73
4260591988 - 2	CAMARILLO GOMEZ MANUEL	SINDICALIZADO	6,724.86	108.00				75.40	8,908.26	61	146.04
6192720714 - 4	ESPINOZA GARCIA JORGE	SINDICALIZADO	7,625.53	108.00				75.40	7,808.93	61	128.02
6194740743 - 5	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	SINDICALIZADO	1,537.00					75.40	1,612.40	61	26.43
6190690565 - 0	HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	SINDICALIZADO	10,056.17	108.00				75.40	10,241.57	61	167.89

DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION  
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES VARIABLES  
(QUINERA INDEFINIDA)  
PES. 12

ANEXO IV

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE	GRUPO O CATEGORIA	PERCEPCIONES		VARIABLES		VALOR PRODUCTOS	DATE DE SALARIO DEVENGADO	PARTE VARIABLE DIARIA
			INCENTIVOS	LECCIONES	PREMIO DE PENA VALOR				
					TOTAL	INTEGRA			
62960082.12 - 6	RUJAS DIAZ DELFINO	CONFIANZA			538.64	219.24	46.80	30	6.87
0154342789 - 0	TORRES COBOS LORENZO	CONFIANZA	7.691.23	3.750.00	679.96	362.58	46.80	30	395.02
6483980587 - 2	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	CONFIANZA	5.577.83	2.450.00	346.99	32.56	46.80	30	270.24
6194740590 - 3	VELAZQUEZ CORTES OMAR	CONFIANZA			301.95		46.80	30	1.56
0186690095 - 5	ARENAS CUAXILOTL RAUL	SINDICALIZADO	4.705.33			28.12	46.80	30	159.34
6192730700 - 1	GARCIA Pineda JOSE RAMON	SINDICALIZADO			345.52	28.12	46.80	30	2.50
6196380008 - 4	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	SINDICALIZADO			345.52		46.80	30	1.56
3987700668 - 2	VAZQUEZ LIMON MARTIN	SINDICALIZADO			345.52	28.12	46.80	30	2.50

CONTRATACION ENTRE EL SALARIO BASE DE CONTRATACION  
DE TIEMPO PART-TIME Y EL CONTRATO POR EL TIEMPO  
PARTEA MEXICANA  
LEY ANTERIOR

ANEXO IV

Número de Identificación Social	Nombre del Assegurado	Grupos o Categorías	Salario Base de Contratación Variable	Deducciones		12.2.8		12.2.9		12.2.10		12.2.11		12.2.12	
				Doble Cobro	Diferencia	Cobro Cobro	Diferencia	Cobro Cobro	Diferencia	Cobro Cobro	Diferencia	Cobro Cobro	Diferencia	Cobro Cobro	Diferencia
613050238-8	CORNEJO MARIANO JUAN	CONFIANZA	248.16	248.16	0.01	248.16	248.16	0.01	248.16	248.16	0.01	248.16	248.16	0.01	248.16
117250786-3	PEDRAZA MONTIEL ALEJANDRO	CONFIANZA	120.11	120.11	-	120.11	120.11	-	120.11	120.11	-	120.11	120.11	-	120.11
0141242786-0	TORRES COBOS LONDRIGO	CONFIANZA	571.17	567.97	3.20	264.50	264.50	-	571.17	567.97	3.20	571.17	567.97	3.20	567.97
645500887-2	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	CONFIANZA	310.82	310.81	0.01	264.50	264.50	-	310.82	310.81	0.01	310.82	310.81	0.01	310.81
4200011396-7	CAMARILLO GOMEZ MANUEL	SRONCALIZADO	187.10	188.35	0.17	187.10	188.35	0.17	187.10	188.35	0.17	187.10	188.35	0.17	188.35
612720774-4	ESPINOZA GARCIA JORGE	SRONCALIZADO	188.70	187.81	0.79	188.70	187.81	0.78	188.70	187.81	0.78	188.70	187.81	0.78	187.81
6194740743-5	HERRANDEZ GARCIA FRANCISCO	SRONCALIZADO	86.33	86.80	0.33	86.33	86.80	0.33	86.33	86.80	0.33	86.33	86.80	0.33	86.80
61908085-0	HERRANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	SRONCALIZADO	209.43	209.25	1.18	209.43	209.25	1.18	209.43	209.25	1.18	209.43	209.25	1.18	209.25

  
C. P. Olaya Salazar Romero  
Nombre y Firma del C. P.

B-46-D-1-5-3  
Reporte del IMSS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANEXO V

PATRON Embotelladora y Distribuidora Sandy, S. A. de C. V.

REGISTRO PATRONAL B 902711420 - 6

I. CONCILIACION DE TODAS LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORES  
CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA  
EFFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AÑO 1997

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS  
LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS

TOTAL

Sueldos y Salarios	<u>692492.01</u>
Comisiones	<u>1115557.75</u>
Prima Vacacional	<u>42586.33</u>
Incapacidades	<u>1271.83</u>
Gratificaciones	<u>26643.58</u>
Gratificación Anual	<u>68469.41</u>
Garantía PTU	<u>48903.42</u>
Otras Percepciones	<u>15389.88</u>
Fondo de Ahorro 13% TRAB. 13% PATRON	<u>53113.26</u>
Previsión Social	<u>154874.62</u>
 TOTAL	 <u>2219302.09</u>

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANEXO V

PATRON Embotelladora y Distribuidora Sandy, S. A. de C. V.

REGISTRO PATRONAL B 902711420 - 6

I. CONCILIACION DE TODAS LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORES  
CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA  
EFFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DE REGISTROS CONTABLES

GASTOS DE FABRICACION

Sueldos y salarios	_____
Prima dominical	_____
Comisiones	_____
Bono ejecutivos	_____
Premio de puntualidad	_____
Tiempo extra doble	_____
Tiempo extra triple	_____
Prima de antigüedad	_____
Gratificación anual	_____
Prima vacacional	_____
Fondo de ahorro	_____
Vales de despensa	_____
Otras compensaciones	_____

GASTOS DE ADMINISTRACION

Sueldos y salarios	_____
Prima dominical	_____
Bono ejecutivos	_____
Premio de puntualidad	_____
Tiempo extra doble	_____
Tiempo extra triple	_____
Prima de antigüedad	_____
Gratificación anual	_____
Prima vacacional	_____
Fondo de ahorro	_____
Vales de despensa	_____
Otras compensaciones	_____

**GASTOS DE VENTA**

Sueldos y Salarios	<u>692492.01</u>	
Comisiones	<u>1155882.16</u>	
Gratificaciones	<u>26643.58</u>	
Gratificación anual	<u>68469.41</u>	
Prima vacacional	<u>42586.23</u>	
Icapacidades	<u>1271.83</u>	
Vales de despensa	<u>76195.03</u>	
Otras Percepciones	<u>15389.88</u>	
Fondo de Ahorro	<u>53113.16</u>	2132043.29

**OTROS GASTOS**

Fianzas	<u>3360.00</u>	
Actividades deportivas	<u>13858.00</u>	
Seguro de vida	<u>3470.68</u>	
Ayuda Sindical	<u>2769.00</u>	
Uniformes de trabajo	<u>40836.91</u>	
Vales de productos	<u>14383.20</u>	78679.79

**INCREMENTOS A LAS RESERVAS**

Comisiones	<u>-40324.41</u>	-40324.41
------------	------------------	-----------

**SUBTOTAL** \$ 2,170,398.67

**P.T.U. Garantizada** 48903.42 48903.42

**TOTAL** \$ 2,219,302.09

**DECLARACION ANUAL ISR**

Sueldos y salarios	<u>855431.95</u>
Previsión social	<u>207987.98</u>
Otros Gastos	<u>1155882.16</u>
<b>TOTAL</b>	<u>2219302.09</u>

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

ANEXO V

PATRON: Embotelladora y Distribidora Sandy, S. A. de C V

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO BIMESTRE**  
**ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
Gratificación Esp Única vez	2957.00
Incentivos	103093.90
Premio Permanencia Vales	21781.00
Vales Otro Productos	2163.20
<b>SUMA</b>	<b>129985.10</b>

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL TERCER BIMESTRE**  
**DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
Gratificación Especial Única Vez	1762.30
Incentivos	182545.67
Comisiones	1620.00
Vales de Despensa	6257.00
Otras Percepciones	14193.55
Vales de productos	1658.80
<b>SUMA</b>	<b>\$ 208,037.32</b>

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES**  
**DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
Gratificación Especial Única vez	896.70
Incentivos	99136.64
I. Cartera	108.00
I. Escuela	22906.00
Vales de Despensa	12870.00
Vales de productos	1497.60
<b>SUMA</b>	<b>137413.94</b>

PATRON EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA SANDY, S.A. DE C.V.

**IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A  
 LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS**

BIM	Total de percepciones del personal topado		Salarios tope		Excedentes	
	I.V.C.M.	EYMR-1%	I.V.C.M.	EYMR-1%	I.V.C.M.	EYMR-1%
1	25312.43	0.00	15605.50	0.00	9706.93	0.00
2	41317.53	0.00	32269.00	0.00	9048.53	0.00
3	340948.68	0.00	274266.50	0.00	66682.18	0.00
<b>SUMA</b>	<b>407578.64</b>	<b>0.00</b>	<b>322161.00</b>	<b>0.00</b>	<b>65417.64</b>	<b>0.00</b>

MES	Total de percepciones del personal topado		Salarios tope		Excedentes	
	I.V.C.M.	EYMR-1%	I.V.C.M.	EYMR-1%	I.V.C.M.	EYMR-1%
Julio	16705.34	0.00	12299.25	0.00	4406.09	0.00
Agosto	18238.82	0.00	12299.25	0.00	5939.57	0.00
Septiembre	16004.2	0.00	11902.5	0.00	4101.70	0.00
Octubre	21144.66	21144.66	12299.25	20498.75	8845.41	645.91
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	37229.56	37229.56	24598.5	33507.96	12631.06	3721.58
<b>SUMA</b>	<b>109322.58</b>	<b>58374.22</b>	<b>73398.75</b>	<b>54006.73</b>	<b>35923.83</b>	<b>4367.49</b>



C.P. Diana Salazar Romero  
 Nombre y Firma del C. P.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 REGISTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANEXO V

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES), CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO DE  
 LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL Embotelladora y Distribuidora Sandy, S.A. de C. V.

DOMICILIO LEGAL Cedros No. 1857 Col Morelos C.P. 44910 Edo de México

REGISTRO PATRONAL ASIGNADO Y SU CLASIFICACION ACTUAL

Numero	B 902711420-8				
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
III	58	1.32635			

ACTIVIDADES

ANTE LA SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Distribución, venta de jugos enlatados y embotellados

ANTE LA SRIA. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Distribución, venta de jugos enlatados y embotellados

ACTUAL

Distribución, venta de jugos enlatados y embotellados

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE

Jugos y Nectares Emvasados

NOMBRE

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUIDO DE TRANSPORTE

NUM	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POT.
	Mobiliario y Equipo de Oficina	Oficina		
	Mobiliario y Equipo de Almacén	Almacén		
20	Máquinas calculadoras	Oficina	Eléctrica	
8	Máquinas de escribir	Oficina	Eléctrica	
4	Montacargas	Almacén	Gas.	
12	Pelinas Hidráulicas	Almacén		
4	Equipos de Cómputo	Oficina	Eléctrica	
1	Televisor con video	Oficina	Eléctrica	
5	Carrillas Hidráulicas	Almacén		
4	Tortugas para carga	Almacén		
8	Automóviles (v. v. )	Merchandotecia	Gasolina	
17	Camionetas (Ford)	Varios	Gasolina	
2	Capadoras	Oficina	Eléctrica	
1	Enfriador de agua	Oficina	Eléctrica	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION


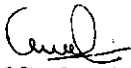
ANEXO VI

PERSONAL

NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	Aux. Administrativo		
1	Aux. de Almacén		
1	Ayudante de Almacén		
1	Cajero		
1	Coordinador Administrativo		
1	Cartería		
1	Jefe de Almacén		
1	Intendencia		
1	Montacarguista		
3	Supervisor de Ventas		
17	Vendedores		
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>TOTAL</b>	

PROCESOS DE TRABAJO

Recibe Producto terminado que consiste en jugos y néctares enlatados y embotellados, que comercializa al mayoreo en tiendas y supermercados.

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORO ESTE INFORME	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD
México, D.F. 1° de marzo de 1998	1o. de Abril de 1977
 C.P. Luis Antonio Canseco González Representante Legal	 C.P. Diana Salazar Romero Registro ante el IMSS No 0 - 45 - D - 1 - 5 - 3

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
TESORERIA GENERAL  
LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**

PAIS DE R.T. 132365X

NO. DE REG. PATRONAL 8 90771420-6

NOMBRE: DISTRIBUIDORA Y EMBOITELADORA SANDY, S.A DE CV

DELEG. EMITIDA TLAUINEPANTLA

PER/ANO 1ER BIMESTRE 1987

DOMICILIO: CERRITOS N° 1187 COL. MORELOS  
C.P. 4810 TLAUINEPANTLA EDO. MEX

N° de afiliación	Nombre	Bimestre	Año	DEBOS. COTIZAR		S. B. C. Cotiz	E. Y. M.	DIF. L. V. C. Y. M.	COTIZO	S. B. C. Contab	CLAVE	FECHA DOWA	DIFERENCIA	
				E. Y. M.	DIF. L. V. C. Y. M.								E. Y. M.	BASE DE COTIZACION E. Y. M.
6187659850 - 0	SARRANCO SANCHEZ ALBERTO	1	97	59	59	184.84	59	59	189.90	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
4200491598 - 2	CAMARILLO GOMEZ CRUZ	1	97	59	59	86.96	59	59	154.12	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6195710562 - 9	CASTILLO ACEVEDO ALEJANDRO	1	97	59	59	86.96	59	59	154.12	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6183650331 - 3	CORNUELO HURTADO LUIS	1	97	59	59	174.67	59	59	169.71	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6169670871 - 9	CLAUHUE HERNANDEZ JAVIER	1	97	59	59	109.65	59	59	94.81	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6192720714 - 4	ESPIHOZA GARCIA JORGE	1	97	59	59	130.34	59	59	115.36	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6192730700 - 1	GARCIA PINEDA JOSE	1	97	59	59	90.26	59	59	75.42	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6194740143 - 5	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	1	97	59	59	119.95	59	59	105.09	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
1376590456 - 3	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	1	97	59	59	196.02	59	59	181.16	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6190695965 - 0	HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	1	97	59	59	188.84	59	59	173.98	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6183630317 - 6	HERNANDEZ HERRERA JOSE	1	97	59	59	183.52	59	59	166.66	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6189720190 - 0	HERNANDEZ PEREZ EFREN	1	97	59	59	173.96	59	59	159.12	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
3388670545 - 9	HERNANDEZ ROBLES HECTOR	1	97	59	59	134.35	59	59	119.49	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6191700595 - 2	HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	1	97	59	59	157.69	59	59	142.83	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6185670383 - 3	MONROY CORDOVA AURELIO	1	97	59	59	115.12	59	59	100.26	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
3286700406 - 6	MORENO VAZQUEZ ELIAS	1	97	59	59	176.85	59	59	167.00	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6192570460 - 2	MORAN GARCIA JOSE HERIBERTO	1	97	59	59	163.58	59	59	148.72	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6194740562 - 2	MORAN VEGA RITA AURELIANO	1	97	59	59	115.15	59	59	72.56	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6194740562 - 3	MORAN VEGA RITA AURELIANO	1	97	59	59	89.04	59	59	100.29	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6186390008 - 4	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	1	97	59	59	128.07	59	59	111.21	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6266666212 - 9	ROJAS DIAZ DELFINO	1	97	59	59	67.92	59	59	53.06	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6189890672 - 9	ROJAS VAZQUEZ MARCOS	1	97	59	59	167.28	59	59	172.43	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
0154347786 - 0	TORRES VAZQUEZ LORENZO	1	97	59	59	10.03	59	59	55.17	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6163700460 - 6	VAZQUEZ AVILA FAUSTO	1	97	59	59	213.05	59	59	368.20	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6194740652 - 9	VAZQUEZ CRUZ JAUN	1	97	59	59	131.16	59	59	159.31	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6483650557 - 2	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	1	97	59	59	240.23	59	59	215.92	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6483650557 - 2	VAZQUEZ FLORES CAUDENCIO	1	97	59	59	181.05	59	59	166.19	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
3987100668 - 2	VAZQUEZ LIMON MARTIN	1	97	59	59	97.35	59	59	87.46	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6194740560 - 3	VELAZQUEZ CORTES OMAR	1	97	59	59	116.66	59	59	101.80	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	
6190720668 - 8	VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	1	97	59	59	189.29	59	59	174.43	MS	1-Ene-97	876.74	876.74	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**TESORERIA GENERAL**  
**LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**

NOMBRE: DISTRIBUIDORA Y EMPACADORA SANDY, S.A. DE CV  
 No. DE REG. PATRONAL B 02711420-6  
 PERUANO  
 No. DE REG. PATRONAL B 02711420-6  
 2DO BIMESTRE 1997  
 DEBIDO EMITIDA TLANEPANTLA

PRIMA DE R.T 1.3265%

DOMICILIO: CEDROS N° 1467 COL MORELOS  
 C P 46910 TLANEPANTLA EDO MEX

N° de afiliación	Nombre	Bimestre	DEBIO COIZCOS		S. B. C. Coetes	Clas. N. V. C. Y. M.	COTIZO S. B. C. Coetes	CLAVE	FECHA EMISA	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION E. Y. M.	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION N. V. C. Y. M.
			Año	E. Y. M.							
6187650850-0	BARRANCO SANCHEZ ALBERTO	2	97	61	251 81	61	156 13	MS	1-MAR-97	5 898 00	5 898 00
4260591598-2	CAMARILLO GOMEZ CRUZ	2	97	61	216 46	61	139 26	MS	1-MAR-97	4 710 42	4 710 42
6195770562-9	CASTILLO ACEVEDO ALEJANDRO	2	97	61	85 96	61	59 32	MS	1-MAR-97	1 696 04	1 696 04
619365531-3	CORNELIO ACEVEDO LUIS	2	97	61	192 45	61	144 35	MS	1-MAR-97	2 934 10	2 934 10
6189670671-9	CUAHUE HERRANDEZ JAVIER	2	97	61	144 44	61	79 84	MS	1-MAR-97	3 934 50	3 934 50
6192720714-4	ESPANZA GARCIA JORGE	2	97	61	103 89	61	100 52	MS	1-MAR-97	3 865 57	3 865 57
6192720700-1	GARCIA Pineda JOSE	2	97	61	92 55	61	80 56	MS	1-MAR-97	1 951 39	1 951 39
6194740743-5	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	2	97	61	104 61	61	90 23	MS	1-MAR-97	877 18	877 18
1376580455-3	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	2	97	61	221 11	61	186 30	MS	1-MAR-97	3 343 41	3 343 41
6190960565-0	HERNANDEZ HERRERA FERNANDO	2	97	61	251 05	61	156 12	MS	1-MAR-97	5 607 73	5 607 73
6183630217-6	HERNANDEZ HERRERA JOSE	2	97	61	253 04	61	153 80	MS	1-MAR-97	6 053 64	6 053 64
6189720790-0	HERNANDEZ ROBLES HECTOR	2	97	61	233 17	61	144 26	MS	1-MAR-97	5 423 51	5 423 51
6186670545-9	HERNANDEZ VILLEGAS JAMIE	2	97	61	162 15	61	104 63	MS	1-MAR-97	3 509 33	3 509 33
6191700595-2	LOPEZ MONTES BERNARDINO	2	97	61	69 19	61	61 85	MS	1-MAR-97	4 134 56	4 134 56
6186700363-3	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	200 73	61	147 14	MS	1-MAR-97	7 035 13	7 035 13
6192720649-9	MENDOZA VILLOZEL ELIAS	2	97	61	58 83	61	57 70	MS	1-MAR-97	4 776 91	4 776 91
6192720649-9	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	243 89	61	133 86	MS	1-MAR-97	6 711 83	6 711 83
6192720649-9	MENDOZA VILLOZEL ELIAS	2	97	61	207 75	61	170 05	MS	1-MAR-97	9 153 05	9 153 05
6192720649-9	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	103 20	61	85 43	MS	1-MAR-97	1 083 97	1 083 97
6192720649-9	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	208 84	61	96 35	MS	1-MAR-97	6 861 89	6 861 89
6192720649-9	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	88 39	61	89 20	MS	1-MAR-97	2 959 59	2 959 59
6192720649-9	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	261 51	61	157 37	MS	1-MAR-97	6 323 26	6 323 26
6192720649-9	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	430 06	61	48 31	MS	1-MAR-97	3 855 20	3 855 20
6192720649-9	MONTROY CORDONA ALFREDO	2	97	61	265 72	61	133 34	MS	1-MAR-97	4 671 14	4 671 14
0154343789-0	ROJAS DIAZ DELFINO	2	97	61	233 54	61	210 51	MS	1-MAR-97	6 421 47	6 421 47
6193300567-2	ROJAS DIAZ DELFINO	2	97	61	272 17	61	151 33	MS	1-MAR-97	7 364 63	7 364 63
6193300567-2	ROJAS DIAZ DELFINO	2	97	61	95 74	61	67 63	MS	1-MAR-97	1 741 71	1 741 71
3987700668-0	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	2	97	61	144 64	61	86 94	MS	1-MAR-97	3 519 70	3 519 70
6194740590-3	VAZQUEZ LIMON MARTIN	2	97	61	238 80	61	159 57	MS	1-MAR-97	4 833 03	4 833 03
6190720659-8	VELAZQUEZ CORTES OMAR	2	97	61		61		MS	1-MAR-97		
6190720659-8	VILLAUBA CHINAL FRANCISCO	2	97	61		61		MS	1-MAR-97		

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**TESORERIA GENERAL**  
**LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**

PRIMA DE RT 1 32.965%

No. DE REQ. PATRONAL 05027114205

DISTRIBUIDORA Y EMPLOTADORA SANDY SA DE CV

DELEG. EMITIDA TULANEPAHTLA

3ER BIMESTRE 1997

PERIODO

CEOROS N° 1657 COL. MORELOS  
C.P 44910 TULANEPAHTLA EDO. MEX

N° de afiliación	Nombre	Bimestre	Año	DEBIDO COTIZAR		COTIZO		CLAVE	FECHA DEMA	DIFERENCIA E. M.	BASE DE COTIZACION T.V.C.Y.M.
				E.Y.M.	T.V.C.Y.M.	E.Y.M.	T.V.C.Y.M.				
6187650850-0	BARRANCO SANCHEZ ALBERTO	3	97	61	61	169.98	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
4282591398-2	CAMARILLO GOMEZ CRUZ	3	97	61	61	154.16	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6195770592-9	CASTILLO ACEVEDO ALEJANDRO	3	97	61	61	150.21	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6195770592-9	CLAVIERO RAMIREZ JAVIER	3	97	61	61	150.21	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6186670819-8	CLAVIERO RAMIREZ JAVIER	3	97	61	61	54.80	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6189270714-4	ESPINOZA GARCIA JORGE	3	97	61	61	115.36	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6193270700-1	GARCIA PINEDA JOSE	3	97	61	61	75.42	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6194740743-3	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	3	97	61	61	105.09	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
1376590456-3	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	3	97	61	61	181.16	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6192600565-0	HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	3	97	61	61	173.98	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6182630217-6	HERNANDEZ HERRERA JOSE	3	97	61	61	168.66	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6188770750-0	HERNANDEZ PEREZ EFREN	3	97	61	61	159.12	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
3388670545-9	HERNANDEZ ROBLES HECTOR	3	97	61	61	119.49	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6185670777-5	HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	3	97	61	61	142.83	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6185570363-3	LOPEZ MONTES BERNARDINO	3	97	61	61	100.26	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
3296700406-8	MORENO VAZQUEZ ELIAS	3	97	61	61	182.00	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6195770400-2	MUNDOZ GARCIA JOSE HERIBERTO	3	97	61	61	72.96	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
1172538766-3	MUNDOZ GARCIA JOSE HERIBERTO	3	97	61	61	100.29	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6194740552-2	PEREZ VEGA RAUL	3	97	61	61	148.72	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6193710553-3	RIVERA BOMILLA IGMACIO	3	97	61	61	74.18	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6186390008-4	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	3	97	61	61	111.21	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
628666712-9	ROJAS DIAZ DELFINO	3	97	61	61	53.06	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
618666572-4	ROJAS VAZQUEZ MARCOS	3	97	61	61	172.43	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6193700460-8	TORRES CORBOS LORENCO	3	97	61	61	35.11	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6194650574-2	VAZQUEZ AYALA PABLO	3	97	61	61	369.10	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6194650574-2	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	3	97	61	61	178.92	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6194650574-2	VAZQUEZ FLORES VALENCIO	3	97	61	61	225.32	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
3987700569-8	VAZQUEZ LIMON MARTIN	3	97	61	61	166.19	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
6194740560-3	VELAZQUEZ CORTES OMAR	3	97	61	61	82.49	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
619370969-8	VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	3	97	61	61	101.90	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46
619370969-8	VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	3	97	61	61	174.43	61	MS	1-Mar-97	906.46	906.46

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**TESORERIA GENERAL**  
**LIQUIDACION DE CUOTAS OBRER PATRONALES**

NOBRE: DISTRIBUIDORA Y ENBOTTLEADORA SANDY, S.A. DE CV  
 MA. DE REG. PATRONAL 9 602711420-6  
 PRIMA DE R.T 1.32365%

CONCILIO: GEORGE N° 1657 COL MORELOS  
 PUEBLA  
 DELEG. ENTIDA TULANEPAHTLA

N° de afiliación	Mes	Nombre	PREMO GOTIZAR		S. B. C. Cerezo		DNI	GOTIZO		CLAVE	FECHA DEMA	BASE DE EMPT-R-T-G	DIFERENCIA EMPT-R-T-G
			EMPT-R-T-G	L.V.	EMPT-R-T-G	L.V.		EMPT-R-T-G	L.V.				
019690698-5	7	ARENAS CUAYLOTI RALI	31	31	151.76	31.00	31.00	31.00	150.76	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
619165060-0	7	BARRANCO SANCHEZ ALFONSO	31	31	128.33	31.00	31.00	31.00	128.33	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
429093198-2	7	CASTILLO GOMEZ CRUZ	31	31	152.33	31.00	31.00	31.00	152.33	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
619571962-9	7	CORRALO ACEVEDO ALEJANDRO	31	31	56.29	31.00	31.00	31.00	56.29	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6163650531-3	7	CORNILIO HURTADO LUIS	31	31	46.31	31.00	31.00	31.00	399.81	MS	1-JAN-97	31.00	184.14
6198670871-9	7	CUAYULTE HERNANDEZ JAVIER	31	31	130.84	31.00	31.00	31.00	128.54	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6192720710-4	7	ESPAÑOZA GARCIA JORGE	31	31	177.96	31.00	31.00	31.00	176.96	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6192720700-1	7	GARCIA PINEDA JOSE	31	31	61.63	31.00	31.00	31.00	60.63	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6194740743-5	7	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	31	31	85.95	31.00	31.00	31.00	84.95	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
1376590458-3	7	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	31	31	371.26	31.00	31.00	31.00	370.26	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6190690685-0	7	HERNANDEZ HERRERA JOSE	31	31	230.00	31.00	31.00	31.00	167.34	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6193630017-6	7	HERNANDEZ PEREZ EFREN	31	31	214.71	31.00	31.00	31.00	223.00	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
3386670545-9	7	HERNANDEZ ROBLES HECTOR	31	31	145.67	31.00	31.00	31.00	144.67	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6195670777-5	7	HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	31	31	186.56	31.00	31.00	31.00	187.56	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6195670363-3	7	MONROY CORONA AURELIO	31	31	105.71	31.00	31.00	31.00	104.71	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
3286700468-8	7	MORENO VAZQUEZ ELIAS	31	31	197.34	31.00	31.00	31.00	196.34	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6195770403-2	7	MUNOZ GARCIA JOSE HEBERTO	31	31	100.79	31.00	31.00	31.00	99.79	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
1125381898-3	7	PEDRAZA MONTIEL AURELIANO	31	31	119.02	31.00	31.00	31.00	118.02	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6194740952-3	7	PEREZ VEGA RAUL	31	31	60.39	31.00	31.00	31.00	59.39	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6193710933-3	7	PIERA BARRILUA IGNACIO	31	31	205.85	31.00	31.00	31.00	204.85	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6196906903-9	7	RODRIGUEZ GARCIA CALITINA	31	31	64.63	31.00	31.00	31.00	60.63	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6196906917-4	7	RODRIGUEZ GARCIA CALITINA	31	31	208.10	31.00	31.00	31.00	207.10	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6196906917-4	7	RODRIGUEZ GARCIA CALITINA	31	31	164.61	31.00	31.00	31.00	163.61	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6193700460-6	7	VAZQUEZ AVILA FAUSTO	31	31	592.25	31.00	31.00	31.00	691.25	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
64855005874-2	7	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	31	31	215.39	31.00	31.00	31.00	214.39	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6485500587-2	7	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	31	31	445.71	31.00	31.00	31.00	444.71	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
3987700668-2	7	VELAZQUEZ LUNON MARTIN	31	31	69.88	31.00	31.00	31.00	68.88	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6194740560-3	7	VELAZQUEZ CORTES OMAR	31	31	131.26	31.00	31.00	31.00	130.26	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
6193070968-8	7	VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	31	31	166.98	31.00	31.00	31.00	165.98	MS	1-JAN-97	31.00	31.00
TOTAL													
												1,333.00	
												1,455.14	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
TESORERIA GENERAL  
LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES

NOMBRE: DISTRIBUIDORA Y EMPROTEADORIA SANDY S.A DE CV

PRIMA DE RT 1.32365%

DOMICILIO: CEDROS N° 1657 COL. MORELOS  
C.P. 4910 TLALNEPANTLA EDO MEX

DEL COG. EMITIDA TLALNEPANTLA

PERJANO

Agos-97

Nº. DE REG. PATRONAL B 902711420-6

Nº de afiliación	Nombre	Mes	DESEO COTIZAR		S. B. C. Cotiza		S. B. C. Cotiza		S. B. C. Cotiza		FECHA DEMA	DEBERIA BASE DE COTIZACION EM-RT-G	I.V.
			Año	EM-RT-G	Dist	I.V.	EM-RT-G	Dist	I.V.	EM-RT-G			
016660686-5	ARENAS CUARLOT, RAUL	8	92	31	31	129.17	31	31	129.17	31	1-Ago-97	15.50	
618763085-0	BARRANCO SANCHEZ ALFONSO	8	97	31	31	217.94	31	31	217.94	31	1-Ago-97	15.50	
429678129R-7	CAMARILLO GOMEZ ORIZ	8	97	31	31	100.17	31	31	100.17	31	1-Ago-97	15.50	
6186170567-9	CASTILLO ACEVEDO ALEJANDRO	8	97	31	31	358.89	31	31	358.89	31	1-Ago-97	15.50	
618063531-3	CORNEJO HURTADO LUIS	8	97	31	31	324.88	31	31	324.88	31	1-Ago-97	15.50	
6186970871-9	CUMAULE HERNANDEZ JAVIER	8	97	31	31	115.06	31	31	115.06	31	1-Ago-97	15.50	
6192720714-4	ESPINOZA GARCIA ALFONSO	8	97	31	31	73.78	31	31	73.78	31	1-Ago-97	15.50	
6194740143-5	ESPINOZA GARCIA ALFONSO	8	97	31	31	82.67	31	31	82.67	31	1-Ago-97	15.50	
1376580456-3	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	8	97	31	31	334.83	31	31	334.83	31	1-Ago-97	15.50	
6190690665-0	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	8	97	31	31	239.88	31	31	239.88	31	1-Ago-97	15.50	
6143630717-6	HERNANDEZ HERRERA JOSE	8	97	31	31	259.47	31	31	259.47	31	1-Ago-97	15.50	
6189720790-0	HERNANDEZ PEREZ EPREN	8	97	31	31	161.17	31	31	161.17	31	1-Ago-97	15.50	
3368676243-9	HERNANDEZ ROBLES HECTOR	8	97	31	31	144.93	31	31	144.93	31	1-Ago-97	15.50	
6185670777-5	HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	8	97	31	31	220.92	31	31	220.92	31	1-Ago-97	15.50	
6185670263-3	MORRROY CORDONA AURELIO	8	97	31	31	125.38	31	31	125.38	31	1-Ago-97	15.50	
0185668070-1	MONSALVO RANOS MAURICIO	8	97	31	31	194.83	31	31	194.83	31	1-Ago-97	15.50	
3288700406-8	MORENO VAZQUEZ ELIAS	8	97	31	31	96.84	31	31	96.84	31	1-Ago-97	15.50	
6195770400-2	MUNDOZ GARCIA JOSE HERIBERTO	8	97	31	31	103.83	31	31	103.83	31	1-Ago-97	15.50	
1172538768-3	PEDRAZA MONTEI AURELIANO	8	97	31	31	59.89	31	31	59.89	31	1-Ago-97	15.50	
6194740552-2	PEREZ VEGA RAUL	8	97	31	31	208.84	31	31	208.84	31	1-Ago-97	15.50	
6193710553-3	RIVERA BONILLA IOMACHO	8	97	31	31	61.13	31	31	61.13	31	1-Ago-97	15.50	
6196380008-4	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	8	97	31	31	207.60	31	31	207.60	31	1-Ago-97	15.50	
6286966212-9	ROJAS DIAZ DELFINO	8	97	31	31	166.76	31	31	166.76	31	1-Ago-97	15.50	
6189580572-4	ROJAS VAZQUEZ MARCOS	8	97	31	31	613.03	31	31	613.03	31	1-Ago-97	15.50	
014342789-0	TORRES COBOS LORRENZO	8	97	31	31	253.42	31	31	253.42	31	1-Ago-97	15.50	
6183700460-6	VAZQUEZ AVILA FAUSTO	8	97	31	31	212.74	31	31	212.74	31	1-Ago-97	15.50	
64835805674-2	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	8	97	31	31	349.30	31	31	349.30	31	1-Ago-97	15.50	
64865805674-2	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	8	97	31	31	86.94	31	31	86.94	31	1-Ago-97	15.50	
3987700688-2	VAZQUEZ LIMON MARTIN	8	97	31	31	113.26	31	31	113.26	31	1-Ago-97	15.50	
6184740566-3	VELAZQUEZ MARTES OMAR	8	97	31	31	231.87	31	31	231.87	31	1-Ago-97	15.50	
6180720583-8	VILLALBA CRUJEAN FRANCISCO	8	97	31	31	465.01	31	31	465.01	31	1-Ago-97	15.50	
TOTAL												465.01	

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**TESORERIA GENERAL**  
**LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**

PRIMA D.E.R.T. 1.32365%

No. DE REG. PATRONAL B 00711420-6  
 PERUANO Sep-97

DELEG. EMITIDA TLALNEPANTLA

N° de afiliación	Nombre	Mes	DEMO. COTIZAR		I. R. C. Cotiz.	Días I. V.	Días E. M. R. T. - G.	I. V. Contro.	CLAVE	FECHA DEMA	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION E. M. R. T. - G.	T. V.
			Año	E. M. R. T. - G.								
018660085 - 5	ARENAS CUAKIOTL PAULA	9	30	30	119.83	30	30	119.83	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
019165060 - 0	BARRANCO SANCHEZ ALFONSO	9	30	30	215.04	30	30	215.04	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
4290591596 - 2	CAMARILLO GOMEZ CRUZ	9	30	30	150.94	30	30	150.94	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
619570562 - 9	CASTILLO ACEVEDO ALEJANDRO	9	30	30	60.78	30	30	58.78	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
518360331 - 3	CORNEJO HURTADO LUIS	9	30	30	283.46	30	30	283.46	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6198570371 - 9	CUAJALE HERNADEZ JAVIER	9	30	30	111.42	30	30	110.42	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
619720714 - 4	ESPINOZA GARCIA JORGE	9	30	30	172.90	30	30	171.90	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
619330700 - 1	GARCIA PINEDA JOSE	9	30	30	88.17	30	30	87.17	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
619330700 - 2	HERNADEZ GARCIA FRANCISCO	9	30	30	76.00	30	30	75.00	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
619471000 - 3	HERNADEZ GARCIA GABRIEL	9	30	30	300.75	30	30	299.75	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
131690046 - 0	HERNADEZ HERRERA JOSE FERNANDO	9	30	30	240.02	30	30	239.02	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
619330317 - 6	HERNADEZ HERRERA JOSE	9	30	30	245.74	30	30	244.74	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6199720700 - 0	HERNADEZ PEREZ EFREN	9	30	30	230.32	30	30	229.32	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
3388870948 - 9	HERNADEZ ROBLES HECTOR	9	30	30	132.37	30	30	131.37	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6185957077 - 5	HERNADEZ VILLEGAS JAIME	9	30	30	171.61	30	30	170.61	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6185870263 - 3	MONROY CORONA AURELIO	9	30	30	222.34	30	30	221.34	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
618586070 - 1	MONSALVO RAMOS MAURICIO	9	30	30	195.99	30	30	194.99	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
3286700406 - 8	MORENO VAZQUEZ ELIAS	9	30	30	104.32	30	30	103.32	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6195700400 - 2	MUNOZ GARCIA JOSE HERIBERTO	9	30	30	78.60	30	30	77.60	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
1172530766 - 3	PEDRAZA MONTIEL AURELIANO	9	30	30	60.70	30	30	59.70	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6194740532 - 2	PEREZ VEGA RAUL	9	30	30	205.10	30	30	204.10	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6193710553 - 3	RIYERA BONILLA IGNACIO	9	30	30	61.67	30	30	60.67	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6186330008 - 4	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	9	30	30	208.72	30	30	207.72	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6296969212 - 9	ROJAS DIAZ DELFINO	9	30	30	189.97	30	30	188.97	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6189960572 - 4	ROJAS VAZQUEZ MARCOS	9	30	30	263.42	30	30	262.42	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
0154342789 - 0	TORRES COBOS LORENZO	9	30	30	550.34	30	30	550.34	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6193700460 - 6	VAZQUEZ AVILA FAUSTO	9	30	30	242.69	30	30	241.69	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
64835065874 - 2	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	9	30	30	318.54	30	30	317.54	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6485065657 - 2	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	9	30	30	67.93	30	30	66.93	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
3987000680 - 2	VAZQUEZ LIMON MARTIN	9	30	30	114.30	30	30	113.30	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6194740580 - 3	VELAZQUEZ CORTES OMAR	9	30	30	221.22	30	30	220.22	MS	1-Sep-97	30.00	30.00
6190700969 - 8	WILLABR CHIMAL FRANCISCO	9	30	30		30	30		MS	1-Sep-97	30.00	30.00
<b>TOTAL</b>											363.00	30.00

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**TESORERIA GENERAL**  
**LIQUIDACION DE CUOTAS OMBREO PATRONALES**

Nombre: DISTRIBUIDORA Y EMBOTELLADORA SANDY, S.A. DE CV  
 No. de REG. PATRONAL B 82711420-6  
 PERUANO  
 DISTRIBUIDORA Y EMBOTELLADORA SANDY, S.A. DE CV  
 No. de REG. PATRONAL B 82711420-6  
 PERUANO

PRIMA DE R.T. 1.37365%

DELE. ENTIDAD TLAJEMPANTLA

N° de afiliación	Mes	Nombre	DEBIO COTIZAR		S. R. C. Cotiza	COTIZO		S. R. C. Cotiza	CLAVE	FECHA DUMA	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION	
			EM.-RT.-O	Dist		EM.-RT.-O	Dist				EM.-RT.-G	I.V.
0186580895 -5	10	ARENAS CUAXILUTL RAUL	31	31	157.06	31	31	156.95	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
0187550850 -0	10	BARRANCO SANCI VEZ ALFONSO	31	31	236.72	31	31	237.17	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
4260591586 -2	10	CAMARILLO COMEZ CRUZ	31	31	107.32	31	31	107.72	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6195770682 -8	10	CASTILLO ACEVEDO ALEJANDRO	31	31	60.98	31	31	60.98	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6183850531 -3	10	CORNEJO MURTADO LUIS	31	31	314.54	31	31	313.54	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6188610671 -9	10	CUAHUILLE HERNANDEZ JAVIER	31	31	111.70	31	31	110.70	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6192730700 -1	10	ESPINOSA GARCIA JORGE	31	31	137.15	31	31	136.15	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6194740743 -5	10	GARCIA PINEDA JOSE	31	31	61.95	31	31	60.95	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
316590495 -3	10	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	31	31	73.23	31	31	72.23	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6183850531 -3	10	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	31	31	257.60	31	31	256.60	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6183850531 -3	10	HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	31	31	241.30	31	31	240.30	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6183850531 -3	10	HERNANDEZ HERRERA JOSE	31	31	241.77	31	31	240.77	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
61889270790 -0	10	HERNANDEZ POBLES HECTOR	31	31	204.00	31	31	203.00	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
3186570545 -8	10	HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	31	31	165.79	31	31	164.79	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6185670353 -3	10	MONROY CORONA ALFREDO	31	31	144.81	31	31	143.81	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
3186570545 -8	10	MORSENO VAZQUEZ ELIAS	31	31	222.69	31	31	221.69	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6185670353 -3	10	MUNOZ GARCIA JOSE HERIBERTO	31	31	158.35	31	31	157.35	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
3186570545 -8	10	PEDRAZA MONTIEL AURELIANO	31	31	104.65	31	31	103.65	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6195770400 -2	10	PEDRAZA VAZQUEZ ELIAS	31	31	104.65	31	31	103.65	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
1172338786 -3	10	PEDRAZA VAZQUEZ ELIAS	31	31	104.65	31	31	103.65	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6194740542 -2	10	RIVERA VEGA RAUL	31	31	60.90	31	31	59.90	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6193710553 -3	10	RIVERA BONILLA IGNACIO	31	31	227.11	31	31	226.11	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6186380098 -4	10	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	31	31	61.95	31	31	60.95	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6288696212 -9	10	ROMAS DIAZ DELFINO	31	31	208.43	31	31	207.43	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
61898992572 -4	10	ROMAS VAZQUEZ MARCOS	31	31	152.25	31	31	151.25	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
0154342785 -0	10	TORRES COBOS LORENZO	31	31	662.26	31	31	661.26	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6193770490 -6	10	VAZQUEZ AVILA FAUSTO	31	31	279.96	31	31	278.96	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6483505674 -2	10	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	31	31	171.90	31	31	170.90	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6483505674 -2	10	VAZQUEZ FLORES GONDENCIO	31	31	328.16	31	31	327.16	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
3987700688 -2	10	VAZQUEZ LIMON MARTIN	31	31	68.21	31	31	67.21	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6194740590 -3	10	VAZQUEZ CORTES OMAR	31	31	114.50	31	31	113.50	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
6190720688 -8	10	VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	31	31	238.43	31	31	237.43	MS	1-Oct-97	31.00	31.00
		<b>TOTAL</b>									<b>361.00</b>	<b>361.00</b>
												<b>961.00</b>

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**TESORERIA GENERAL**  
**LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES**

NOMBRE: DISTRIBUIDORA Y EMPOTELLADORA SANDY, S.A. DE CV

No. DE REG. PATRONAL B 902711420-6

PRIMA DE RT 1 32.85%

DOMICILIO: CERROS N° 1687 COL. MORELOS  
 C.P. 4810 TLAJEPANTLA EDO. MEX

PERI/ANO Nov-97

DELEG. EMITIDA TLAJEPANTLA

N° de afiliación	Nombre	Mes	DEBITO			COTIZO			GLAVE	FECHA DANA	DIFERENCIA	
			Año	DHS		S. B. C. Contro	DHS	S. B. C. Contro				BASE EN-RT-G
				EN-RT-G	L.V.							
019650695-5	ARENAS CLAYLOTI RAUL	11	97	30	30	217.66	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
618750850-0	SABRANCO SANCHEZ ALFONSO	11	97	30	30	272.75	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
478950158-2	CAMARILLO GOMEZ CRUZ	11	97	30	30	271.91	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6195770567-9	CORNILLO ACEVEDO ALEJANDRO	11	97	30	30	62.80	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6183952631-3	CORNILLO HURTADO LUIS	11	97	30	30	92.58	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6189670871-9	CUAHUILA HERNANDEZ JAVIER	11	97	30	30	111.58	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6193720714-4	ESPINOSA GARCIA JORGE	11	97	30	30	359.15	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6197330709-1	GARCIA PINEDA JOSE	11	97	30	30	63.77	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6194140743-5	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	11	97	30	30	110.74	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
1376590458-3	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	11	97	30	30	269.01	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6190900965-0	HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	11	97	30	30	302.66	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
61839530217-6	HERNANDEZ HERRERA JOSE	11	97	30	30	241.86	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6189720790-0	HERNANDEZ ROKES HECTOR	11	97	30	30	134.37	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
3986670646-9	HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	11	97	30	30	216.31	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6185670777-5	MORRISY CORONA AURELIO	11	97	30	30	184.13	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
0165966070-1	MONSALVO RAMOS MAURICIO	11	97	30	30	189.17	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
3286700406-6	MORERO VAZQUEZ ELIAS	11	97	30	30	78.53	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6195707040-2	MURCIZ GARCIA JOSE NERBERTO	11	97	30	30	104.70	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6142356746-3	NEZEA MONTIEL AURELIANO	11	97	30	30	71.63	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6193110663-3	OLIVERA BOLAÑIG	11	97	30	30	227.08	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6194900098-4	RODRIGUEZ CARRANCO CATALINA	11	97	30	30	62.00	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6789665212-9	ROJAS DIAZ DELFINO	11	97	30	30	267.25	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
0194347188-0	ROJAS VAZQUEZ MARCO	11	97	30	30	304.68	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6189906572-4	TORRES CORONADO LORENZO	11	97	30	30	300.68	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6193700460-8	VAZQUEZ AYVA FAUSTO	11	97	30	30	287.75	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6483562674-2	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	11	97	30	30	174.26	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6486560667-2	VAZQUEZ LINO MARTIN	11	97	30	30	218.92	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
3987100668-2	VAZQUEZ FLORES GAUDENCIO	11	97	30	30	70.23	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6184740560-3	VEGAZQUEZ CORTES OMAR	11	97	30	30	113.63	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
6190720668-8	VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	11	97	30	30	267.47	30	30	MS	1-Nov-97	30.00	
	TOTAL					560.00					560.00	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL TESORERIA GENERAL LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES												
NOMBRE: DISTRIBUIDORA Y EMBOTELADORA SANDY, S.A. DE CV										No. DE REG. PATRONAL: E 8027114206		
DOMICILIO: CEDROS N° 1637 COL. MORELOS C.P. 44510 TLALNEPANTLA EDO. MEX.										FECHA: FEBRERO 1997		
DELEG. ENTREGA: TLALNEPANTLA												
No. de afiliados	Mes	Nombre	DEMO. COOTZAR		S. B. C. Coetzar		COOTZO		CLAVE	FECHA D.M.A.	DIFERENCIA BASE DE COTIZACION	
			EM. RT. O	L.V.	EM. RT. O	L.V.	EM. RT. O	L.V.			EM. RT. O	L.V.
019680905 . 5	12	ARENAS CUAXILOTL PAUL	31	31	204.96	31	31	203.96	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
619176060 . 0	12	BARRANCO SANCHEZ ALFONSO	31	31	155.26	31	31	152.26	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
429091968 . 2	12	BAMARILLO GOMEZ CRUZ	31	31	210.81	31	31	209.81	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6195770562 . 9	12	CASTILLO ACEVEDO ALEJANDRO	31	31	72.10	31	31	71.10	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6183650531 . 3	12	CORNEJO HURTADO LUIS	31	31	347.75	31	31	346.75	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6169670871 . 9	12	CUAKALE HERNANDEZ JAVIER	31	31	111.67	31	31	110.67	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6192720714 . 4	12	ESPINOSA GARCIA JORGE	31	31	161.96	31	31	160.96	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6192730700 . 1	12	GARCIA PINEDA JOSE	31	31	94.61	31	31	93.61	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6194740743 . 5	12	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	31	31	362.27	31	31	361.27	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
1376590456 . 3	12	HERNANDEZ GARCIA GABRIEL	31	31	726.01	31	31	724.01	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6160630965 . 0	12	HERNANDEZ HERRERA JOSE	31	31	256.14	31	31	255.14	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6163630717 . 6	12	HERNANDEZ HERRERA JOSE	31	31	184.21	31	31	183.21	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6168720790 . 0	12	HERNANDEZ PEREZ EFREN	31	31	234.34	31	31	233.34	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
3369670545 . 9	12	HERNANDEZ ROBLES HECTOR	31	31	150.45	31	31	149.45	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6165870771 . 5	12	HERNANDEZ VILLEGAS JAIME	31	31	206.89	31	31	205.89	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6165870363 . 3	12	MORANNO DOMINA AURELIO	31	31	104.62	31	31	103.62	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
016586070 . 1	12	MORANNO DOMINA AURELIO	31	31	85.52	31	31	84.52	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
2165870400 . 2	12	MUNDO VAZQUEZ ELIAS	31	31	72.10	31	31	71.10	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
1172538766 . 3	12	MUNDO VAZQUEZ ELIAS	31	31	228.07	31	31	227.07	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6194240652 . 2	12	PEDRAZA MONTIEL AURELIANO	31	31	68.25	31	31	67.25	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6193710653 . 3	12	PEREZ VEGA RAUL	31	31	164.81	31	31	163.81	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6196390008 . 4	12	RIVERA BONILLA IGNACIO	31	31	206.65	31	31	205.65	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6299660712 . 9	12	RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA	31	31	104.62	31	31	103.62	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6196360712 . 4	12	ROJAS DIAZ DELFINO	31	31	228.07	31	31	227.07	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
0154427189 . 0	12	ROJAS VAZQUEZ MARCOS	31	31	210.65	31	31	209.65	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6193700460 . 6	12	TORRES COBOS LORENZO	31	31	164.81	31	31	163.81	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6463560267 . 4	12	VAZQUEZ ANLA FAUSTO	31	31	262.25	31	31	261.25	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6463560267 . 2	12	VAZQUEZ GUTIERREZ VICTOR	31	31	262.25	31	31	261.25	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
3987700698 . 2	12	VAZQUEZ FLORES GALDENCIO	31	31	362.60	31	31	361.60	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6194740650 . 3	12	VAZQUEZ LINON MARTIN	31	31	79.33	31	31	78.33	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6190720669 . 8	12	VELAZQUEZ CORTES OMAR	31	31	114.55	31	31	113.55	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
6190720669 . 8	12	VILLALBA CHIMAL FRANCISCO	31	31	236.01	31	31	235.01	MS	1-Dic-97	31.00	31.00
TOTAL											961.00	961.00



## CONCLUSIONES

1. Debido a la constante necesidad de mejorar los niveles de vida en la población trabajadora, surge la creación de implantación de Organismos de Seguridad Social, como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya finalidad es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
2. El Instituto Mexicano del Seguro Social al enfrentar la insuficiencia de recursos económicos en la rama de Enfermedades y Maternidad, se financió complementariamente con recursos provenientes de la rama de Guarderías, lo que provocó una limitación considerable para su crecimiento; debido a las circunstancias, se llevó a cabo una transformación en la Ley del Seguro Social que permita garantizar de manera permanente las suficiencias financieras de ésta rama.
3. A partir del 1º de julio de 1997 entra en vigor la Nueva Ley del Seguro Social, con la cual inicia un nuevo sistema de recaudación, realizándose el primer pago en el mes de agosto, teniéndose como límite el día 17 de dicho mes.

4. La nueva normatividad del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez persigue otorgar pensiones más dignas, contar con un sistema transparente en el que el trabajador al ser propietario de los recursos de su cuenta individual para el retiro, nunca pierda las aportaciones hechas por el mismo, así como las que en su favor hizo su patrón y el gobierno; evitar que la inflación afecte el monto real de su pensión, ya que será el reflejo de su esfuerzo en concordancia con toda su carrera laboral y que existan mayores elementos redistributivos de tal manera que se beneficie más a quienes menos tienen. La nueva estructuración de éste seguro, pretende estimular permanentemente el ahorro personal y familiar.
  
5. A través de la Nueva Ley, se crean las Administradoras de Fondos para el Retiro, que estarán a cargo de la individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro, mismas que deberán contar para su constitución y funcionamiento de la Comisión Nacional de l Sistema de Ahorro para el Retiro.
  
6. Al igual que la Ley anterior, la Nueva Ley comprende dos regímenes el Obligatorio y el Voluntario. Se reestructura el régimen obligatorio dividiendo el anterior seguro de "Invalidez, Cesantía en edad avanzada y Muerte" en dos seguros "Invalidez y Vida" y "Cesantía en edad Avanzada y Vejez" incorporándose a éste último el de "Retiro".

7. De acuerdo a la creación del Nuevo Sistema Unico de Autodeterminación (SUA), podemos determinar que existe un mínimo porcentaje de error en el cálculo de las cuotas obrero patronales.
8. La incorporación de sistemas informativos, el proceso de confronta y glosa de las aportaciones al IMSS, RETIRO e INFONAVIT se hace de forma totalmente automatizada, lo cual ayuda a detectar las diferencias en las cotizaciones a más tardar en un mes.
9. La oportunidad de los procedimientos y técnicas de auditoría utilizados en la revisión de los registros contables, estará en función a la capacidad profesional del auditor.
10. Independiente al examen y evaluación del control interno de las entidades por las características de las aportaciones de seguridad social, la revisión de la base de cotización, así como del periodo de aportación deberá revisarse al 100% ya que el entero de las cuotas es en forma individual.
11. El desarrollo de trabajo del auditor deberá realizarse bajo las normas mínimas que rigen su actividad profesional, relativas a la capacidad e independencia mental.

- 12.** La creación del Dictamen para efectos del Seguro Social obliga a los profesionistas a uniformar los documentos mínimos que debe contener el dictamen, así como a mantener la confiabilidad de las autoridades en la opinión del Contador Público.
- 13.** El auditor al aplicar las normas, técnicas de auditoría y principios de contabilidad generalmente aceptados en una revisión de las cuotas obrero patronales presentadas por el patrón ante el IMSS, puede emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas en las liquidaciones y enteros provisionales pagados al IMSS.
- 14.** Por último podemos mencionar que es benéfico que los patrones se dictaminen en materia del Seguro Social, aún sin estar obligados, pues así se evitarán de visitas domiciliarias y de emisiones posteriores de cédulas de diferencias que contraen recargos y multas que de acuerdo a la Nueva Ley del Seguro Social van desde el 70% al 100% del concepto omitido, cuando los actos u omisiones que realicen los patrones y demás sujetos obligados impliquen la falta de pago de cuotas, capitales constitutivos, su actualización y recargos.

## BIBLIOGRAFIA

Amezcuca Ornelas, Norahenid. Manual practico del Seguro Social. México, Sistema de información Contable y Administrativa Computarizada, S.A. de C.V., 1996.

Cook, John. Auditoria. México, Interamericana, 1988.

Gerard Bertrand, Alejandro. El dictamen para efectos del Seguro Social. México, DOFISCAL editores, 1995.

Gutiérrez, Alfredo. Los estados financieros y su análisis. México, Fondo de cultura económica, 1985.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México. Principios de contabilidad generalmente aceptados. México, 1994.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México. Normas y procedimientos de auditoria. México, 1994.

Instituto Mexicano del Seguro Social. Evolución orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social en su 50 aniversario. México.

Iturriaga Bravo, Luis. Estudio practico del régimen fiscal de los sueldos y salarios. México, Ediciones fiscales ISEF, 1996.

Murieta Sánchez, Alfredo. Técnicas de auditoria para efectos del Seguro Social. México, Trillas, 1991.

Novoa Medina, Raúl. Estudio practico sobre el salario integrado para efecto de las leyes del Seguro Social, Infonavit y Ley Federal del Trabajo. México, Ediciones fiscales ISEF, 1993.

Rojas Soriano, Raúl. Guía para realizar investigaciones sociales. México, Plaza y Valdez, 1992.

Rueda Heduan, Ivan. Integración salarial. México, Ediciones fiscales ISEF, 1996.

Tamayo y Tamayo, María. Metodología de la investigación. México, LIMUSA, 1991.

Amezcuca Ornelas, Norahenid. Nueva Ley del Seguro Social. México, Sistema de información Contable y Administrativa Computarizada, S.A. de C.V., 1996.

Instituto Mexicano del Seguro Social. La Ley del Seguro Social y sus reformas. México, 1994.

Moreno Padilla, Javier. Ley del Seguro Social. México, Trillas, 1995.

Revista mensual horizonte fiscal, Ley del Seguro Social. México. Revista mensual  
horizonte fiscal, 1996.